

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32554

Mendoza, Jueves 12 de Marzo de 2026

Normas: 16 - Edictos: 249

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
ORDENANZAS	21
DECRETOS MUNICIPALES	23
Sección Particular	26
CONTRATOS SOCIALES	27
CONVOCATORIAS	36
IRRIGACION Y MINAS	41
REMATES	42
CONCURSOS Y QUIEBRAS	48
TITULOS SUPLETORIOS	61
NOTIFICACIONES	65
SUCESORIOS	106
MENSURAS	111
AVISO LEY 11.867	117
AVISO LEY 19.550	117
CONCURSO PÚBLICO	125
LICITACIONES	125
FE DE ERRATAS (edicto)	129



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2922

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 19 de diciembre de 2025, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, al señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2953

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° 90-M-2018-60207, en el cual se tramita la solicitud del señor EDUARDO ANDRES BUSTOS, D.N.I. N° 25.158.663, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos

como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 90-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 84 y 106;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs.108/110,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor del señor EDUARDO ANDRES BUSTOS, D.N.I. N° 25.158.663, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a PASAJE COMUNERO DE INDIVISIÓN FORZOSA (P.C.I.F), con salida a calle MARCELO T. DE ALVEAR N° 451 (fracción A ó 1), DISTRITO CIUDAD, Departamento de Las Heras, Provincia de MENDOZA, con una superficie según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-50.213-4, de 103,61 m2. A la superficie pretendida le corresponde el 33,33% del P.C.I.F. a constituir, para acceso y circulación, constante de una superficie de 98,47 m2. Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª inscripción al n° 7.476 fs. 221 T°39 C de LAS HERAS SIRC 300570020, a nombre de ADAN FEAL.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

a/c. del M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 229

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 38-M-2023-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora ANTONIA CLEMENTINA NATEL, D.N.I. N° 10.271.940, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 38-M-2023-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 48;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 62, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 63/65,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora MARÍA JULIETA JAENISCH, Titular del Registro Notarial N° 963 de la Ciudad de General San Martín - Mendoza, a favor de la señora ANTONIA CLEMENTINA NATEL, D.N.I. N° 10.271.940, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, ubicado con frente a Calle Ingeniero Agrónomo Juan Segundo Lelio ó Lonardi N°239, Lugar Barrio Norte, Distrito Ciudad, Departamento de San Martín, Provincia de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-43006-3 de 458,07 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 15.527, Fs. 29, Tomo 70 "D" de San Martín, a nombre de BLANCA ROSA ARIZU DE FABRE (1/6), PAUL ENRIQUE IGNACIO FABRE ARIZU (1/42), MIRTA LILIANA FABRE ARIZU (1/42), MIREYA ILEANA FABRE ARIZU (1/42), ALBERTO JOSE ARNALDO FABRE ARIZU (1/42), BLANCA ROSA ANGELICA FABRE ARIZU (1/42), CARLOS GUILLERMO FABRE ARIZU (1/42), MARIA GISELA FABRE ARIZU (1/42), RICARDO FELIPE MONFARREL (1/3) y RAFAEL ARMENDARIZ (1/3).

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 230

MENDOZA, 05 DE FEBRERO DE 2026

Visto el Expediente N° 33-M-2020-60214, en el cual se tramita la solicitud de la señora JOANA LOURDES ASFENNATO, D.N.I. N°32.447.894, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de

los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 33-M-2020-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 63;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 63, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 73/75,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo del Notario Regularizador GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ, Titular del Registro Notarial N° 888 de Palmira - San Martín - Mendoza, a favor de la señora JOANA LOURDES ASFENNATO, D.N.I. N°32.447.894, respecto de un inmueble, ubicado con frente a CALLE Moreno N° 830, DISTRITO PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, PROVINCIA de MENDOZA, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-43570-3 de 296,61 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7.320, Fs. 255, del T° 44 de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 452

MENDOZA, 10 DE MARZO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06362378- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y ASOCIACIÓN CIVIL AERoclub MENDOZA”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. Dra. María Mercedes Rus y la Asociación Civil sin Fines de Lucro “AERoclub MENDOZA” representado por su presidente Sr. Matías Daniel Orduña y su vicepresidente Sr. Juan Carlos Minetto, suscripto el día 22 de diciembre de 2025;

Que en orden 02 obra nota suscripta por el Sr. Matías Orduña y el Sr. Juan Carlos Minetto en la que solicitan autorización de uso que les permita operar desde la Base Cóndor, sede actual del Comando Aéreo Policial dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia. Manifiestan que: “Esta solicitud se fundamenta no solo en la necesidad institucional de contar con un aeródromo operativo y adecuado para nuestras actividades, sino en la oportunidad de establecer una alianza que genere beneficios concretos para la Policía de Mendoza y para el Estado provincial...”. Entre los beneficios mencionados se destacan: “...Mejoramiento de la infraestructura aeroportuaria existente: el Aeroclub Mendoza proyecta realizar inversiones significativas destinadas a reacondicionar la pista, el balizamiento, las instalaciones de apoyo operativo y los hangares, devolviendo plena operatividad al aeródromo de la Base Cóndor. Esta mejora estructural quedará al servicio también del Comando Aéreo Policial y del Estado provincial. Capacitación y colaboración técnica: mediante la presencia continua de nuestra institución, se facilitaría el intercambio de conocimientos, experiencias y capacitaciones en temas aeronáuticos con el personal policial, pudiendo generar convenios específicos de formación de pilotos y técnicos especializados. Disponibilidad de aeronaves civiles y pilotos experimentados: en situaciones de emergencia provincial o requerimientos operativos especiales, el Aeroclub Mendoza podría poner a disposición recursos propios, fortaleciendo la capacidad de respuesta ante catástrofes o misiones humanitarias...”;

Que la Ley N° 6977 dispone: Artículo 1° - “Desaféctese del destino impuesto por el artículo 2° de la ley N° 6100 al predio e instalaciones que ocupa el aeropuerto de la Ciudad de Mendoza, ubicado sobre el acceso aeroparque s/n, el Challao, distrito Ciudad y distrito el Challao, de los departamentos Capital y Las Heras, respectivamente, constante de una superficie, según título, de setenta y ocho hectáreas...”; Artículo 2°- “Asignase al Ministerio de Justicia y Seguridad la administración y uso exclusivo del inmueble individualizado en el artículo anterior.” y Artículo 3°- “Destinase el inmueble al uso de helipuerto, pista de aterrizaje, centro de adiestramiento táctico y todo otro tipo de actividades que resulten compatibles con la naturaleza del inmueble y sus instalaciones.”;

Que mediante la suscripción del convenio citado, el Ministerio de Seguridad y Justicia, autoriza al Aeroclub Mendoza a utilizar con carácter precario, temporal, no exclusivo y revocable, un predio y las instalaciones del mismo, que detallara el Cuerpo de Aviación Policial mediante instrumento que se incorporará al mismo que pisan sobre una parte del inmueble individualizado en el Art. 1 de la Ley N° 6997, actualmente Base Cóndor – Cuerpo de Aviación a la Actividad de Aeródromo- Escuela de Vuelo;

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia acepta las tareas en obras, capacitación, disponibilidad de aeronaves y pilotos, ofrecidas por el Aeroclub y el Plan de Inversión propuesto por dicha entidad por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (U\$S 3.476.600);

Que, asimismo el Aeroclub deberá presentar al Ministerio el proyecto técnico de tareas y obras a realizar, con plazo de ejecución de las mismas, en el término de 90 días de la firma del convenio y todas las mejoras quedarán a beneficio del inmueble sin derecho alguno del Aeroclub a obtener reintegro o indemnización por las mismas;

Que toda actividad, uso o disposición no prevista expresamente en el convenio deberá ser objeto de expresa autorización por parte del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el convenio tendrá un plazo de vigencia de veinte años contados desde su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo escrito entre las partes;

Que en orden 25 obra convenio suscripto por las partes y con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que, por otra parte, la Ley N° 9501, Ley de Ministerios, dispone: "...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. "Artículo 2° - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válidamente y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...";

Que el Artículo 12 de la mencionada ley expresa: "Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...";

Que en orden 31 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...esta Asesoría Letrada considera que no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador...";

Que en orden 38 obra Visto bueno de la Dirección General del Bienes Registrables del Estado conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 811/2024 Anexo I Pto. C);

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 31 y de conformidad a los Arts. 2° Inc. i) y 12 de la Ley de Ministerios N° 9501 y Ley N° 6977,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y ASOCIACIÓN CIVIL AEROCLUB MENDOZA", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgtr. Dra. María Mercedes Rus y la Asociación Civil sin Fines de Lucro "AEROCLUB MENDOZA" representado por su presidente Sr. Matías Daniel Orduña y su vicepresidente Sr. Juan Carlos Minetto, suscripto el día 22 de diciembre de 2025, que como Anexo (07 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - La ejecución del presente convenio requiere previa ratificación de la Honorable Legislatura de Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 170

MENDOZA, 02 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-08550197-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2021-08103750—GDEMZA-HLASHERAS#MSDSYD, en el cual la Lic. CECILIA ROMINA AGUILERA ORTIZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2932/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en su libelo recursivo la agente plantea recurso jerárquico en contra de la Resolución mencionada, afirmando que “omite resolver el pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo para el pase a mayor dedicación (pago de los conceptos devengados en forma retroactiva más intereses legales) y aportes jubilatorios correspondientes, todo lo cual fuera reconocido y tramitado a tenor de la misma resolución en donde resuelve incorporarla desde la fecha de su dictado y hasta el 31 de Diciembre del 2023 en el Adicional por Mayor Dedicación, es por ello que solicita se revoque parcialmente la resolución impugnada y consecuentemente se haga lugar el cumplimiento de forma efectiva de lo reconocido.” Realiza una reseña de la normativa que considera aplicable y cita jurisprudencia;

Que la Resolución recurrida dispuso en el Artículo 4: “Incorporar desde la fecha de su dictado y hasta el 31 de Diciembre de 2023, en el Adicional por Mayor Dedicación Profesional, que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, Arts. 7, 70, 105 inc. a) y 107(...);

Que sobre ello, la agente cuestiona la omisión en la consignación del “pago de las diferencias salariales en forma retroactiva desde que se formuló el reclamo administrativo”;

Que el otorgamiento del Adicional por Mayor Dedicación Profesional regulado por el Art. 12 de la Ley N° 7759, puede ser revocado (o disminuido) por razones de oportunidad, por encuadrarse dentro las excepciones a la irrevocabilidad del acto administrativo, en los términos del Art 97 inc. 2 de la Ley N° 9003;

Que es recién con el acto administrativo que surge el derecho al cobro del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, por imperio del principio de legalidad que impregna el obrar de la Administración. En este sentido, tal como se ha afirmado, “no debe olvidarse que tanto en materia de contratos públicos, como en los demás ámbitos en que se desarrolla su actividad, la Administración y las entidades y empresas estatales se hallan sujetas al principio de legalidad, cuya virtualidad propia es la de desplazar la plena vigencia de la regla de la autonomía de la voluntad de las partes, en la medida en que somete la celebración del contrato a las formalidades preestablecidas para cada caso, y el objeto del acuerdo de partes a contenidos impuestos normativamente, de los cuales las personas públicas no se hallan habilitadas para disponer sin expresa autorización legal”;

Que de ello se desprende que todo el marco de legalidad dado por el legislador, en su extensión y alcance particular no puede ser avasallado por la autonomía de la voluntad ejercida y volcada en los acuerdos paritarios. Estos últimos son integrantes de un marco normativo aplicable, pero, sin lugar a duda no

pueden posicionarse en una jerarquía superior a las normas de orden público dictadas sobre la materia;

Que como corolario de este razonamiento se desprende el carácter excepcional de las disposiciones contenidas en el acuerdo paritario, lo que impide su aplicación retroactiva o extensiva a agentes no incluidos en el listado, atento a lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley N° 8729, el Art. 6 del Decreto N° 944/04 y c.c.;

Que asimismo se entiende que no corresponde el pago de diferencias salariales en tanto a que el tiempo durante el cual la agente permaneció vinculado con la Administración a través de Acuerdos de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables recibió la correspondiente contraprestación por la tarea cumplida, régimen al cual se sometió voluntariamente y sin reparos, siendo la misma razón que fundamenta el rechazo del reclamo del pago de los aportes jubilatorios atento a que su inclusión en el régimen de monotributo absorbió la carga de aportes al sistema jubilatorio;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley N° 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda. En tal sentido, el Artículo 52 inc. a) de la Ley N° 9003 señala que el vicio grave o grosero alcanza al objeto del acto que "...transgrede una prohibición del orden jurídico o normas constitucionales, legales o sentencias judiciales." Los reglamentos administrativos también están comprendidos conforme al Art. 32 de la Ley 9.003, que determina que el objeto del acto administrativo debe respetar los reglamentos dictados por la propia Administración y no puede contravenir sus normativas administrativas (reglamentos), aun en el caso de que emanen de autoridad inferior. En igual calificación cae el objeto que presenta discordancia entre la situación de hecho reglada por la norma y la solución legal aplicable. Es decir, debe haber concordancia de modo que, dándose tal hecho, debe aplicarse la consecuencia prevista en la norma y no otra. Por otra parte, el objeto no puede ser impreciso u oscuro; sino que debe ser cierto, determinado o determinable y claro. Debe expresar de qué especie de acto se trata, a qué personas afecta y en qué tiempo y lugar habrán de producirse sus efectos jurídicos. Por ende, el objeto no puede ser absurdo o imposible fácticamente;

Que el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. "La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable";

Que en el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada;

Que dicho acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que analizados los fundamentos del acto administrativo recurrido, no encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita la recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que es decir que, en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, basta con analizar los considerandos de la misma, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, estando así la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45° de la Ley N° 9003;

Que de las constancias de autos, surge que tampoco se ha configurado en el caso de marras el vicio de la

voluntad citado por la recurrente, habiéndose respetado en todo momento el derecho de defensa;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que no se vislumbra ilegitimidad alguna en el acto administrativo recurrido;

Que en la pieza analizada, surge una total correlación entre las circunstancias de hecho y el derecho aplicable al caso;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente. Atento a que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 18 y por Asesoría de Gobierno en orden 23 del expediente EX-2023-08550197--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. CECILIA ROMINA AGUILERA ORTIZ, DNI N° 33.622.797, CUIL N° 27-33622797-1, ven contra de la Resolución N° 2932/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, por los motivos expuestos en el presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 263

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-06794049- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Prestación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Trasplantes Renales de Mendoza, representada por su Presidente Dr. Miguel Alfonso Discépolo y su Secretario Dr. Carlos Alberto Bonanno y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, representada por el Sr. Matías Almada Massey, con el objeto de atender la demanda del servicio de hemodiálisis de pacientes sin cobertura de salud, a cargo del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de servicios de hemodiálisis para la atención de pacientes sin cobertura de salud que son asistidos por el Estado, en ocasiones sobrepasa la capacidad instalada, por lo que en esos casos se debe

recurrir a la contratación con el sector privado, manteniendo el poder decisorio del Estado, evitando la concentración y previniendo las emergencias derivadas de la infraestructura, de causas contractuales o de negociación con los prestadores. Por ello, y atento a la naturaleza crítica de este servicio, el Estado ha optado por los métodos autorizados de contratación directa, realizando el sector privado, un servicio complementario al del Estado y no sustitutivo;

Que en las zonas donde existan Hospitales Públicos que presten el servicio de hemodiálisis, el ingreso de pacientes a diálisis se realizará siempre a los servicios que se encuentran instalados en los Efectores Públicos y, cuando éstos presenten colmada su capacidad de atención, a través del Programa Provincial de Diálisis del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia (PPD) se procederá a derivar a los pacientes de acuerdo al procedimiento que el mismo Convenio estipula, con el objetivo de mantener en todo momento el control en la derivación y atención de pacientes al Sector Privado;

Que las partes convienen celebrar el Convenio con el propósito de acordar acciones tendientes a brindar los servicios de Hemodiálisis (HD) y Hemodiafiltración (HDF) y Diálisis Peritoneal en cualquiera de sus variantes (continua ambulatoria con sustancias glucosadas estándares, continua ambulatoria con sustancias biocompatibles o automatizada con cicladora) a los pacientes a cargo del Ministerio de Salud y Deportes (incluyendo a los pacientes de INCLUIR SALUD) que se encuentren actualmente en tratamiento dialéctico crónico y a los que surja la necesidad de dicho tratamiento crónico durante el tiempo de vigencia del Convenio;

Que en orden 08 obra el V° B° del Sr. Gobernador conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuero N° 2846/24;

Que en orden 11 se encuentra agregado el volante de imputación preventiva, con firma de autoridad competente en orden 12 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 31;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 21 y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8706 y Arts. 2 inc. i) y 18 de la Ley de Ministerios N° 9501,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébese el Convenio de Prestación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero, la Asociación de Prestadores Privados de Hemodiálisis y Trasplantes Renales de Mendoza, representada por su Presidente Dr. Miguel Alfonso Discépolo y su Secretario Dr. Carlos Alberto Bonanno y la Cámara Argentina de Servicios y Productos de Terapia Renal, representada por el Sr. Matías Almada Massey, con el objeto de atender la demanda del servicio de hemodiálisis de pacientes sin cobertura de salud, a cargo del Estado, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida: Presupuesto año 2026:

CUENTA GENERAL: S20000 41312 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96162

Artículo 3º- Establézcase que la vigencia del Convenio aprobado en el Artículo 1º del presente decreto

regirá por el plazo de seis (6) meses y podrá ser prorrogado como facultad exclusiva del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo a lo establecido en Cláusula Trigésimo Segunda de dicho Convenio.

Artículo 4º- Establézcase que para el ejercicio 2026 y en caso de hacer uso de la opción de prórroga, los Servicios Administrativos correspondientes deberán diligenciar el pertinente volante de imputación preventiva en el financiamiento que presente disponibilidad.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 297

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-07023328- -GDEMZA-MSDSYD, en el cual se solicita rectificar el Anexo del Decreto N° 2088/24 – Vademecum Obstétrico; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2088/24 se reglamenta la Ley N° 9630 relativa al ejercicio profesional de la Licenciatura en Obstetricia, como actividad autónoma en la Provincia de Mendoza y se aprueba el Vademecum Obstétrico;

Que por un error involuntario, en el Anexo del Decreto N° 2088/24, en la página 5 – renglones primero y tercero figura dos veces la presentación “Metronidazol + asociados”, cuando una de ellas debería corresponder a la siguiente descripción: METRONIDAZOL 500 mg Presentación: Comprimido; Solicitado: Unidad; Vías de administración: Oral; Clasificación teratogénica (FDA): B; Nivel de atención: Primer nivel de atención;

Que en orden 22 la Dirección de Farmacología solicita la corrección en el Vademécum Obstétrico incluido en el Decreto N° 2088/24;

Por ello, en razón de lo solicitado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifíquese la página 5 del Anexo del Decreto N° 2088/24 – Vademecum Obstétrico, correspondiendo consignar en el renglón primero lo siguiente:

ETAPA: GESTACIÓN

GRUPO TERAPÉUTICO: ANTIBIÓTICOS Y ANTISÉPTICOS

DESCRIPCIÓN: METRONIDAZOL 500 mg.

Presentación: Comprimido

solicitudO: Unidad

VíaS de administración: Oral

Clasificación teratogénica (FDA): B

OBSERVACIONES: POR REMEDIAR SE RECIBE METRONIDAZOL

Nivel de atención: Primer nivel de atencion

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 307

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-00314192-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 1103/25, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y "MIRASER S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 59 obra copia del Decreto N° 1103/25 y en orden 132 se agrega copia de la Resolución N° 4868/25, que aprueba la Adenda del Convenio;

Que en la Cláusula Décimo Cuarta de dicho Convenio se prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine;

Que en orden 110 la División de Rehabilitación de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero a mayo de 2026;

Que en orden 117 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 118 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 149;

Que en orden 120 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de cinco (5) meses con la aceptación expresa por parte de "MIRASER S.A.", conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio;

Que en órdenes 140/141 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041 y Ley N° 9681,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2026 y por el término de cinco (5) meses el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y "MIRASER S.A., aprobados mediante Decreto N° 1103/25, de conformidad con la Cláusula Décimo Cuarta del mismo y Adenda aprobada por Resolución N° 4868/25, en las mismas condiciones, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 72.200.000,00), correspondiente al período enero/mayo de 2026.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, según lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes, a desafectar el monto no utilizado del total acordado por la prórroga del Convenio, aprobada en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 308

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-00308534--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N°1025/25, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y la "FUNDACIÓN EVOLUTIVA"; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 53 obra copia del Decreto N° 1025/25 y en orden 101 se agrega copia de la Resolución N° 4868/25, que aprueba la Adenda del Convenio;

Que en la Cláusula Décimo Cuarta de dicho Convenio se prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine;

Que en orden 78 la División de Rehabilitación de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero a mayo de 2026;

Que en orden 85 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 86 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 113;

Que en orden 89 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de cinco (5) meses con la aceptación expresa por parte de la "FUNDACIÓN EVOLUTIVA", conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del Convenio;

Que en órdenes 99 y 107 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041 y Ley N° 9681,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2026 y por el término de cinco (5) meses el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y la "FUNDACIÓN EVOLUTIVA", aprobados mediante Decreto N° 1025/25, de conformidad con la Cláusula Décimo Cuarta del mismo y Adenda aprobada por Resolución N° 4868/25, en las mismas condiciones, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 17.200.000,00), correspondiente al período enero/mayo de 2026.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, según lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes, a desafectar el monto no utilizado del total acordado por la prórroga del Convenio, aprobada en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 309

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-02771344-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se tramita la prórroga del Convenio y su Anexo I, aprobados oportunamente por Decreto N° 1285/25, celebrados oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y "ALEBRIEL S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 52 obra copia del Decreto N° 1285/25 y en orden 92 se agrega copia de la Resolución N° 4868/25, que aprueba la Adenda del Convenio;

Que en la Cláusula Décimo Quinta de dicho Convenio se prevé la prórroga del mismo por el tiempo que el referido Ministerio determine;

Que en orden 76 la División de Rehabilitación de la Dirección de Atención a las Personas con Discapacidad considera oportuno hacer uso de la opción de prórroga por los meses de enero a mayo de 2026;

Que en orden 83 se agrega volante de imputación preventiva con firma de autoridad competente en orden 84 y V° B° de la Subdirección de Servicios Administrativos - Contaduría General de la Provincia en orden 105;

Que en orden 86 obra Cédula de Notificación de prórroga, por el término de cinco (5) meses con la aceptación expresa por parte de "ALEBRIEL S.R.L.", conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta del Convenio;

Que en orden 98 se agrega documentación actualizada de la Institución;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y lo establecido por la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, Ley N° 5041 y Ley N° 9681,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por prorrogado a partir del 01 de enero de 2026 y por el término de cinco (5) meses el Convenio y su Anexo I, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes y "ALEBRIEL S.R.L.", aprobados mediante Decreto N° 1285/25, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del mismo y Adenda aprobada por Resolución N° 4868/25, en las mismas condiciones, invirtiéndose en ello hasta la suma total de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 16.773.875,00), correspondiente al período enero/mayo de 2026.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por Tesorería General de la Provincia, en los términos legales vigentes, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

CUENTA GENERAL S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, según lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan del Ministerio de Salud y Deportes, a desafectar el monto no utilizado del total acordado por la prórroga del Convenio, aprobada en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

CONSEJO DE LOTEOS

Resolución N°: 2

Visto el EE-5404-2022 caraturado "MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO S/ POSIBLE INFRACCIÓN LEY 4341" y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Luján de Cuyo remite las presentes actuaciones al Consejo de Loteos a los fines de conocimiento e intervención.

Que las mismas tienen origen en el Acta N.º 47872/21 labrada por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Luján de Cuyo, mediante la cual se constató la ejecución de obras y movimientos de suelo en el inmueble identificado con Padrón Municipal N.º 64935, sin contar con autorización municipal ni aprobación previa del correspondiente loteo, conforme surge de las constancias administrativas incorporadas al expediente.

Que del informe emitido por la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Sostenible del Municipio se desprende que el responsable no dio cumplimiento a lo solicitado en el Acta referida, no acreditando documentación alguna que habilitara los trabajos realizados, razón por la cual se propuso la aplicación de sanciones por parcelamiento sin permiso de obra, de acuerdo con la Ordenanza Tarifaria vigente.

Que mediante Decreto N.º 2957/2021, agregado a fs. 29/35, la Municipalidad de Luján de Cuyo ordena la paralización de todo tipo de trabajos realizado en el loteo y la aplicación de las multas correspondiente previstas en la normativa vigente.

Que consultada la Mesa de Entradas del Consejo de Loteos, a fs. 66 se informó expresamente que no existen expedientes iniciados a nombre del Sr. LUIS SEVERINO TORRALVA ni de la Sra. CECILIA DEL CARMEN CORTEZ vinculados a solicitudes de aprobación de loteo conforme a la Ley N.º 4.341, ni trámites de Propiedad Horizontal Especial.

Que, en virtud de ello, y conforme lo dispuesto por la Resolución N.º 3/2024 del Consejo de Loteos, se dio

inicio a la etapa investigativa del procedimiento administrativo sancionatorio, procediéndose a la recopilación de la prueba de cargo, informes técnicos, catastrales y urbanísticos, y demás antecedentes relevantes, los cuales obran a fs. 68/76.

Que mediante inspección del Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Catastro, de la Provincia de Mendoza, incorporada a fs. 80/92 se informa la existencia de cartel donde se ofrecen para la venta parcelas de 500 m² y 1000 m².

Que de la prueba reunida surge, prima facie, que las conductas desplegadas encuadran en las tipificadas por el artículo 11 de la Ley N.º 4.341, en tanto se habría avanzado en la ejecución de un fraccionamiento y en la realización de obras propias de un loteo sin contar con la aprobación definitiva exigida por la normativa, así como también en actos preparatorios que inducen a la consolidación de un emprendimiento no autorizado.

Que asimismo, la inexistencia de autorización administrativa, la falta de visación catastral y la ausencia de aprobación por parte del Consejo de Loteos vulneran el régimen legal de orden público establecido por la Ley N.º 4.341, cuyo objeto es garantizar el desarrollo ordenado del territorio, la protección de los adquirentes y la correcta planificación urbana y rural.

Que la Resolución N.º 3/2024 regula de manera integral el procedimiento investigativo, instructivo y sancionatorio derivado de la Ley N.º 4.341, estableciendo las etapas de investigación, vista, instrucción, clausura y resolución, así como las competencias del Secretario Legal, del Instructor Sumariante y del Consejo de Loteos.

Que, en el caso de autos, se ha considerado que existen elementos suficientes que acreditan el mérito para la prosecución del trámite, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del presunto infractor, correspondiendo en consecuencia la instrucción del sumario administrativo.

Que el Consejo de Loteos resulta el órgano competente para decidir sobre las infracciones a la Ley N.º 4.341 y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y concordantes de la citada ley, y por la Resolución N.º 3/2024.

Que de acuerdo al dictamen de fs. 96/99 corresponde elevar las presentes actuaciones al Consejo de Loteos de la Provincia, a fin de que, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 4.341 y la Resolución N.º 3/2024, evalúe el mérito de lo actuado y dicte la resolución sancionatoria correspondiente, aplicando la multa prevista para la conducta descrita en el artículo 11 de la Ley N.º 4.341, graduada según la escala vigente al momento del hecho y en función de la gravedad de la infracción constatada.

Que en sesión de fecha 10 de febrero de dos mil veintiseis, el Consejo de Loteos da tratamiento al EE-5404-2022 caraturado "MUNICIPALIDAD DE LUJÁN DE CUYO S/ POSIBLE INFRACCIÓN LEY 4341".

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 8521, Ley 4131 y decretos reglamentarios y la Ley 9003,

EL

CONSEJO DE LOTEOS

RESUELVE

ARTICULO 1º: ORDENAR el cese de toda conducta que resulte violatoria de las disposiciones de la Ley 4341.

ARTICULO 2º: EMPLAZAR al Sr. LUIS SEVERINO TORRALVA a regularizar el parcelamiento objeto de

los presentes obrados.

ARTICULO 3º: APLICAR una (1) multa de veinte mil unidades fiscales (20.000 UF) conforme al Art. 11 Ley 4341, párrafo 2º (Mod. L 9414/22).

ARTICULO 4º: HACER SABER a los interesado que, en razón de lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley 4341, contra el presente acto administrativo y de conformidad con lo establecido en el Art. 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza, se podrán interponer los siguientes recursos: 1) recurso de aclaratoria previsto por el Art. 176 de la Ley Nº 9003, cuyo pedido deberá interponerse dentro del plazo de quince (15) días de notificado el acto; 2) recurso de revocatoria previsto por el Art. 176 de la Ley Nº 9003, cuyo pedido deberá interponerse dentro del plazo de quince (15) días de notificado el acto; 3) recurso jerárquico, regulado por los Arts. 179 a 182 de la Ley Nº 9003, el que debe interponerse dentro de los quince (15) días desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado y 4) denuncia de ilegitimidad, regulada por el Art. 173 de la Ley Nº 9003, debiendo tenerse presente que vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, el acto en cuestión puede igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad, con los efectos y en las condiciones de la misma, de conformidad con lo establecido en los Arts. 158 y 173 de la Ley Nº 9003.

ARTICULO 5º : NOTIFIQUESE a TORRALBA LUIS SEVERINO en domicilio Calle Mitre N.º 574 1º piso Dpto. 31, Ciudad de Mendoza.

ARTICULO 6º : COMUNÍQUESE a la MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO lo resuelto.

Mendoza, 05 de Marzo de 2026

Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino
PRESIDENTE

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2275

VISTO: El contenido del Expte. N° 5.436-HC-065-2.024. Bloque Encuentro. Proyecto de Ordenanza: Campaña Anual de Prevención sobre riesgos por calefacción en viviendas. La necesidad de instruir, concientizar y realizar una constante prevención sobre los riesgos que existen al momento de calefaccionar un inmueble. y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Malargüe presenta cada año temperaturas bajo cero, por lo que es menester calefaccionar inmuebles para el hábitat de personas, sea para uso doméstico o comercial.

Que es común la calefacción con fuego por combustible a leña, gas envasado, gas natural y también artefactos a energía eléctrica. Estas sostienen un riesgo potencial de intoxicación por monóxido de carbono, electrocución, incendio, explosión y otros.

Que cada año los Malargüinos padecen accidentes al momento de calefaccionarse, muchos casos no llegan a ser de gravedad, pero otros si necesitan de atención médica y en el más trágico de los casos sucede la muerte de personas o pérdidas económicas por incendio.

Que está demostrado, que el abuso de confianza es la principal causa de accidentes, y la manera más eficiente de disminuir riesgos, es la concientización constante sobre el necesario hábito de prevención en el buen uso y manejo en las maneras de calefacción.

Que el municipio cuenta con el capital humano profesional necesario para llevar adelante cada año una fuerte campaña de prevención, educación y concientización de la población en el modo seguro de caleccionarse.

Que sería muy enriquecedor invitar a participar activamente al personal de salud, bomberos, defensa civil, el área de seguridad e higiene, profesores y alumnos de carreras afines con esta campaña, para lograr un trabajo en equipo y multiplicado para llegar a todos los malargüinos en tiempo y forma.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

ORDENA

ARTÍCULO 1° Realícese por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área/Dirección que corresponda Campaña Anual de concientización sobre buenos hábitos de prevención en el uso y manejo en las maneras de calefacción.

ARTÍCULO 2° Dispóngase realizar la Campaña Anual durante la estación de otoño.

ARTÍCULO 3° Dispóngase llegar con la mencionada Campaña a todo el Departamento, realizando charlas de capacitación y prevención en los distintos Parajes, Uniones Vecinales de Ciudad y a todo el personal municipal.

ARTÍCULO 4° Invítese a acompañar al Personal de Salud, Bomberos, Defensa Civil, el Área de Seguridad e Higiene, Dirección General de Escuelas, profesores y alumnos de carreras afines con esta campaña.

ARTÍCULO 5° Invítese a los medios de comunicación radiales, gráficos y digitales del Departamento a acompañar esta campaña de concientización.

ARTÍCULO 6° : Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a imputar los gastos que demande la presente pieza legal a las Partidas Presupuestarias vigentes.

ARTÍCULO 7° Envíese copia de la presente pieza legal a las Legisladoras Provinciales del Cuarto Distrito por el Departamento de Malargüe.

ARTÍCULO 8°:Deróguese la Ordenanza 1.674 del año 2013 emitida por este Honorable Cuerpo Deliberante.

ARTÍCULO 9° Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A SEIS DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTICUATRO

RODRIGO E. HIDALGO
PRESIDENTE

MABEL LOPEZ

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 243

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día de la fecha ha fallecido el agente municipal Franco Damián Tello, D.N.I. N° 35.547.337.

Que dicho agente se encontraba internado ante el incidente ocurrido en ocasión de las labores realizadas en la ciudad tras la fuerte tormenta que se registró el pasado 21 de febrero.

Que ante ello, resulta procedente disponer las medidas pertinentes para rendirle homenaje, sin perjuicio del normal desarrollo de las actividades del Municipio.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Declárese duelo municipal por veinticuatro (24) horas a partir de las 13.00 hs. del día de la fecha, por el fallecimiento del agente municipal Franco Damián Tello, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2° - Las banderas nacional, provincial y municipal permanecerán izadas a media asta durante el duelo en todas las dependencias municipales y sus delegaciones.

ARTICULO 3° - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TECNICA
SECRETARÍA DE GESTION PÚBLICA

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 2

VISTO, el Expediente N° 5.436/2.024-0. BLOQUE ENCUENTRO Concejal PARADA FRANCISCO. PROYECTO DE ORDENANZA N° 2275/2024 Ref: Campaña Anual De Prevención Sobre Riesgos Por Calefacción En Viviendas dictada por el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

QUE, atento a lo expresado se hace necesario dictar la pieza legal administrativa correspondiente,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º PROMÚLGUESE la Ordenanza del Departamento de Malargüe dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2.275/2.024 Ref: Campaña Anual De Prevención Sobre Riesgos Por Calefacción En Viviendas.

ARTICULO 2º PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Malargüe, Mza 05 de enero de 2026.-

CDOR. CELSO A. JAQUE

Intendente

SR. JUAN JOSÉ NARAMBUENA
Secretario de Desarrollo Humano

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Decreto Municipal N°: 405

GRAL. SAN MARTIN (MZA.), 09 DE MARZO DE 2026

VISTO las actuaciones obrantes en el Expte. N° 846/2025 y acumulado N° 9265/2024, mediante las cuales actúa la Junta de Selección conformada mediante Decreto N° 1189/25, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 5892; y

CONSIDERANDO:

Que, la Junta de Selección comenzó a sesionar con el propósito de promover, luego de las evaluaciones pertinentes, el paso a planta permanente del personal contratado de la Municipalidad de Gral. San Martín;

Que, se ha considerado como antecedente la situación de los empleados que fueron contratados en el marco de lo dispuesto en el art. 15 inc. c) de la Ley 5892, teniendo en cuenta la fecha de ingreso;

Que, del minucioso análisis realizado de cada uno de los postulantes se determinó la nómina definitiva de empleados en condición de ser incorporados a planta permanente que figura en el presente expediente a fs. 154/158, con una cantidad de 17 agentes que en la actualidad se desempeñan en diversas Areas de la Municipalidad;

Que, las vacantes necesarias para tales designaciones en las categorías, agrupamientos, tramos y subtramos correspondiente, han sido creadas al momento de producirse cada contratación;

Por ello, en uso de las facultades que por Ley tiene conferidas por el art. 105 de la Ley 1079, en concordancia con el art. 20 de la Ley 5892;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

- D E C R E T A -

Art. 1º).- HOMOLOGASE Acta N° 12 de fecha 02/03/2026 de la Junta de Selección, conforme lo fundamentos expuestos en el considerando precedente.

Art. 2º).- DESIGNASE en planta permanente a partir del 01/04/2026, en las categorías de revista que se detallan y para desempeñarse en las Areas que se nombran, a los empleados pertenecientes a la Municipalidad de Gral. San Matín, que figuran en Anexo I y que forma parte integrante del presente.

Art. 3º).- PUBLIQUESE el contenido de la presente disposición en el Boletín Oficial, determinando que por razones de economía, el detalle del personal que figura en el Anexo I podrá ser consultado por los interesado en Secretaría General, dependiente de la Secretaría de Innovación Legal y Técnica.

Art. 4º).- Dirección de Recursos Humanos notifique el contenido de la presente disposición y registre en el legajo personal del personal detallado en el anexo.

Art. 5º).- Dirección de Liquidación de Haberes tome conocimiento.

Art. 6º).- Dirección de Balance y Presupuesto tome conocimiento y proceda conforme lo establecido en la presente disposición.-

Art. 7º).- Comuníquese a quienes corresponda y ARCHIVESE en el Registro Municipal.

Dr. Raul Rufeil
Intendente

Dr. Walter Sar Sar
Secretario Innovacion Legal y Tecnica

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

MC COMPANY S.A.S. - CONSTITUCION: Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 07 de Marzo de 2026. 1- Socio 1: Cesar Andres Torti, 50 años, soltero, argentino, comerciante, Lamadrid 752, Guaymallen, Mendoza, DNI 24.192.443, CUIT 20-24192443-3; Socio 2: Manuela Cristina Mocayar, 28 años, soltera, argentina, comerciante, Dorrego 661, Guaymallen, Mendoza, DNI 40.464.727, CUIT 27-40464727-5. 2- Denominacion: "MC COMPANY S.A.S." 3- Sede Social: Dorrego 648, Departamento 10, Guaymallen, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: 50 años 6- Capital de \$ 2.000.000, representado por 2.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular: Cesar Andres Torti, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Manuela Cristina Mocayar, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUMAFI SAS En la provincia de Mendoza, República Argentina, el día 19/02/2026 comparece la Señor: Juan José Maurino 38 años fecha de nacimiento 30/06/1987 estado civil soltero, Argentina, actividad Comerciante, con domicilio físico en Severo del Castillo 3950 Rodeo de la Cruz Guaymallen, Mendoza, DNI 32.751.471 de Cuit: 20-3275147-8 resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones La sociedad se denomina "JUMAFI SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, siguientes actividades: RELACIONADO A LA ACTIVIDAD COM ADMINISTRADOR O FIDUCIARIO DE FIDEICOMISOS: Podrá ejercer la categoría de Fiduciario en todo fideicomiso que considere conveniente ya sea tanto de administración como comercial. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. El Capital

Social es de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La sociedad prescinde de la sindicatura. El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Severo del Castillo 3950 Rodeo de la Cruz Guaynallen Mendoza.El socio Señor: Juan José Maurino suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: en efectivo suscribe la cantidad de 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien (100%) en dinero efectivo. Designar Administrador Titular a: Señor: Juan José Maurino, y Administrador suplente Señor Mastroantonio Rubén Marcelo DNI 24.381.957 ,quien acepta el cargo que le ha sido conferido

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TECSUM S.A.S Instrumento Privado, de fecha 10/03/2026, 1) SOCIOS: Juan Pablo LEON, DNI 25628026, CUIT20-25628026-5, argentino, nacido el 14/10/1976, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias, domiciliado en Barrio Pinar del Sol II, Manzana A, Casa 11, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina y María Josefina CAZORLA, DNI 26.924.910, CUIT 27-26924910-8, argentina, nacida el 21/11/1978, de profesión docente, de estado civil casada en primeras nupcias y domiciliado en Barrio Pinar del Sol II, Manzana A, Casa 11, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina; 2) DENOMINACIÓN: TECSUM S.A.S.; 3) SEDE SOCIAL: Barrio Pinar del Sol II, Manzana A, Casa 11, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, República Argentina; 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; industrias manufactureras de todo tipo; culturales y educativas; desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; inmobiliarias y constructoras; inversoras, financieras y fideicomisos, petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; salud, y transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la constitución; 6) MONTO DEL CAPITAL: Pesos CUATRO MILLONES (\$4.000.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas e integradas en un 25%; 7) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular Juan Pablo León, con domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente María Josefina Cazorla, con domicilio especial en la sede social; 8) Prescinde de órgano de Fiscalización; 10) ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN: estará a cargo del Administrador Titular o Administrador suplente que lo reemplace; 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

“FAMILIA ESCOBEDO - PELLERITE S.A.S.”, fue formalizada en fecha 10 de Marzo del 2026, por:- 1.- Ali Emmanuel ESCOBEDO PELLERITE, argentino, nacido el 17/11/1991, de 34 años de edad, DNI 36.767.020, CUIL 20-36767020-8, comerciante, Soltero, domiciliado en Lisandro de la Torre 279, San Rafael, Mendoza; y Miriam del Carmen PELLERITE, argentina, nacida el 16/07/1968, de 57 años de edad, DNI 20.452.433, CUIT 27-20452433-0, casada en primeras nupcias con Cristian Daniel ESCOBEDO, Corredora Inmobiliaria, con domicilio en Lisandro de la Torre 279, San Rafael, Mendoza. 2.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, olivícolas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.-.Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 3.- plazo de duración:- 99 años. 4.- Capital de Pesos 1.500.000,00, representado por 1.500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y en la cantidad de:- Alí Emmanuel ESCOBEDO PELLERITE, 750.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos 1,00 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; representativa de un Capital de Pesos 750.000,00; y Miriam del Carmen PELLERITE, suscribe la cantidad de 750.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Pesos \$ 1,00 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; representativa de un Capital de Pesos \$ 750.000,00.- 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Ali Emmanuel ESCOBEDO PELLERITE, argentino, nacido el 17/11/1991, de 34 años de edad, DNI 36.767.020, CUIL 20-36767020-8, comerciante, Soltero, domiciliado en Lisandro de la Torre 279, San Rafael, Mendoza; con domicilio especial en la sede social. Administrador suplente: Miriam del Carmen PELLERITE, argentina, nacida el 16/07/1968, de 57 años de edad, DNI 20.452.433, CUIT 27-20452433-0, casada en primeras nupcias con Cristian Daniel ESCOBEDO, Corredora Inmobiliaria, con domicilio en Lisandro de la Torre 279, San Rafael, Mendoza; con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Domicilio Sede Social:- Lisandro de la Torre 279 – San Rafael – Mendoza. 9. Prescinde del órgano de fiscalización. 10. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de DICIEMBRE de cada año.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TBSB S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado, conforme siguientes previsiones: 1º) ZARATEZ, FABIANA NATALIA, nacida el 3 de septiembre de 1983; Casada; Argentina; Comerciante; con domicilio en calle Dr. Moreno 2429, Las Heras, Mendoza; correo electrónico zaratezlescano@hotmail.com; DNI N°30.345.119, CUIT N°27-30345119-1 y DIEGO ALEJANDRO BUSTOS, nacido el 7 de agosto de 1982; Casado; Argentino; Comerciante; con domicilio en calle Dr. Moreno 2429, Las Heras, Mendoza; correo electrónico diegoabustos@hotmail.com; DNI N°29.537.702; CUIT N°2029537702-0. 2º) DENOMINACIÓN: “TBSB S.A.S.” 3º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: Por instrumento privado de fecha 12 de marzo de 2026.- 4º) DOMICILIO SOCIAL, LEGAL Y FISCAL: calle Dr. Moreno 3369, del Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza.

5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexión o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos DOS MILLONES, (\$2.000.000.-), representando por dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos Un mil, (\$1.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente forma: 1 ZARATEZ, FABIANA NATALIA, DNI N°30.345.119, suscribe el 50% del capital social, representado por la cantidad de Mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalente a pesos un millón, (\$1.000.000), 2) DIEGO ALEJANDRO BUSTOS, con DNI N°29.537.702, suscribe el 50% del capital social, representado por la cantidad de Mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalente a pesos un millón, (\$1.000.000). 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad estará a cargo de una Gerencia unipersonal compuesto por un Administrador Titular y un Administrador Suplente quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. Administrador titular a la señora ZARATEZ, FABIANA NATALIA, con DNI N°30.345.119 y CUIT N.º N°27-30345119-1, y Administrador suplente al señor DIEGO ALEJANDRO BUSTOS con DNI N°29.537.702, CUIT N°20-29537702-0, constituyendo los dos domicilios especiales en calle Dr. Moreno 3369, del Departamento de Las Heras, de la Provincia de Mendoza. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del mismo. 9º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular o gerente que lo remplace en caso de ausencia o impedimento del primero. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de abril de cada año.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

AQUA - TERRA CONSULTING S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 15/7/25 1.- Socios: a) Mónica Marcela Andino, DNI 22.197.198, CUIT 27-22197198-7 nacida el 02/04/1971, con domicilio en Ave. Belgrano 545, dpto. 5 Mendoza b) María Valentina Erice, DNI 25.686.531, CUIT Nro. 27-25686531-4, nacida el 19 de febrero de 1977, con domicilio en Ave. Bartolomé Mitre n° 1360, 1 piso A de la Ciudad de Mendoza y resuelven constituir una SAS. Denominación AQUA -TERRA CONSULTING S.A.S. 3.-Sede social: Ave. Bartolomé Mitre n° 1360, 1 piso A de la Ciudad de

Mendoza, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) inmobiliarias y constructoras; (g) inversoras, financieras y fideicomisos, (h) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de \$ 800.000, representado por 80.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1000 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle a). Mónica Marcela Andino, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción b) María Valentina Erice, suscribe la cantidad de 400 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: María Valentina Erice y Suplente a Mónica Marcela Andino, ambas con domicilio especial en la sede social. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

PARRALITO CARIDE ESPINOLA S.A.S. Escritura publica numero 91 de fecha 30/12/2025 pasada ante la notaria Josefina Bunjeil de Leda a fojas 349 del protocolo del registro notarial 348 de capital a su cargo.- 1.- CARIDE JULIETA, DNI N° 18.057.437, CUIL/CUIT/CDI N° 27-18057437-4, argentina, nacida el 02 de Julio de 1965, de profesión comerciante, domicilio electrónico: mjcaride@icloud.com, casada en primeras nupcias, domiciliada en 4419 Q, Street NW, Washington, DC, EE.UU; CARIDE ANA ISABEL, DNI N° 17.913.996, CUIL/CUIT/CDI N°20-17913996-1, argentina, nacida el 04 de abril de 1964, profesión comerciante, domicilio electrónico gauchitin@gmail.com, soltera, domiciliada en Bethany, Connecticut, EE.UU; y CARIDE VICENTE LUIS, DNI N°14.963.992, CUIL/CUIT/CDI N° 20-14963992-7, argentino, nacido el 23 de Julio de 1962, profesión comerciante, domicilio electrónico caride@mac.com, casado en primeras nupcias, domiciliado en 114 West 27th Street, Apt. 3N New York, NY, EE.UU.- 2.- Denominación: PARRALITO CARIDE ESPINOLA S.A.S. 3.- Sede social: Calle Uruguay 804, Mendoza Capital de esta Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$100.699.992,00, representado por 100.699.992 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador titular: ESPINOLA, HORTENSIA MARIA INES, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SAEZ FERNANDO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- fecha de cierre de ejercicio: 31 DE DICIEMBRE de cada año.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"PROCON S.R.L. - TOLCON S.A. - SANCO S.A. - U.T.". Comunicase la constitución de una Unión Transitoria; Art. 1463 CCCN, parte pertinente. 1) Empresas integrantes: a) PROCON S.R.L., con domicilio

en Avenida Mitre 88, General San Martín, Mendoza; CUIT N° 30-58987153-3, representada en este acto por su apoderado con facultades suficientes, Sr. Germán Carlos Prigione, D.N.I. N°22.375.570, conforme surge del Poder General Amplio (Escritura N° 22) de fecha 24 de julio de 2014, pasado ante la escribana Maria Julieta Jaenisch, titular de Registro Notarial N°963 de San Martín, Mendoza; b) TOLCON S.A., con domicilio en calle Presidente Alvear 478 de Godoy Cruz, Mendoza, CUIT N° 30-60613215-4; representada en este acto por el Sr. Franco Miguel Panella, D.N.I. 32.085.755, en su carácter de apoderado según Poder General Amplio, escritura N° 9 de fecha 25 de febrero de 2019, pasada ante el escribano Juan Carlos Meca, titular del Registro N° 79 de Capital Mendoza; y c) SANCO S.A., con domicilio en calle Patricias Mendocinas 617, Tercer Piso, Oficina 3 de la ciudad capital de Mendoza, CUIT N° 30-70893279-1, representada en este acto por el Ingeniero Jorge Horacio Sanchis, D.N.I. N° 12.162.427, en su carácter de Presidente del Directorio, según consta en el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 15/12/2025, obrante a fs. 199 del Libro de Actas de Asambleas, 2) Fecha instrumento de constitución: 10/03/2026; 3) Denominación: "PROCON Sociedad de Responsabilidad Limitada - TOLCON Sociedad Anónima – SANCO Sociedad Anónima - Unión Transitoria (U.T.); 4) Domicilio legal, especial y fiscal constituido: Avenida Mitre 88 de General San Martín, provincia de Mendoza; 5) Objeto: licitar, contratar y ejecutar la obra por LICITACION PUBLICA N° EX -2025-06898919- GDEMZA-INFRAESTRUCTURA - Obra: "Construcción Centro Ambulatorio Hospital Pediátrico Dr. Humberto Notti – 1º Etapa – Master Plan" - COMITENTE: "SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL - MINISTERIO DE GOBIERNO - MENDOZA". 6) Plazo: El plazo de duración de la Unión Transitoria será por todo el tiempo que demande la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de las misma e incluso hasta que sean dirimidos los reclamos y/o recursos administrativos y/o judiciales que sean consecuencia de la obra indicada. 7) Participaciones: a) Procon S.R.L. el treinta y cuatro por ciento (34%); b) Tolcon S.A. el treinta y tres por ciento (33%); y, c) Sanco S.A. el treinta y tres por ciento (33%). 8) Representante Legal: Germán Carlos Prigione, argentino, soltero, mayor, D.N.I. N°22.376.570, con domicilio en Avda. Eva Duarte de Perón 1104, B° Los Silos, Manzana "A", Casa 14, General San Martín, Mendoza. La designación del representante no es revocable sin causa, salvo decisión unánime de las empresas participantes. 9) Representante Técnico: Se designa representante técnico al ingeniero Juan Martín Sanchis, argentino, mayor, D.N.I. N°29.385.594, con domicilio en Barrio Viñas del Torreón, Manzana B, casa 9, Maipú, Mendoza; Ingeniero Civil, matrícula profesional N° 8797, cat. "A". 10) Responsabilidad: Por las obligaciones que el representante asuma en nombre de los miembros de la UT de la que forman parte, los partícipes asumen ante la Comitente ("Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial - Ministerio de Gobierno - Mendoza") en forma exclusiva, responsabilidad solidaria e ilimitada para el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato, obligándose a prestarse la máxima colaboración. 11) Comité Ejecutivo: La Dirección y Administración del contrato estará a cargo de un Comité Ejecutivo de Dirección. El Comité Ejecutivo será la máxima autoridad de la UT y decidirá en todas aquellas cuestiones referidas a la ejecución del contrato. Estará integrado por los miembros elegidos a razón de un titular y un suplente por empresa. Será competencia del Comité Ejecutivo definir y disponer los lineamientos de conducción y las políticas a desarrollar con motivo del contrato y en relación al poder público, a la Comitente, a los subcontratistas y proveedores, a los empleados, obreros y terceros en general. 12) Libros: El administrador llevará por lo menos: un libro Diario; un libro de Inventario; un libro de Estado de Resultados y uno de Actas de las reuniones de los partícipes con las formalidades establecidas por el art. 323, siguientes y concordantes del C.C. y C.N, debidamente habilitados a nombre de la UT. 13) Estados de situación: El representante deberá mensualmente y de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, efectuar una rendición de cuentas, la que será elevada a las empresas participantes. Las mismas deberán considerarlo en el plazo de diez días. Las liquidaciones parciales se realizarán cada tres meses o cuando alguna de las empresas participantes lo solicite y la definitiva una vez al año. Los estados de situación cerrarán el 30 de junio de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse conforme las formalidades establecidas en los artículos 325, 326, concordantes y correlativos del C.C. y C.N. y demás normas vigentes en la materia, en cuanto le sean compatibles, según la naturaleza e importancia de la actividad común. Los estados de situación de la UT, deberán ser sometidos a decisión de los participantes, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio anual. Los ingresos y gastos provenientes de la actividad del consorcio se insertarán además en los estados contables de cada empresa participante. Los participantes poseen el derecho de contralor sobre la contabilidad de la UT. 14) Mediación: Toda diferencia que pueda

producirse entre las partes respecto de la interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del contrato con la "Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial - Ministerio de Gobierno - Mendoza" deberá resolverse amigablemente entre las partes. Si ello no fuese posible las partes se someterán a la mediación del Centro de Mediadores del Colegio Notarial de Mendoza, como paso previo a cualquier cuestión judicial. 15) Jurisdicción: Para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones asumidas, las partes fijan como domicilio legal el constituido en este instrumento y declaran que someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, con expresa renuncia al Fuero Federal.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS LARA S.A.S: INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA 10/03/2026.1.- MICHAEL EMILIANO LARA, DNI N° 39.534.579, CUIT N° 20-39534579-7, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de junio de 1996, profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana A casa 12 Roque Echegaray y Adriana Blanco 0, Distrito Ciudad, Departamento Junin, Provincia de Mendoza, Argentina.2.- Denominación: "INDUSTRIAS LARA S.A.S" 3.- Sede social Manzana A casa 12 Roque Echegaray y Adriana Blanco 0, Distrito Ciudad, Departamento Junin, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.-Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6.- Capital: El Capital Social es de pesos Siete Millones con 00/100 (\$7.000.000,00), representando por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 7.000,00 (pesos Siete Mil con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 100% Suscripto e Integrado. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:MICHAEL EMILIANO LARA, DNI N° 39.534.579, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de junio de 1996, profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana A casa 12 Roque Echegaray y Adriana Blanco 0, Distrito Ciudad, Departamento Junin, Provincia de Mendoza, Argentina; administrador suplente:MARTINA AILEN CECCHINI, DNI 38.907.299, CUIT N° 27-38907299-6, de nacionalidad argentina, de profesión: Comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Manzana A casa 12 Roque Echegaray y Adriana Blanco 0, Distrito Ciudad, Departamento Junin, Provincia de Mendoza, Argentina, todos por plazo indeterminado y todos constituyen domicilio especial en sede social. 8.- la sociedad prescinde de sindicatura. 9.- El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TBSTORE S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Señor BARRIONUEVO MALIZIA, RODRIGO EZEQUIEL., documento nacional de identidad número 37.811.854, CUIT 23-37811854-9, argentino, soltero, comerciante, nacido el 11/11/93, con domicilio en calle Manzana C, Casa 11, B° Tamarindos III, El Zapallar, Las Heras, Mendoza.y la Señora RODRIGUEZ JODAR, MELANIE AILEN, documento nacional de identidad número 40.373.046, CUIT 27-40373046-2 , argentina, soltera, comerciante, nacida el 05/02/97, con domicilio en Manzana C, Casa 11, B° Tamarindos III, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 27 días del mes de Febrero del año 2026. 3) DENOMINACIÓN: TBSTORE S.A.S.. 4) DOMICILIO:Manzana C, Casa 11, B° Tamarindos III, El Zapallar, Las Heras, Mendoza.. 5) OBJETO SOCIAL: 1) SERVICIOS. 2) COMERCIAL. 3) CONSTRUCCIÓN. 4) TRANSPORTE. 5) AGROPECUARIAS. 6) INMOBILIARIA. 7) PROVEEDOR DEL ESTADO. 8) FIDUCIARIA. 6) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de constitución. 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) representado por la cantidad de DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: se suscribe en este acto en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial pasada ante la Notaria ANA LAURA BORSETTO, Titular del Registro Notarial N° 581 de Capital. 9) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administradora titular: Señor BARRIONUEVO MALIZIA, RODRIGO EZEQUIEL. y Administrador suplente: RODRIGUEZ JODAR, MELANIE AILEN. 10) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11) FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

AMASANDO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 1) Contrato de constitución firmado el 10 de marzo de 2026 2) Accionista: Sr. Maximiliano Mastrangelo, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 33.070.637, CUIL N° 20-33070637-7, nacido el 11/12/1986, de profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio Barrio Dalvian, manzana 79, casa 21 W, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, la Sra. Anahi Rita Sarraf Rubio, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 31.319.142, CUIL N° 27-31319142-2, nacida el 17/06/1985, de profesión: gastronómica, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio calle Ruta de Uspallata número 2605, Barrio Jardín Luzuriaga, Distrito de Luzuriaga, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza 3) Denominación: AMASANDO S.A.S. 4) Domicilio social: Barrio Dalvian, Cerro Los Puquios 1409, manzana 79, casa 21 W, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, transporte, distribución, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas, comprendiendo la explotación y comercialización de todos los derivados de estas actividades; (b) Transporte nacional e internacional, distribución y su logística operativa. (c) Comercio interior y exterior de productos, materias primas, bienes en general. (d) industrias manufactureras de todo tipo y prestación de todo tipo de servicios; (e) Comercialización nacional e internacional, importación y exportación de todo tipo de bienes y su distribución; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) inmobiliarias y constructoras, comprendiendo la compra venta, construcción, alquiler y administración de bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, subalquileres; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros; (i) comercialización de todo tipo de bienes; (j) Turismo nacional o internacional (k) Prestación

de servicios gastronómicos; (l) Venta y construcción de Franquicias.6)Capital:\$10.000.000,00 (Pesos diez millones con 00/100), representado por diez millones (10.000.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos uno con 00/100 (\$ 1,00.) cada una. De las cuales el 100% de las acciones han sido suscriptas por un valor total de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00) y el 25% han sido integradas por un valor total de pesos dos millones quinientos mil con 00/100 (\$2.500.000,00).7)Sindicatura: se prescinde. 8) Administración: Administrador titular: Sra. Anahi Rita Sarraf Rubio, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 31.319.142, CUIL N° 27-31319142-2, nacida el 17/06/1985, de profesión: gastronómica, estado civil: casada en primeras nupcias, con domicilio calle Ruta de Uspallata número 2605, Barrio Jardín Luzuriaga, Distrito de Luzuriaga, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. 8) Administrador suplente: Sr. Maximiliano Mastrangelo, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 33.070.637, CUIL N° 20-33070637-7, nacido el 11/12/1986, de profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio Barrio Dalvian, manzana 79, casa 21 W, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza 9)Representación Legal: Administrador titular designado. 10) Balance. Cierra 31/12 de cada año.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

BLACKMOUTH S.A.S. Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 06 de Marzo de 2026. 1- Socio 1: Lucas Ferreiro Bocanegra, 30 años, soltero, argentino, comerciante, Rivero 737, B°Cementista, Manzana 1, Casa 4, Las Heras, Mendoza, DNI 39.241.385, CUIT 20-39241385-6; Socio 2: Gabriela Viviana Bocanegra, 54 años, casada, argentina, comerciante, Rivero 737, B° Cementista, Manzana 1, Casa 4, Las Heras, Mendoza, DNI 22.136.330, CUIT 27-22136330-8. 2- Denominación: "BLACKMOUTH S.A.S." 3- Sede Social: Rivero 737, B° Cementista, Manzana 1, Casa 4, Las Heras, Mendoza. 4- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Plazo de duración: 50 años 6- Capital de \$ 4.000.000, representado por 4.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administradores Titulares: Lucas Ferreiro Bocanegra y Gabriela Viviana Bocanegra, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Cristian Adrian Ferreiro, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Luxeo Digital Solutions, CUIT 30-71927525-3 informa que en la asamblea general ordinaria celebrada el 28-02-2026 se aprobó por unanimidad la reforma del Art. Tercero del estatuto social quedando reemplazado por el siguiente:ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, al desarrollo, provisión, operación y comercialización de soluciones tecnológicas y servicios vinculados al ecosistema de pagos y financiero, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: (a) SERVICIOS FINTECH Y DE PAGOS: Operar como Proveedor de Servicios de Pago que ofrece Cuentas de Pago (PSPCP) y/o Proveedor de Servicios de Pago (PSP), conforme la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y demás autoridades competentes. Procesamiento, adquiere, agregación y facilitación de pagos electrónicos. Emisión, administración y procesamiento de instrumentos de pago, medios de pago electrónicos y digitales, transferencias inmediatas, pagos interoperables y esquemas de pago locales o internacionales. Administración y gestión de operaciones de crédito entre particulares a través de plataformas tecnológicas, incluyendo la vinculación entre oferentes y solicitantes de fondos, la evaluación crediticia, el análisis de riesgo, la formalización digital de contratos, la administración de flujos de fondos derivados de dichas operaciones y el seguimiento y gestión administrativa de las mismas. (b) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y SOFTWARE: incluyendo el diseño, implementación, integración, mantenimiento, licenciamiento, comercialización y operación de plataformas tecnológicas y soluciones digitales. Especialmente dirigida a tecnologías para el sector financiero, fintech, Proveedores de Servicios de Pago (PSPCP y PSAV), onboarding digital, validación de identidad, motores transaccionales, sistemas de cumplimiento normativo (compliance), prevención de lavado de activos, APIs, tokenización documental, automatización de procesos e interoperabilidad con sistemas bancarios. Asimismo, la sociedad podrá operar como Proveedor de Servicios de Pago que ofrece Cuentas de Pago (P.S.P.C.P.), conforme la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y demás autoridades competentes. (c) CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y SERVICIOS AUXILIARES: Desarrollo y provisión de soluciones tecnológicas para compliance, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (PLA/FT), monitoreo transaccional, gestión de riesgos, reportes regulatorios y control interno, sin asumir funciones reservadas a sujetos regulados cuando corresponda. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Prestación de servicios de consultoría, soporte técnico, capacitación, operación y servicios auxiliares relacionados directa o indirectamente con las actividades precedentes. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, realiza inversiones vinculadas a su actividad principal, otorgar y tomar créditos comerciales, y realizar actos jurídicos necesarios para el desarrollo de su objeto, quedando expresamente excluidas las actividades alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras, la captación de ahorro público y cualquier otra actividad que requiera autorización especial no obtenida.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Asociación Muay Thai Mendoza asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de Marzo de 2026, a las 19 horas, en primera convocatoria y a la 20 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en El Chañaral 1170 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

AGRUPACION DE ENTIDADES ESPAÑOLAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día martes 31 de marzo a las 19 hs en el primer llamado y a las 20 hs en el segundo llamado, con el siguiente orden del día: 1) Elección de 2 socios asistentes que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución de patrimonio neto, informe de revisores de cuenta e informe de auditoría por el ejercicio finalizado el 31-12-2025. 3) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

12-13/03/2026 (2 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del **Club Deportivo y Social Coquimbito-Peñaflor**, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día viernes 27 de marzo de 2026 a las 20 hs en nuestra sede social, cita en David Cavagnaro y Luis Braille de Coquimbito, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. 2) Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 3) Lectura y consideración de la memoria, balance y cuadros anexos y de resultados del ejercicio n° 72 cerrado el 30.11.2025. 4) Conformación de la junta electoral. 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva a saber: vicepresidente, secretario, prosecretario, dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes. 6) Elección de tres (3) miembros para la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MUTUAL SONRISAS Y ESPERANZAS DEL NIÑO ESPECIAL (MUSONYES) – conforme lo dispuesto por los artículos 29 y 31 del estatuto social y lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión del día 10 de marzo de 2026 se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de abril de 2026 a las 16:30 horas en el local sito en Calle Sargento Cabral 480 de la Ciudad de Gral. San Martín, departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario; Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior; Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables, Inventario, Proyecto de Distribución, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor Independiente correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

APROCAM .La comisión directiva tiene el agrado de invitar a los señores Asociados de la Asociación de Propietarios de Camiones de Mendoza a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de Abril de 2026 a las 18:00 hs. en, en la sede social sita en Lavalle N° 359 - Ciudad – Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con los Señores Presidente y Secretario. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 3) Responsabilidad de los administradores. 4) Hechos posteriores al balance cerrado 31/12/2025, el resultado del ejercicio se asignará conforme lo

dispuesto en la legislación vigente. 5) Renovación parcial de los cargos de Comisión Directiva por vencimiento de mandatos: Elección de 5 miembros titulares y 6 miembros suplentes. 6) Renovación de los cargos de Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de mandatos: 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea “en segunda convocatoria” se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

LOGISTICA CARPINO S.A. Por resolución del Directorio de fecha 5 de marzo de 2026, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, en la sede social, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento, evaluación y aprobación de la gestión del directorio saliente. 2) Designación del nuevo directorio. 3) Designación de un accionista para que, en forma conjunta con el Presidente, suscriba el acta de asamblea.
EL DIRECTORIO.

S/Cargo
12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

(*)

ROTARY CLUB MENDOZA NUEVAS GENERACIONES: Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Marzo del 2026 a las 10:30 hs. en primera convocatoria y a las 11:30 hs en segunda convocatoria, en la sede social para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos socios, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidades de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas; 3) Lectura y consideración y aprobación de las Memorias, Informes de Revisores de Cuentas, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos e Informe de Auditoria, Inventario, Padrón de asociados, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2023; 4) Lectura y consideración y aprobación de las Memorias, Informes de Revisores de Cuentas, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos e Informe de Auditoria, Inventario, Padrón de asociados, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2025; 5) Aprobación de la gestión de los Miembros de Comisión Directiva; 6) Elección de Miembros de Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término fijado en el estatuto y 7) Autorizaciones.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL FUERZA DEL CIELO**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de marzo de 2026 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Barrio Trinidad M: D – C: 26, Distrito Perdriel, Departamento Luján De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración y Aprobación de la Memoria, desde el día 01/12/2024 al día 30/11/2025; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 30/11/2025.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

AERO CLUB SAN RAFAEL, asociación civil sin fines de lucro, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara el día 3 de ABRIL de 2026, a las 20:30.hs, en primera convocatoria y a las 21:00, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Hipólito Yrigoyen 7.170, Las Paredes - San Rafael - Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios para refrendar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondiente al Ejercicio Económico Cerrado el 31/12/2025.- 3- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL ANDINAS, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2026, a las 18:00hs en primer llamado y a las 19:00hs en segundo llamado, en la sede social sita en calle Pasos de los Andes 1941, Ciudad, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios/as asistentes para que firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 3) Presentación y aprobación de la Memoria y balance, ejercicios 2022, 2023 y 2024 .3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE NEUROLOGÍA DE MENDOZA – Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de abril de 2026, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, que se realizará en calle Julio A. Roca número 488 de la Ciudad de Mendoza. Con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos socios para firmar el acta. 2. Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos y notas que complementan, inventario e informe del auditor por el ejercicio finalizado al 31 de octubre de 2025. 3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SANTABAYA SA. Comunica a los señores accionistas que en Acta de Directorio de fecha 11/03/2026, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 del mes de marzo del 2026, en forma simultánea a las 9hs. en primera convocatoria y a las 11hs. en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social, sito en calle Patricias Mendocinas N°1221, Ciudad, Provincia de Mendoza, a fin de que se trate el siguiente orden del día: 1º Consideración de los Balances Generales, Inventarios, Estados de Resultados, Memorias del Directorio, informes del Sindico y demás documentos previstos en el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19550 y sus modificatorias de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive. 2º Destino de los Resultados: Distribución de utilidades y de honorarios. 3º Remuneración de los directores.; 4º Ratificación de todos los directorios designados por la sociedad hasta la fecha respetando el necesario tracto registral- adhesión a la Resolución 2000/2024. 4º Elección de accionistas para que firmen el acta. El directorio comunica a los señores accionistas que deberán comunicar su asistencia como mínimo dentro de los dentro tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la asamblea a los fines de que se los registre en el libro de Asistencia a Asamblea, todo ello de

conformidad a lo normado por el Art. 238 de la Ley 19.550.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL SURICANA asociación civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 28 de MARZO de 2026, a las 20 horas, en primera convocatoria y a la 21 horas, en segunda convocatoria, en la sede social cita en Comandante Salas 113 del Departamento de San Rafael, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de revisores de cuentas e informes de auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

TRAUMAINFANT S.A. convoca a sus accionistas a la asamblea extraordinaria en primera convocatoria a realizarse el 26 de marzo de 2026 a las 10.30 hs., en la sede social sito en Catamarca 65, Piso 3, Oficina 8, Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Disolución de TRAUMAINFANT S.A.

S/Cargo
10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

CUYOPLACAS S.A. Se convoca a los señores accionistas de Cuyoplacas S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de marzo de 2026, a las 15.00 horas en primera convocatoria, y a las 16.00 horas en segunda convocatoria. La Asamblea de Accionistas se celebrará a distancia –conforme lo dispuesto en el Estatuto Social– mediante el sistema Microsoft Teams®, y se garantizará la posibilidad de participación de forma presencial en la sede social sita en Avenida de Acceso Norte Km 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, para aquellos accionistas que así lo dispongan al momento de comunicar su asistencia. El Orden del Día a tratar será el siguiente: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de las razones que motivaron que la Asamblea fuera convocada fuera de término. 3) Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N°46 iniciado el 1° de noviembre de 2024 y finalizado el 31 de octubre de 2025, y del resto de la documentación prescripta por el inciso 1° del artículo 234 de la Ley General de Sociedades. 4) Consideración del resultado del ejercicio social y su destino. 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, y su remuneración. 6) Otorgamiento de autorizaciones. NOTA: Los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia a los efectos de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas conforme lo establece el artículo 238 de la Ley General de Sociedades a la sede social sita en Avenida Acceso Norte Km. 5,2 del Departamento de Las Heras, Ciudad de Mendoza, en cualquier día hábil de 10.00 a 16.00 horas y hasta el día 20 de marzo de 2026, inclusive. Luego del cierre del plazo para comunicar asistencia, se remitirá por correo electrónico a la casilla denunciada por cada accionista, la información de acceso al acto por la plataforma Microsoft Teams®.

S/Cargo
09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

AYA SOCIEDAD ANONIMA Se convoca a los Señores accionistas de AYA SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Marzo del año 2026, a las diez (10,00) horas, en primera convocatoria y a las doce (12,00) horas en segunda convocatoria, en la sede social de

ubicada en calle Messina 2.613, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Consideración de los Estados Contables de la Sociedad al 30-6-2023, 30/06,2024 y 30/06/2025, correspondiente a los Ejercicios Económicos Nros. 20. 21 y 22, finalizado en esas fechas. 2) Consideración de las Memorias del Directorios correspondiente a los períodos indicados en el primer punto. 3) Retribución de los miembros del Directorio.4) Designación de un (1) asambleísta para que suscriba el acta respectiva.EL DIRECTORIO.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

MILLÁN S.A. convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 del mes de Marzo de 2026 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1º: Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de Término. Punto 2º: Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1º del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2025. Punto 3º: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 4º: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto 5º: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación. Expte. EX-2026-01713533-GDEMZA-DGIRR, Ganadera Giordano SA.Perforará 60 m de profundidad y en 12 pulgadas de diámetro, en su propiedad, ubicada en RNN° 154, Costa Canal Retamito S/N° -Moya S/N°, Cuadro Nacional, San Rafael, NC: 17-99-00-0500-742099. Uso: Riego Agrícola. Así También tramita la ampliación de la superficie de permiso y concesión para las propiedades colindantes de su propiedad, con NC: 17-99-00-0500-752046 y NC: 17-99-00-0500-775055 para Riego Agrícola,. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo

12-13/03/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-04595008-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN "CAJÓN 3" MALARGÜE ANDEAN EXPLORATION S.A.". A orden 02: JULIO CESAR ORTIZ, Documento de Identidad número 24.020.466, con domicilio legal en Calle Rivadavia 530, 3 Piso, Oficina 5, Ciudad, Mendoza y domicilio electrónico en jco@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de ANDEAN EXPLORATION SA, CUIT 30-71855333-0, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Malargüe. Presentado ante el Escribano de Minas el día Diecisiete de Junio de 2025, siendo las doce horas treinta y cinco minutos. A orden 30: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 60 / 3769-2. Dto. Minero: 5. Departamento: MALARGUE. Temporada trabajo: Todo el Año. Área: FUERA DE AREAS DE RESERVA.- Superficie aproximada: 7300 has. 8323.4664 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69 FAJA 2: Punto 1: x=6007375.000, y=2405000.000; Punto 2: x=6007375.000, y=2407672.000; Punto 3: x=6007375.910, y=2407761.810; Punto 4: x=6004823.000, y=2407789.000; Punto 5: x=6004851.980, y=2410581.420; Punto 6: x=6004630.000, y=2410583.000; Punto 7: x=6002855.000, y=2410601.000; Punto 8: x=6002871.650, y=2413344.950; Punto 9: x=6004639.000, y=2413358.210; Punto 10: x=6004630.000, y=2410583.000; Punto 11: x=6004851.980, y=2410581.420; Punto 12: x=6004866.000, y=2411931.000; Punto 13: x=6007307.000, y=2411907.000; Punto 14: x=6007397.400, y=2414166.000; Punto 15: x=6001140.000, y=2414000.000; Punto 16: x=6001385.760, y=2410890.000; Punto 17: x=5991300.000, y=2408900.000; Punto 18: x=5991300.000, y=2408800.000; Punto 19: x=5991300.000, y=2407326.710; Punto 20: x=5998001.890, y=2407348.190;

Punto 21: x=5998008.810, y=2405013.800. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 2007 FAJA 2: Punto 1: x=6007116.618, y=2405004.206; Punto 2: x=6007116.618, y=2407676.087; Punto 3: x=6007117.528, y=2407765.893; Punto 4: x=6004564.683, y=2407793.083; Punto 5: x=6004593.662, y=2410585.379; Punto 6: x=6004371.688, y=2410586.959; Punto 7: x=6002596.733, y=2410604.958; Punto 8: x=6002613.382, y=2413348.787; Punto 9: x=6004380.687, y=2413362.046; Punto 10: x=6004371.688, y=2410586.959; Punto 11: x=6004593.662, y=2410585.379; Punto 12: x=6004607.681, y=2411934.899; Punto 13: x=6007048.619, y=2411910.900; Punto 14: x=6007139.016, y=2414169.800; Punto 15: x=6000881.777, y=2414003.808; Punto 16: x=6001127.531, y=2410893.946; Punto 17: x=5991042.030, y=2408904.036; Punto 18: x=5991042.031, y=2408804.040; Punto 19: x=5991042.031, y=2407330.816; Punto 20: x=5997743.748, y=2407352.293; Punto 21: x=5997750.669, y=2405018.007. OBSERVACIONES: De acuerdo a lo presentado a Orden 28, se procede a verificar y graficar en nuestros Registro Grafico, y el mismo no se superpone con otros pedimentos.- El pedimento se encuentra en las inmediaciones de cursos de aguas temporales, a tal efecto se deberá contemplar las especificaciones determinadas por el D.G. Irrigación y la Dir. de Hidráulica.- Se aprecian caminos y/o huellas de circulación desconociendo la jurisdicción de los mismos.- Respecto a proyectos no mineros y/o ductos que afecten o graven el pedimento de manera total o parcial, los interesados deberán acreditar los certificados y permisos correspondientes para el proyecto minero propuesto. Asimismo, las áreas y/o entes prestatarios de los servicios deberán velar por su jurisdicción, alcance y/o limitaciones. Las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos. A orden 30 el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los TITULARES: TESORERIA GENERAL DE MENDOZA CUIT :30-99925916-9, PROVINCIA DE MENDOZA CUIT :30-68923554-5 A orden 37, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza

S/Cargo

11-12/03/2026 (2 Pub.)

Irrigación EX 2025 07828446 GDE MZA DGIRR CLUB GODOY CRUZ ANTONIO TOMBA perforará 180 m. Diámetro 12" Belgrano s/n° Rodeo del Medio Maipú NC 0799000600440283 uso recreativo art. 10, ley 4035. Término oposición 10 días

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

REMATES

(*)

CRISTIAN BRENNAN, Martillero Público, Matrícula 1813, domicilio legal calle España 713 - 3 Piso – Ciudad de Mendoza, por orden de la PRIMERA CAMARA LABORAL de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 161.991 “PEREYRA, JOSEFA ERNESTINA CONTRA ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO y CIA S.A. P/ DESPIDO”, rematará, con base, a viva voz y al mejor postor, el 30 de marzo del año 2026 a las 09:30 horas en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín N° 322 – Planta Baja – Ciudad de Mendoza. Un inmueble semi-urbano, construcción antisísmica, sobre Ruta Provincial 20, n° 801 del Distrito Corralitos, del Departamento de Guaymallen, con frente al Norte, identificado como Establecimiento Antonio Isgro y Cia S.A. Superficie según título 3 ha 5.410,77 y Superficie según plano 04-89369-6 de 3 ha 4.733,81. El frente con dos ingresos ingreso uno grande con portón en material metálico con apertura automática, el segundo ingreso más pequeño,

se ubica en costado Oeste, el resto del frente cerrado con tela romboidal. Todo el frente con cerco eléctrico parte superior. Al ingresar terreno amplio, se observan varias construcciones, Al OESTE, bascula y construcción antisísmica, de aproximadamente 110 m², destino oficinas, que se distribuyen 7 ambientes, un baño y cocina amplia. El piso granito, paredes enlucidas finas y pintadas, techo losa, la carpintería de ventanas y divisiones internas en aluminio pintado blanco y puertas en madera. Las ventanas con protección de rejas lado externo, resto del terreno hacia el Oeste de las oficinas, espacio parqueado. Detrás de las oficinas, espacio donde se encuentra churrasquera, además galpón grande, techado con chapa zinc con placas de policarbonato intercaladas para dar luminosidad, estructura de hierro, piso hormigón llaneado abierto en su costado Este, la superficie aproximada es de 900 m², existe pequeña construcción antisísmica destino depósito, de aproximadamente 20 m². Siguiendo por el Sector Oeste, encontramos 2 galpón de construcción con palos redondos, techado con chapa zinc en regular estado, piso tierra, con cierre perimetral precario con tela y cañas, abierto todo el frente al Este, con superficie aproximada 400 m². A continuación, construcción de 15 m² aproximadamente con destino a baños, paredes enlucidas finas sin pintar, techo con chapa zinc, con lavamanos en hormigón e inodoro, puerta en madera. Al Este, al ingreso del inmueble, se ubican dos galpones, con una superficie aproximadamente 800 m² cada uno techados con chapas zinc y cerrados con material antisísmico y grandes portones metálico corredizos. A continuación, observamos construcciones las cuales corresponden a otro inmueble del mismo titular, sin existir límite perimetral entre ambos. El resto del terreno, libre de mejoras, superficie de tierra, en el centro del terreno, existen varias columnas de luminarias. Al momento de la constatación de mejoras se informa se encuentra alquilado sin acreditar contrato de alquiler. INSCRIPCIONES: REGISTRO PROPIEDAD: Matrícula 0400561021 de FOLIO REAL. PADRON TERRITORIAL N° 04-016317 - PADRON MUNICIPAL 33183.- NOMENCLATURA CATASTRAL N° 04-99-00-0500-832591-0000-9.- AGUA Y SANEAMIENTO de MENDOCINA S.A. Fuera del radio. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Excento.. DEPARTAMENTO GENERAL IRRIGACIÓN: Derecho de riego C.C. 1789 y RUE 100063, no tiene pozo. DEUDAS: ATM \$ 3.287.612,85 periodos (02/2021 al 06/2025), honorarios recaudador \$ 29.152,95 al 05/02/2026 - MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN 493.523,56 periodos 01/2025 al 02/2026. DEPARTAMENTO GENERAL de IRRIGACION \$ 1.318.304,63 por agua superficiales periodos año 2023 al 2026 y \$ 5.055.059,97 año 2015 al 2017 y 2020 al 2025. deuda ajustables a fecha pago. AVALUO FISCAL año 2025 \$ 86.29.218 - Base de Remate \$ 30.000.000 donde partirá primera oferta, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 500.000. GRAVAMENES: B-1: HIPOTECA PREEXISTENTE por préstamo \$ 420.000 a favor del Banco de la Nación Argentina, escribano Damian Gonzalo Fernandez Lertora, Reg. 69, escritura 74, fojas 429, fecha 25/11/2009 conjuntamente con la matrícula 144.810/4 asiento B3. B-2: EMBARGO PREEXISTENTE: U\$S 8.278,60 por oficio sin consignar fecha en Juicio 252.190 caratulados BANCO PATAGONIA S.A. C/MERLO INES ISABEL y OTROS P/ EJECUCION HONORARIOS, del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Registrado a fojas 91 del Tomo 568 de Embargos Generales. Entrada 13/09/18. Sobre la parte indivias de CAPRIOLI DE ISGRO ESTELA. B-3: EMBARGO PREVENTIVO: \$ 6.000.000 por oficio sin consignar fecha, en juicio 163.228, caratulados "Bergas, Margarita Maria en Juicio 160.467 c/ Establecimiento Antonio Isgro y Cía S.A. Por embargo preventivo de la sexta Camara del Trabajo, de la Primera Circunscripción Judicial, registrado a fojas 74 del tomo 602 de embargos Generales de fecha 13/05/22. B-4: EMBARGO PREVENTIVO: \$ 5.239.201,01 por oficio sin consignar fecha en juicio 165.678 caratulados PEREYRA JOSEFA ERNESTINA en Juicio 161.991 CONTRA ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO y CIA S.A. Por EMBARGO PREVENTIVO de la 1° Camara del Trabajo de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 113 del Tomo 610 de Embargo Generales. Fecha 09/06/2023. B-5: EMBARGO EJECUTORIO: \$ 1.150.000 por oficio sin consignar fecha en Juicio 166.505 caratulados BONILLA JUAN FELIZ y OTROS contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO y CIA S.A. Por EJECUCION DE HONORARIOS de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 36 del Tomo 614 de Embargos Generales. Fecha 22/02/2024. B-6: EMBARGO: u\$S 4.695 por oficio sin consignar fecha en juicio 281.023 caratulados ANTINORI NESTOR EDUARDO y MARTINEZ JAVIER JESUS contra ESTABLECIMIENTO ISGRO Y CIA S.A. POR EJECUCION DE HONORARIOS del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil n° 2 de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 48 del tomo 615 de Embargos Generales. Fecha 06/05/2024. B-7: EMBARGO: \$ 60.000.000 por oficio del 24/06/25 en juicio 167.772 caratulados VASQUEZ MARIO ALBERTO en juicio 165.530 contra RUIZ CARLOS DANIEL y otros POR

EMBARGO PREVENTIVO de la 6° cámara del Trabajo de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 141 del tomo 623 de Embargos Generales. Fecha 27/06/25. B-9: EMBARGO POR AMPLIACION: Embargo relacionado al ASIENTO B-4 hasta cubrir la suma de \$ 21.931.286 por oficio sin consignar fecha, en juicio 161.991 caratulados PEREYRA JOSEFA ERNESTINA contra ESTABLECIMIENTO ANTONIO ISGRO Y CIA S.A.A POR DESPIDO de la 1° Cámara del Trabajo de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Registrado a fojas 137 del tomo 624 de Embargos Generales. Fecha 09/09/25, Titulo, fotos, deudas, planos y gravámenes agregados en autos, donde se pueden consultar, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos después de la subasta. Comprador depositará acto de subasta el 13 % dinero efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presente autos, en concepto 10 % de seña, más 3 % comisión. Saldo e Impuesto Fiscal (4,5%) abonados por el adjudicatario en el plazos de 5 días de ejecutoriada la resolución que aprueba la subasta. Autorízase para la fiscalización del acto al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales. Informes en Juzgado y/o martillero, teléfono 261-3055045.

S/Cargo

12-16-18-20-26/03/2026 (5 Pub.)

(*)

El martillero Damián Sebastián Tinto comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (art. 39 Ley 12962) y conforme artículo 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará por ejecución de prendas y en el estado que se encuentran los siguientes automotores: 1) Marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Modelo AÑO 2020, tipo SEDAN 4 PUERTAS motor marca FIAT N° 552820597624503, chasis marca FIAT 8AP359A32MU112144 dominio AE348IM; Titularidad de OVIEDO NICOLAS PABLO, D.N.I. Nro. 35514979; Sec. Prend. Expte.423184 - Tribunal de gestión asociada cuarto - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - MENDOZA; BASE: \$11.500.000; 2) Marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, Modelo AÑO 2021, tipo SEDAN 4 PUERTAS, motor marca FIAT N° 552820597956189, chasis marca FIAT 8AP359A32NU167153, dominio AF101AT; Titularidad de MERELES QUIROGA, FRANCO FABRICIO, DNI. 42468613; Sec. Prend. Expte. 423073 - Tribunal de gestión asociada cuarto - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – MENDOZA; BASE: \$12.000.000; DE NO EXISTIR OFERTAS SE SUBASTARÁN SIN BASE. Los compradores deberán abonar en el acto, seña de 12.1% del precio de compra, 10% comisión martillero, aporte al colegio de martillero, verificación e informes del automotor en el acto, en efectivo pesos argentinos y al mejor postor. Saldo a las 72hs. por medios de pago informados por la vendedora bajo apercibimiento de ser rescindida la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. Oferta mínima \$100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Córdoba. Puesta en marcha, gastos de deuda de patentes, (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia son a cargo del comprador. Concluida la subasta no se admitirán reclamo sobre el estado de los bienes, insuficiente documentación o de cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los DNRPA y demás organismos. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. Entrega una vez cancelado el saldo del precio e inscripto en el registro correspondiente la transferencia de dominio a nombre del comprador debiendo presentar título a su nombre. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Lugar y día de subasta: Arturo M. Bas N° 262 de la ciudad de Córdoba el sábado 28/03/2026 a las 11hs. Exhibición: 26 y 27 de Marzo del 2026 de 17 a 19 hs en calle Av. Amadeo Sabattini N° 5313 ciudad de Córdoba. Informes: martillero Damián Sebastián Tinto MP 01-1550 / MP 05-2004 Tel: 0351-156867386 sebastiantinto@hotmail.com.-

S/Cargo

12-18-25/03/2026 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, autos N° 45.791 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ LOPEZ IVONNE MELISA Y OROS P/PRENDARIA", rematará día VEINTICINCO

DE MARZO DE 2.026, A LAS NUEVE TREINTA HORAS, en calle SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, DE CIUDAD, Mendoza, con BASE de \$ 14.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo entre posturas de \$ 100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 FELINE TRIPTRONIC 1.6L, año 2022, con motor marca Peugeot N° 10PRAB0010077, chasis N° 8ADUWNFPVNG532792, dominio AF151ND, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1º Grado CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 2.653.899,80 del 21-01-2022. Embargo estos autos \$ 23.659.679 del 04-12-2025. Embargo autos 45.204 Esponda Gabriel c/ López Ivonne P/ cobro Alquileres. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 2.774.953,01 al 10-02-2026.- Multas de tránsito \$ 11.342,33.- Exhibición: 19-03-2026 de 17,00 a 18,00 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT) y saldo aprobación, acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. El gasto de bodegaje es a cargo del comprador desde la fecha de subasta. La posesión no se llevara a cabo hasta la transferencia del mismo en el Registro. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.-

S/Cargo

10-12-17/03/2026 (3 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ DE LAS HERAS, autos N° 45.792 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ CASTILLO JOSE MARIA P/PRENDARIA", rematará día VEINTICINCO DE MARZO DE 2.026, A LAS DIEZ HORAS, en calle SAN MARTIN 322, PLANTA BAJA, DE CIUDAD, Mendoza, con BASE de \$ 14.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo entre posturas de \$ 100.000, (art. 266 inc. d CPCCyT): Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 ACTIVE 1.6L, año 2022, con motor marca Peugeot N° 10PRAP0004173, chasis N° 8ADUWNFPAPG515006, dominio AF459ZP, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, con equipo de GNC, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1º Grado CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 3.187.550,95 del 27-07-2022. Embargo estos autos \$ 29.604.666 del 04-12-2025. Administración Tributaria Mendoza, debe \$ 2.774.953,01 al 10-02-2026.- Multas de tránsito: \$ 790.814,07. Exhibición: 19-03-2026 de 17,00 a 18,00 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión dinero efectivo y 4,5% impuesto de ley (art. 267 CPCCyT) y saldo aprobación, acompañado junto al pago del impuesto de sellos. No se admite compra en comisión. El gasto de bodegaje es a cargo del comprador desde la fecha de subasta. La posesión no se llevara a cabo hasta la transferencia del mismo en el Registro. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669.

S/Cargo

10-12-17/03/2026 (3 Pub.)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Juez de Paz Letrado Octavo, rematará próximo 19 de Marzo del año 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Autos N° 262.728 NUESTRA PAMPA S.A. c/CARGAS Y ENCOMIENDAS J&C S.A.S. p/ PRENDARIA. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO marca RENAULT tipo TRACTOR DE CARRETERA, modelo PREMIUM 370 DCI, dominio FMD-859 DE propiedad de CARGAS Y ENCOMIENDAS J&C S.A.S. CUIT 30-71668391-1 Modelo Año 2006 Motor y Chasis Renault números 83M0678712 y 9U422GVA06MK31296 respectivamente. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Nuestra Pampa Sociedad Anónima por u\$s 26.190 con fecha de inscripción (22/12/2023), en 2do Grado a favor de Martinez Joaquín por \$ 20.000.000 con fecha de inscripción (28/02/2025) EMBARGOS: 1) Autos N° 25.073 Martinez Joaquín c/Cargas y Encomiendas J&C S.A.S. P/Prendaria por \$ 32.000.000 con fecha de inscripción 06/06/2025, 2) Estos autos por u\$s 26.394 con fecha de inscripción 23/06/2025. DEUDAS: ATM: \$ 224.138,32 al (26/02/2026) Multas: \$ 922.762,38 al 26/02/2026. CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto

subasta comprador abonará en dinero efectivo: Hágase saber al comprador que deberá depositar el adquirente en el acto de la subasta 10 % de seña, 10 % de comisión del martillero y el 4,5 % de impuesto fiscal y el saldo al aprobarse el remate. La posesión del bien no se llevará a cabo hasta tanto no se realice la transferencia correspondiente en el Registro respectivo.- Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 inc 1 del C.P.C.C. y T.).- En caso que el actor resultara adjudicatario en la subasta, exímase al mismo de consignar el precio de compra hasta el monto de su crédito, conforme liquidación aprobada a fs.251212 (Art. 273 CPCCyT). Deberá igualmente depositar en efectivo la seña del 10%, con más el 10% comisión del martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Todo sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva una vez que exista en autos liquidación y proyecto de distribución aprobados. Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. BASE: DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (U\$S 25.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL (U\$S 1.000) EXHIBICIÓN: día Miércoles 18 de Marzo de 14:00 a 15:00 horas, en calle 2 de Mayo 12.167, Corralitos, Guaymallén, Provincia de Mendoza. INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 2612004978.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

VÍCTOR JAVIER PANIAGUA Y CORREAS, Martillero Matrícula 2.138, designado en los Autos 285936 CUIJ: 13-07912460-9 ((012052-285936)) PEREZ SINATRA PAULA Y CAVICHIOLI MARIA AGOSTINA C/ IDANDI S.A. P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS originarios del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA, Primera Circunscripción Judicial, a fs.16 ORDENÓ: para que se realice la SUBASTA del inmueble embargado (resto de superficie) anotado a la matrícula N°0400523154, cuya titularidad es de IDANDI SOCIEDAD ANÓNIMA, fijase fecha de subasta para el día 17 de Marzo de 2026 a las 10:30 horas, la que se realizará en la Oficina de Subastas Judiciales, sito calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza destinada a tal fin, bajo la modalidad de A VIVA VOZ, con base de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES (\$254.000.000), con incrementos mínimos entre las ofertas por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000) y al mejor postor.-El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% de impuesto fiscal, pudiendo realizar dichos pagos por transferencias bancarias, se remate en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra. Se subasta el resto de superficie del inmueble urbano, lote de terreno Baldío, con una superficie libre de 18.324,26 m2, con frente a calles Castro o Cochabamba sin número, esquina Franklin Villanueva, Distrito San Francisco, Departamento Guaymallén, Mendoza. SUPERFICIE LIBRE según título y plano de mensura N° 04-84656 de DOS HECTÁREAS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. En el costado Norte existe una superficie afectada a ensanche de calle Castro, constante según título y plano antes citado, de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. En el costado Oeste existe una superficie afectada en ensanche de calle Franklin Villanueva, constante según título y plano antes citado, de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, lo que hace un total de DOS HECTÁREAS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS. Realizada las transferencias de las fracciones D Y E, LA SUPERFICIE LIBRE A REMATAR compuesta por las fracciones A, B Y C es de 18.324,26 m2 según plano actualizado n°04-97302-1. LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES Conforme matrícula N°0400523154 embargada y plano 04-84656 : NORTE con superficie afectada a ensanche de calle CASTRO en 65,02 metros, SUR con IDANDI S.A. en 62,91 metros, ESTE con CHILCANENOS S.A. en 331,80 metros y OESTE con superficie afectada a ensanche de calle FLANKLIN VILLANUEVA en 332,41 metros. El resto de superficie que se remata tiene según plano actual 04-97302-1 Norte 62,51metros, Sur (hoy fracciones E Y D transferidas con frente a calle Castro o Cochabamba) 64,69 metros, Este 284,02 metros y Oeste 278,08 metros. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: El resto de superficie que constituye el inmueble embargado, se encuentra a nombre del demandado IDANDI S.A., asentado a la matricula SIRC 0400523154. NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-10-06-0006-000050-0000-6. A la fecha se encuentra fraccionado en 5 parcelas según plano de mensura y fraccionamiento N° 04-97302-1. RENTAS: según

plano 04-97302-1 de fraccionamiento y mensura resultan estos PADRONES TERRITORIALES DEUDAS AL 15/12/2025. 04-106092-0, N.C. 042519560635882200004, deuda \$3.106.571,22 Sup. Mensura: 5134.46 Sup. Título: 5134.46 Padrón Municipal: 132703 04-106093-9 deuda \$ 1.367.247,17; N.C 042519546635876000005, Sup.Mensura : 4131.75 Sup.Título : 4131.75 , Padrón Municipal: 132704 04-106094-8 deuda \$ 4.711.629,97; N.C. 042519521635865300002, Sup. Mensura: 12054.82 Sup. Título: 12054.82 Padrón Municipal: 132705; 04-106096-6 deuda \$264.966,92; N.C 042519483635855400002, Sup.Mensura : 2060.57 Sup.Título: 2060.57 Padrón Municipal: 132706 04-106095-7 deuda \$444.087,21 (al 10/02/2026). N.C. 042519519635854700005, Sup.Mensura : 1326.54 Sup.Título: 1326.54 Número de Plano : 04-97302-1 Padrón Municipal: 132707. AVALÚOS FISCALES DE LAS FRACCIONES AÑO 2026: \$57.213.288, \$13.205.706, \$19.455.902, \$113.387.637 Y \$ 46.040.090. AYSAM S.A. cuenta 059-3128602-000-1 deuda \$ 437.225,36. MUNICIPALIDAD a diciembre de 2025. El padrón Matriz: 110816 deuda \$ 96.103,08; municipalidad se generan 5 padrones 132703 deuda \$ \$163.627,85; padrón 132704 deuda \$119.935,95; padrón 132705 deuda \$ 163.627,85; padrón 132706 deuda \$119.935,95 y padrón 132707 deuda \$ 119.935,95. IRRIGACION C.C. 1064; P.P:23; P.G:182737 deuda \$ 1.246.365,38 al 10/12/2025. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO PAGO. GRAVAMENES: B1 hipoteca u\$s 290.000 en garantía pago de precio, A FAVOR de Liliana Rita Amalia ZEA, DNI 13.912.734, Cuil 27-13912734-5, cas en 1ras. nup.- Claudia Elizabeth Germana ZEA, DNI 16.448.324, Cuil 27-16448324-5, div. de 1ras. Nup Gabriela Tatiana Jaquelina ZEA, DNI 22.142.737, Cuil 27-22142737-3, soltera y Luis Emilio Miguel ZEA, DNI 12.138.617, Cuil 20-12138617-9, div de 1ras. nup.- c/Cert. Ley E-2. ENT. 2172431 del 03/11/2021. INSCRIPCION CONDICIONAL por estar rovisional el dominio INSCRIPCION PROVISIONAL: (Art. 9 de le ley 17.801) Por 180 días hasta tanto levante la inhibición que pesa sobre IDANDI S.A., B2 inscripción definitiva asiento B1. B3 embargo u\$s 212.150 en J:37.208 carat. "ZEA LUIS EMILIO MIGUEL Y OTS /IDANDI SA P/MONITORIO ESPECIAL HIPOTECARIA del Juzgado de Paz y Contravencional de Villa Nueva. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. a fs. 123 T° 605 de embargos generales. B4 embargo por ampliación del embargo B3 EMBARGO por ampliación hasta la suma de u\$s 245.000 en autos 37.208 a fojas 31 tomo 609 de embargos generales. B5 reducción del embargo por ampliación relacionado al embargo B4 por la suma de 190.000 en estos autos foja 61 tomo 60 de Aclaraciones Generales. B6 Embargo Ejecutivo \$3.000.000 en J:284079 carat. GAMBOA Rocio Antonella C/ IDANDI S.A. P/Ejecución de honorarios" Tribunal Gestión Asociada N°2 Primera Circunscripción Judicial Mza. Registrado a Fojas 98 T° 621 de embargos generales. En forma condicional a los certificados para transferencia. B-7 EMBARGO: U\$S2.000. JUICIO.284244- GAMBOA Roció Antonella C/ IDANDI S.A. P/Ejecución de honorarios, del 2°Tribunal de Gestión Asociada Civil, Mendoza, Registrado a fojas 49 del 622 de Embargos Generales, entrada N°2726721 del 15/4/2025 Sobre el resto. B-8 EMBARGO PREVENTIVO:U\$S53.424 y la suma de \$1.008.000., en J:285.171 carat "GAMBOA ROCIO ANTONELLA EN J:277.281 FERNANDEZ JOSE RICARDO C/IDANDI SA Y PACO RAMOS DIEGO FLORENTINO P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO P/MEDIDA CAUTELAR" del GEJUAS N°2. Primera Circunscripción Judicial. Mza. Reg. A fs. 110 T° 623 de Embargos Grales ENT. 2766654 del 19/06/2025. Sobre el resto de superficie. en forma CONDICIONAL a los CERTIFICADOS N° 2748489 del 23/05/2025 de Transferencia de Sup s/t. 22.527,06m2 (Resto). Escrib Nidia Georgina SABATINI (792); N° 2764823 del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. A Sup. .134,46m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792); N° 2764824 del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. B Sup. 4.131,75m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792) y N° 2764826 del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. C Sup 12.054,82m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792) y CONDICIONAL al Devuelto con Reserva de Prioridad del As. D-11 con respecto al rango .- B-9 EMBARGO:\$400.000.000. Por oficio J:272.395 ---- A SUP. S/T 5.134,46 M2 (PL: 97302). -- carat. "PIOZZINI VICTORIO MANUEL Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI (792) ; - C/IDANDI SOCIEDAD ANONIMA Vigencia: 15 días P/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" del- GEJUAS N°2. Primera Circunscripción -- CELIA RIDI Judicial. Mza. Reg. a fs. 196 T° 623 de Embargos Grales. ENT. 2773745 del - 19) N° 2785655 del 28/07/2025 02/07/2025. Sobre el RESTO. en forma - CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA FRACC. CONDICIONAL a los CERTIFICADOS N° B SUP. S/T 4.131,75 M2 (PL: 97302). 2748489 del 23/05/2025 de Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI (792) ; - Transferencia de Sup. s/t. Vigencia: 15 días 22.527,06m2 (Resto). Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792); N° 2764823 CELIA RIDI del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. A Sup. 5.134,46m2. Escrib. - 20) N° 2785657 del

28/07/2025 Nidia Georgina SABATINI (792); N° CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA FRACC. 2764824 del 17/06/2025 para C SUP. S/T 12.054,82 M2 (PL: 97302). - Transferencia de Fracc. B Sup. Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI (792) ; - 4.131,75m2. Escrib. Nidia Georgina --- Vigencia: 15 días SABATINI (792) y N° 2764826 del 17/06/2025 para Transferencia de Fracc. C Sup. 12.054,82m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792) y 21) N° 2801320 del 19/08/2025 CONDICIONAL al Devuelto con Reserva CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA DE de Prioridad del As. D-11 . 10) EMBARGO EJECUTIVO:\$160.000.000. Por oficio sin consignar fecha, en J: ANALIA CHIARELLO 285.936 carat. "PEREZ SINATRA PAULA Y CAVICHIOLI MARIA AGOSTINA C/IDANDI 22) N° 2801321 del 19/08/2025 S.A. P/EJECUCION DE HONORARIOS" del CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA DE Tribunal de Gestión Judicial Asociada FRACCIÓN B: SUP. S/T 4131,75 m2 Civil n°2. Primera Circunscripción (04-97302-1). Esc. NIDIA GEORGINA Judicial. Mza. Reg. a fs. 68 T° 625 -- SABATINI (792) ; Vigencia: 15 días.- - de Embargos Grales. ENT. 2857134 del - 09/10/2025. Sobre el RESTO. en forma - CONDICIONAL a los certificados N° ANALIA CHIARELLO 2801320 del 19/08/2025 para Transf. Fracción A Sup. s/t. 5134,46 m2. 23) N° 2801322 del 19/08/2025 Escrib. Nidia Georgina SABATINI CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA DE (792); N° 2801321 del 19/08/2025 para FRACCIÓN C: SUP. S/T 12054,82 m2 Transf. Fracción B Sup. s/t. 4131,75 - (04-97302-1). Esc. NIDIA GEORGINA m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI -- SABATINI (792) ; Vigencia: 15 días.- - (792), N° 2801322 del 19/08/2025 para Transf. Fracción C Sup. s/t. 12054,82 m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI -- ANALIA CHIARELLO (792); N° 2814036 del 04/09/2025 para Transf. Fracción A Sup. s/t 5134,46 24) N° 2814036 del 04/09/2025 m2. Escrib. Nidia Georgina SABATINI CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA (792); N° 2814038 del 04/09/2025 para FRACCIÓN A SUP. S/T 5134,46 m2 Transf. Fracción B Sup. s/t. 4131,75 - (97302). Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI m2 Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792); Vigencia: 15 días (792) y N° 2814039 del 04/09/2025 para Transf. Fracción C Sup. s/t. ---- ANALIA CHIARELLO 12.054,82 m2 Escrib. Nidia Georgina SABATINI (792).- 11) ACLARACIÓN:Se convierte en (792); Vigencia: 15 días Definitivo el Embargo Preventivo relacionado al asiento B-8.Por of. ANALIA CHIARELLO sin consignar fecha en J. 285723 del 2°Tribunal de Gestión Asociada Civil - 26) N° 2814039 del 04/09/2025 1°Circunscripción Judicial Mendoza CERTIFICADO PARA TRANSFERENCIA Registrado a fojas 134 del Tomo 63 de FRACCIÓN C SUP. S/T 12.054,82 m2 Aclaraciones Generales Entrada (97302). Esc. NIDIA GEORGINA SABATINI N°2942134 del 28/11/2025. CARACTERÍSTICAS Y MEJORAS Y ESTADO DE OCUPACIÓN.: sin mejoras. Se trata de un terreno urbano, sin cierres, ni construcciones, ni instalaciones, ni ocupantes, que limita con calle Castro o Cochabamba al Norte y con calle Franklin Villanueva al Oeste. ESTADO DE OCUPACIÓN: terreno libre sin ocupantes, sin construcciones. El saldo de precio será abonado contra la aprobación de la subasta, no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto del mismo posterior. En ningún caso se admitirá la compra en comisión. Los gastos de inscripción a cargo del adquirente por lo que deberá tramitar el certificado catastral y plano de mensura y todo lo necesario para la inscripción. Exhibición diariamente por tratarse de un terreno baldío, sin cierre, ni ocupantes, de libre acceso y visualización. Martillero 261-5606581, domicilio legal Pedro Molina 249, 3er piso, Oficina 13, Ciudad, Mendoza

S/Cargo
02-04-06-10-12/03/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de Dra. Lucía Sosa, hace saber que en autos 13-07221798-9 (011901-1254402) "CAPELLI EZEQUIEL CEFERINO p/ QUIEBRA DEUDOR Sindicatura presentó informe final y proyecto de distribución final y se regularon honorarios de primera instancia, Art. 218 L.C.Q.

S/Cargo
12-13/03/2026 (2 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.963 caratulados "COTRONA ANTONIO ARIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 26 de febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ANTONIO ARIEL COTRONA, D.N.I. N° 20.480.177, C.U.I.L. N° 20-20480177-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Avenida Cardonato y calle Braña, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día treinta de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día quince de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Edgardo BARON con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo edgardobaron@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo
12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos 13-08024231-4 (011901-1255134) BLASCO OSES ERICA ELIZABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 02/03/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. ERICA ELIZABETH BLASCO OSES, DNI 29.614.817, CUIL 27-29614817-8, conforme lo establecido por artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 02/02/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 07/05/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el 21/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 16/09/2026 a las 10 hs. Fdo. DRA. LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo
12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.968 caratulados "MARTINEZ MIRIAM EDITH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 04 de Marzo de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MIRIAM EDITH MARTINEZ, D.N.I. N° 18.357.278, C.U.I.L. N° 23-18357278-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Bolívar N° 887, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos

bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día siete de mayo del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. Claudio SANTA ROSSA con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 371 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08023757-4 (011902-4359921) “ TOSI ORLANDO DARIO P/ CONCURSO CONSUMIDOR”. Fecha de apertura: 25/02/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a TOSI, ORLANDO DARIO; D.N.I. N°27.969.765; C.U.I.L. N° 20-27969765-1; 2) Fecha de presentación: 02/02/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/06/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 19/06/2026; 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 19/08/2026 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza.

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.967 caratulados “CASTILLO VICTORIA MARÍA DE LOS ÁNGELES P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Febrero de 2.026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. VICTORIA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTILLO, D.N.I. N° 26.829.524, C.U.I.L. N° 27-26829524-6, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Avenida Zapata N° 245, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintinueve de abril del año dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día catorce de mayo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y

observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 82/92 autos N°13-07989026-4 caratulados: "SECOTARO CONTRERAS CESAR MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 18 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CESAR MARTIN SECOTARO CONTRERAS, DNI 39.236.424, CUIL 20-39236424-3 con domicilio en Padre Vázquez 765, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 25 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 24 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 20 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 3 DE NOVIEMBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE DOMICILIO: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.590 caratulados: "BUSTOS VALERIA FERNANDA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a VALERIA FERNANDA BUSTOS, con D.N.I. N° 26.980.077. Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle French 57, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y viernes de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular:

263-4671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi75@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.561 caratulados: "MUÑOZ PABLO MARTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 15 de diciembre de 2025, se ha declarado la quiebra a PABLO MARTIN MUÑOZ, con D.N.I. N° 29.649.862. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martin, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.588 caratulados: "RUBIO YANINA ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a YANINA ANABEL RUBIO, con D.N.I. N° 36.589.545. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y

teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.606 caratulados: "BIANCHINI MARCELO AGUSTIN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a MARCELO AGUSTIN BIANCHINI, con D.N.I. N° 41.660.820. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.548 caratulados: "ALONSO DANIELA HEBE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a DANIELA HEBE ALONSO con D.N.I. N° 43.417.264. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 4 Local 35, C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono

celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.600 caratulados: "SOLOA ERICA JANET P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a ERICA JANET SOLOA, con D.N.I. N° 33.966.335. Síndico designado en autos, Contador JUAN PABLO BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 261-5104659 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correos electrónicos contbonanno@hotmail.com. e info@estudiobonanno.com.ar., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.176 caratulados: "AGÜERO MIGUEL ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 20 de diciembre de 2024, se ha declarado la quiebra a MIGUEL ALBERTO AGÜERO, con D.N.I. N° 33.583.181. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin,

Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.582 caratulados: "VAZQUEZ SOFIA BEATRIZ P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a SOFIA BEATRIZ VAZQUEZ, con D.N.I. N° 26.366.886. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.610 caratulados: "DE NOBREGA VERONICA VALERIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a VERONICA VALERIA DE NOBREGA, con D.N.I. N°

26.138.883. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4552090 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico econsolini@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.575 caratulados: "CORNEJO DIEGO RUBEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 18 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a DIEGO RUBEN CORNEJO, con D.N.I. N° 28.547.343. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.605 caratulados: "RUIZ CINTIA AZUCENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 23 de febrero de 2026, se ha declarado la quiebra a CINTIA AZUCENA RUIZ, con D.N.I. N° 31.429.590. Síndico

designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ N° 13-07991595-9 (011901-1255104) "RAMOS ANDRES FELICIANO P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: 1) fecha de apertura de concurso 04/02/2026 de ANDRÉS FELICIANO RAMOS, CUIL 20-40987654-5; 2) fecha de presentación: 26/11/2025; 3) fechas fijadas: 01/07/2026 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 14 inc. 3 L.C.Q.), al correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; 4) hasta 30/07/2026 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas también por medios electrónicos. Síndico: cont. LEANDRO JOSÉ CABRERA; tel. 2616575573; atención lunes, miércoles y viernes de 16 a 20. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07904131-3 (011901-1254987) "MAMANI ROSARIO NELIDA P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 19 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ROSARIO NELIDA MAMANI, CUIL 27-25095830-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 25/08/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 29/4/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el 14/05/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 19/08/2026 a las 10 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ N.º 13-07996194-3 ((011902-4359892)) caratulados "MUÑOZ MIGUEL ÁNGEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 20/02/26. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona

humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MUÑOZ MIGUEL ÁNGEL, DNI N.º 22.402.808, CUIL: 20-22402808-4, 2) Fecha de presentación: 02/12/0/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/04/26; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 14/05/26 7). Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 12/08/26 a las ONCE HORAS para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT), en forma presencial. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez- Jueza.-

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08005854-8 (011901-1255122) "ACOSTA MACARENA GISELLA P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 25 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MACARENA GISELLA ACOSTA, CUIL 27-35662479-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 12/12/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 11hs. Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial en autos CUIJ: 13-08000136-8 011901-1255117) "ZANETTINI SILVIA ESTER P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) en fecha 25 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a SILVIA ESTER ZANETTINI, DNI 22.373.906, CUIL 27-22373906-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 05/12/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE ABRIL DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día QUINCE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 a las 10hs. Fdo. Dra.LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 68 de los autos CUIJ N° 13-07988267-9 (011902-4359880), caratulados: "D'ANGELO ANDREA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 11 de Febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ANDREA SOLEDAD D'ANGELO, DNI 32.352.427, CUIL 27-32352427-6. V. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de

remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día CINCO DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ con dirección de correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com, Domicilio: Moldes N° 525, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. +549261-5891042. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 467 de los autos CUIJ N° 13-03795536-6 (011902-4352895), caratulados: "I. PLAST S.R.L P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA)", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 18 de Febrero de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de I. PLAST S.R.L, CUIT N° 30-70805680-0. V. Fijar el día DIECISIETE DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el Sr. Síndico los Informes Individuales y la planilla con el recálculo de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. VIII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ANTONIO ARMANDO GENELICH con dirección de correo electrónico: tonygenelich@yahoo.com.ar, Domicilio: Peatonal Sarmiento N° 45, 2do. Piso, Oficina N° 103, Ciudad de Mendoza, Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8:00 a 12:00 hs. TEL. 261-5458099. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción De Mendoza. CUIJ: 13-08013557-7 ((011902-4359913)) caratulados "LUJÁN YAMILA DANIELA P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 24 de Febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a LUJÁN, YAMILA DANIELA; D.N.I.N°35.553.199; C.U.I.L. N°27-35553199-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del

CPCCT.; 2) fecha de presentación: 19/12/25 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día SEIS DE MAYO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2026 A LAS DIEZ HORAS (art.370 CPCCY), en forma presencial. Fdo.DRA. GLORIA E.CORTEZ. Juez.

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ:13-08000106-6 (011901-1255116) "ACOSTA JUAN HERNAN P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 25 de febrero de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JUAN HERNÁN ACOSTA, CUIL 20-39364324-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/12/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/04/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 15/05/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 26/08/2026 a las 11hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 117/127 autos N°13-07974766-6 caratulados: "CALVO SEBASTIÁN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SEBASTIÁN CALVO, DNI 31.517.338, CUIL 20-31517338-9 con domicilio en Lago Hermoso 1553, Departamento 1, Planta Baja, Barrio Trapiche 3, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 7 DE JULIO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 20 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026. 17º) Fijar el día 16 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE OCTUBRE DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 16 DE

DICIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SANCHEZ LETICIA GLORIADOMICILIO: MANUEL A. SAEZ 608 CIUDAD MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICA: lgsz@hotmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Jueves y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

06-09-10-11-12/03/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07146412-6 ((032003-31940)) CARATULADOS CUIJ: BRACAMONTE JESÚS ARMANDO Y OTROS C/ BRACAMONTE TOMAS JESÚS Y OTROS P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA A a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende de titularidad registral de Tomas Jesús Bracamonte, Noel Isidro Bracamonte, Armando Pedro Bracamonte, Alcides Ramón Bracamonte, Américo Heriberto Bracamonte, Arnobio Calixto o Calisto Bracamonte, Alberto Francisco Bracamonte, Marcelo Abelardo Bracamonte, Adalberto Antonio Bracamonte, Nélide Margarita Bracamonte, Ladis o Ladys Rene Bracamonte, María Magdalena Bracamonte y Elida Silvia Bracamonte de la parte de una superficie de 12 ha. 8376.93 m2, ubicado en calle Caballero s/n Las Acequias, Medrano departamento de Junín, provincia de Mendoza, nomenclatura catastral 09-99-00-0600-510270-000-0 (Matriz), Polígono Uno 09- 99-00-0600-505283-000-5; Polígono Dos 09-99-00-0600- 530262-0000-7; padrón rentas 59-41663-6 (Matriz) Polígono Uno 09-15903-9; Polígono Dos 09-159004-7; limites: Polígono uno N: Callejón de servidumbre de tránsito; S: Juana Balbina viuda de Diaz. E: Calle Caballero O: Callejón de Servidumbre, Polígono Dos: N: Callejón con servidumbre de paso, uso público, S: Joli S.A, E: Callejón de servidumbre de tránsito, O: Eduardo RaimundoSozzi; inscripción de dominio nº 7951 Fs. 601 Tomo 50 de Junín. Fdo. García Natalia Lourdes. Juez

S/Cargo

12-17-20-25-30/03/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13-07146412-6 ((032003-31940)) CARATULADOS CUIJ: BRACAMONTE JESUS ARMANDO Y OTROS C/ BRACAMONTE TOMAS JESUS Y OTROS P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA A LOS HEREDEROS DE IGNORADO DOMICILIO DE LOS SRES. TOMÁS JESÚS BRACAMONTE, LADIS O LADYS RENÉ BRACAMONTE, ALCIDES RAMÓN BRACAMONTE, AMÉRICO HERIBERTO BRACAMONTE, ARNOBIO CALIXTO O CALIXTO BRACAMONTE, ALBERTO FRANCISCO BRACAMONTE Y ADALBERTO ANTONIO BRACAMONTE por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 209 del CPCCyT). Fdo. GARCIA NATALIA LOURDES - Juez

S/Cargo

12-17-20-25-30/03/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 43918 (13-07324248-) caratulados "RONCO MIGUEL ÁNGEL C/ RONCO JUAN BAUTISTA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITAR A todos los que se consideren con derecho al bien inmueble por usucapión sito en Domingo D' Ángelo 25, Rivadavia, Mendoza e inscripto en el Registro Público y ArchivoJudicial de la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial de Mendoza, al Folio Real -

Matricula 10-339293Asiento A-1 a nombre de "JUAN BAUTISTA RONCO (25%) Y MIGUEL ÁNGEL RONCO (75%)" para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.)... La misma podrá visualizarse a través de los siguientes links: Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EIMSV161246> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TGHWK161250> Modificación:<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LQLIH161251>, resolución que en lo pertinente expresa: "Rivadavia, Mendoza, 16 de Febrero de 2024... Disponer se publiquen edictos por CINCO VECES en forma alternada, en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, citando a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA 75, y 209 del C.P.C.C.T.)... La misma podrá visualizarse a través de los siguientes links: Demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EIMSV161246> Documentación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TGHWK161250> Modificación: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LQLIH161251> PGY. García Natalia Lourdes".

S/Cargo

12-16-18-20-25/03/2026 (5 Pub.)

Juzgado en lo Civil de San Martin, AUTOS CUIJ: 7520/ (13- 07829189-8) Caratulados "BIONDOLILLO NORA NANCY C/ SOCIEDAD ANONIMA ECHESORTU Y CASAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita a quienes se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en Lavalle 479, Gral. San Martin, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad como Marginal N°1 Insc. N°1568, Fs. 375, T° 9, de San Martin, Mendoza, a nombre de SOCIEDAD ANONIMA ECHESORTU Y CASAS

S/Cargo

10-12-18-20-25/03/2026 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL GESTIÓN ASOCIADA CUARTO autos 411333: "FURLOTTI MARCELO FABRICIO C/COOPERATIVA DE VIVIENDAS DON BOSCO LIMITADA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica al Sr. RAÚL MARCELINO PEREZ como persona de ignorado domicilio y a SUS PRESUNTOS HEREDEROS como personas inciertas y de ignorado domicilio sobre el inmueble ubicado en calle AQUILES PEDROLINI S/N, LOTE 8, MANZANA "E", BARRIO DON BOSCO, RODEO DEL MEDIO, MAIPU, MENDOZA, inscripto en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ a nombre de COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDAS LIMITADA MATRICULA N° 700539091, ASIENTO A-1 de MAIPU, el Decreto de fs. 15 en su parte pertinente: Mendoza, 24 de Octubre de 2022. ... De la demanda interpuesta córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (Art. 209 AP II, a) cc. Art. 72 inc III del C.P.C.C y T). NOTIFÍQUESE. Fdo MORENO Mónica Liliana. CITACIÓN FS. 76: "Mendoza, 31 de Marzo de 2025. Téngase presente el Oficio informado del cual surge como ultimo domicilio real del Sr Raúl Marcelino Perez y atento lo solicitado y ordenado a fs. 73 : cítaselo para que en el plazo de VEINTE DÍAS, comparezca, constituya domicilio legal, tome conocimiento de la existencia de esta causa y ejerzan los derechos que le puedan asistir. Notifíquese conjuntamente con el traslado de la demanda ordenada en autos .- (arts. 21 Y 103, . del C.P.C.Cy T). Fdo. MORENO Mónica Liliana. AUTO FS. 91 en su parte pertinente: "Mendoza 12 de Diciembre de 2025. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar al Sr. RAÚL MARCELINO PEREZ como persona de ignorado domicilio y a SUS PRESUNTOS HEREDEROS como personas inciertas y de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de demanda, la citación ordenada a fs. 76 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.

69 y 72 del CPCCyT.- IV- Oportunamente, dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. MUNAFO Fabiana Beatriz. Juez.

S/Cargo

09-12-17/03/2026 (3 Pub.)

EL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, sito en calle Paso de los Andes N°555, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime- Juez y la Dra. Corina Beltramone- Secretaria, en Autos N°44.128 caratulados "Carrasco Alberto Genaro C/ Instituto Nacional de Colonización y Régimen de la Tierra P/ Prescripción Adquisitiva"; HÁGASE SABER A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE SE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE COLONIA ITALIANA, CALLE "7", DISTRITO DE SAN PEDRO DEL ATUEL, DEPARTAMENTO DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, POR MEDIO DE EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Fdo. Dra. Corina V. Beltramone- Secretaria.

S/Cargo

04-06-10-12-16/03/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N° 5962 - CUIJ: 13-07540948-0 caratulados: " VIRGILIO ROQUE GUILLERMO C/ ARRIOLA DE ZAPATA SECUNDINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble inmueble sito en RUTA PROVINCIAL 50 S/N, de Las Chacritas, La Paz, Mendoza, (entre calle Suarez y calle Castro), conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.

S/Cargo

02-04-06-10-12/03/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL JUEZ DR. LUCAS A RIO ALLAIME, EN AUTOS N° CUIJ: 13-07407798-0 ((022003-42940)) caratulados: "ROMERO JOHANA NATALI C/ ROCO JUAN MARCOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifique Al Sr. ROCO JUAN MARCOS Y/O SUCESORES Y HEREDEROS DE ESTE ULTIMO, de la demanda traslado de la demanda y del presente auto, sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Bartolomé Mitre esquina Bernardino Izuel, en orientación este en el Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza : las partes y profesionales actuantes del RESUELVO de la Sentencia recaída en autos: JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA- TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 11 CUIJ: 13-07407798-0 ((022003-42940)) ROMERO JOHANA NATALI C/ ROCO JUAN MARCOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106550555* General Alvear, Mendoza, 20 de agosto de 2.025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos, N° 42.940, arriba caratulados, traídos a despacho para resolver la información sumaria rendida, conforme llamamiento firme de fs. 10. Y, CONSIDERANDO: I. La información sumaria. La jurisprudencia ha dicho que: "la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los Tribunales hechos, o situaciones de hecho a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente les pudiera corresponder. A lo que correspondería agregar que en este proceso tramitado 'inaudita parte', la resolución a que se arriba es sin perjuicios del derecho de terceros" (4° Cám. Civ., 1° Circ. Jud., Mza., Autos N°21.216 caratulados "RODRÍGUEZ, Antonio Luis Gregorio P/ Información Sumaria", 16.06.1994, LA 130-474). II. El caso de autos. i. En escrito cargo 8069676, se presenta el doctor Pablo DI MARCO PELLEGRINI, en representación de Johana Natalí ROMERO, e interpone formal demanda sumaria por prescripción adquisitiva en contra de Juan Marcos ROCO, de domicilio desconocido. Ofrece informativa previa a los fines de conocer el último domicilio del demandado. ii. En escrito cargo 8962093 y 9583229 manifiesta bajo fe de juramento el desconocimiento del domicilio y de la existencia de herederos (y domicilio de éstos) del demandado, Juan

Marcos ROCO. JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA III. La prueba de autos. i. Se acompaña informe de la Cámara Nacional Electoral del cual surge que no se registran antecedentes de Juan Marcos ROCO. ii. A fs. 8 obra acta audiencia declaración de testigos de Eric Rodolfo FUNES, Mariana Rosana ESQUIVEL y Luciano Joaquín GASQUES. iii. Se consulta el Registro de Juicios Universales dependiente de la Suprema Corte de Justicia, Poder Judicial Mendoza, del cual surge que no se encuentran registros coincidentes con Juan Marcos ROCO. IV. Obra contestada la vista conferida al Ministerio Público Fiscal, el cual no formula objeción a lo actuado en autos respecto a la información sumaria interpuesta. V. De la prueba que obra en autos, surge que: 1) no se ha podido conocer el último domicilio de Juan Marcos ROCO. 2) no se ha podido conocer la existencia de herederos de Juan Marcos ROCO. Conforme lo dispuesto por el art. 209 del CPCCyT, corresponde ordenar los trámites necesarios para la prosecución de la presente, causa y, en consecuencia, dictar las medidas pertinentes a fin de proveer a la continuación del presente proceso. Por todo lo expuesto: RESUELVO: I.- APROBAR en todas sus partes, en cuanto hubiera lugar por derecho, la información sumaria rendida en autos de la que surge que no se ha podido conocer el último domicilio ni la existencia de sucesores de Juan Marcos ROCO. II.- DECLARAR a Juan Marcos ROCO persona de domicilio ignorado. III.- DECLARAR como personas inciertas a los posibles sucesores de JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Juan Marcos ROCO. IV.- NOTIFÍQUESELES el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT), debiendo publicarse los mismos por CINCO (5) DÍAS, en forma alternada, en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 209 inc. II ap. a) del CPCCyT). V.- En caso de no comparecer, DÉSE VISTA a la DEFENSORÍA OFICIAL a fin de que los represente en el juicio (art. 75 inc. III del CPCCyT). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS. General Alvear, Mendoza, 01 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo N.º 102441354: Téngase presente lo manifestado. Hágase saber al presentante que el traslado de demanda podrá ser descargado de los siguientes link: <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/YKVWK11259> <https://skipper-downloader.pjm.gob.ar/cpl/HUVBI1139> Fdo: Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez.”.-

S/Cargo

26/02 03-05-10-12/03/2026 (5 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, Mendoza, hace saber a posibles terceros interesados que en los Autos N° 33224, caratulados “ANDREU ADRIAN MATIAS C/ BERNUES MANUEL P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, a fs.80 se ha ordenado: NOTIFICAR a los posibles sucesores de Silvia Mabel BERNUES, DNI N° 11.967.533, el traslado de la demanda y del presente auto mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Link de descarga del traslado y auto: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MCBIR151933>

<https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/vertexto.php?ide=11612503640> NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO Y POR EDICTOS. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. FECHO, NOTIFÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Y PUPILAR EN SU DESPACHO OFICIAL Y CON REMISIÓN DE AUTOS. FDO: DR. LUCAS ANDRES RIO ALLAIME. JUEZ

S/Cargo

02-04-06-10-12/03/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO, en Autos N° 324810 caratulados “LEIVA GONZALO DANIEL C/ FLUIXA MARIA XIMENA Y FLUIXA MARIA DEL SOL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” CITA a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado con frente a Puesto Leiva km. 12, Ruta Panamericana s/n, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la

iniciación del presente proceso, inscripto en matrícula 350.766, siendo la superficie pretendida 8 has. 0.343,73 m2, la que se ubica dentro de uno de mayor extensión, de propiedad de las demandadas, con frente de ingreso al este, en Km. 12, de Ruta Panamericana, Luján de Cuyo, Mendoza, por "Puesto Leiva" de Ramón Leonardo Jesús Leiva y Otros. Sus límites son: NORTE: María Ximena y María del Sol Fluixa; SUR: María Ximena y María del Sol Fluixa; OESTE: María Ximena y María del Sol Fluixa, N. C. 511080; ESTE: Puesto Leiva de Ramón Leonardo Jesús Leiva y Otros, N.C. 510097

S/Cargo

02-04-06-10-12/03/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO AUTOS N°263229 "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ SUAREZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA (S.A.C.I.A.) P/ EXPROPIACIÓN", notifica a todos los posibles interesados, conforme el artículo 26 de la ley general de expropiaciones, el traslado ordenado a fs. 89 que dispuso: "Mendoza, 23 de Octubre de 2024. Proveyendo Escrito Cargo n° 9089554: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder general para juicios. De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 del la ley de general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles interesados. Oportunamente , dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes Oficiase al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos que informen gravámenes fiscales de la propiedad que se pretende expropiar. Dése la intervención que por ley corresponda a FISCALIA DE ESTADO NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. PF Dra. Fabiana Martinelli – Jueza Subrogante"

S/Cargo

04-09-12-19-24-27/02 04-09-12-17/03/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

GEJUAF MAIPU-PRIMERA DE FAMILIA, en autos n° 13-07786731-1 (137424/2025) GEJUAF MAIPU-PRIMERA caratulado: DÍAZ, ANGÉLICA GLADYS C/ QUEVEDO, GUSTAVO FABIAN P/ Divorcio unilateral" notifica a QUEVEDO, GUSTAVO FABIAN D.N.I. N°25.587.762, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 29 de Diciembre de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESULTA Que en fecha 13/03/2025 se presenta la Sra. ANGÉLICA GLADYS DÍAZ, DNI° 16.998.705, por sí, e interpone demanda de DIVORCIO UNILATERAL, pretensión que deduce contra contra el SR. VÍCTOR HUGO QUEVEDO, DNI N.º 25.587.762, con domicilio real desconocido. Que por actuación 3214173/2025 se ordena rendir la correspondiente información sumaria oficiando a la Policía de Mendoza y gestionando informe de la Secretaría Electoral, a los fines de conocer posible domicilio de la demandada. Que en actuación n°3220977 se encuentra agregado el correo electrónico de la Cámara Nacional Electoral informando como domicilio del Sr. Quevedo el de Ozamias Sur432, MAIPÚ, MENDOZA, donde se intenta la diligencia sin resultado positivo, tal como consta en actuación 3593053. Que en actuación n° 929682/25 se encuentra agregado el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que el ciudadano no se encuentra registrado en su sistema informático para fecha 13 de noviembre del corriente. En fecha 25/11/2025 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio del Sr. QUEVEDO, y disponer en consecuencia la notificación edictal del mismo, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado

sumariamente el ignorado domicilio del Sr. VÍCTOR HUGO QUEVEDO, DNI N.º 25.587.762. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número 867196/2025, RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. VÍCTOR HUGO QUEVEDO, DNI N.º 25.587.762, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta: Córrase TRASLADO a la contraria por CINCO DÍAS a fin de poner en su conocimiento la pretensión de divorcio incoada unilateralmente, lo expuesto en relación a la fecha de interrupción de la convivencia, y de lo expresado sobre la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, en su caso, ofrecer una propuesta reguladora distinta (art. 438 C.C.C.N., art. 174 CPFlia y cc). Hágase saber a AMBAS PARTES que podrán solicitar un plazo mayor o la suspensión del ya dispuesto en caso de resultar necesario para acordar los efectos del divorcio. 3) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a supatrocinante Dra. MARÍA ISABEL MATEO titular de la VIGÉSIMA DEFENSORÍA CIVIL DE POBRES Y AUSENTES . PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese Ministerio Público Fiscal. 6) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido el demandado, dese intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dr. C. Alberto Jury Juez de Familia GeJuAF Maipú.

S/Cargo

12-17-20/03/2026 (3 Pub.)

(*)

HOSPITAL DR. HUMBERTO J. NOTTI, EXPTE N° EX -2026-01268976 – GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, Oficina de Personal "Dr. Humberto J. Notti, cita a quienes considere beneficiaria/ o de días trabajados, proporcional Sueldo Anual Complementario y licencia no Gozadas por fallecimiento del Sr. SANCHEZ CESAR JAVIER, DNI: 24.339.790, por (5) días en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación para liquidación de Beneficios que pudiera llegar a corresponder. Fdo: Hernán Becerra Jefe de División de Personal.-

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CORIA PEDRO VÍCTOR Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261121

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

(*)

EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG. VISTO el presente, fijese audiencia de Declaración Indagatoria para el día 26/03/2026 a las 10:00 hs en forma presencial al Sr. Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849 para lo que el efectivo citado deberá presentarse correctamente uniformado en sede de esta Inspección General de Seguridad, sita en Avenida San Martín 1027, Primer Piso, Unidad 5, Galería Piazza, Mendoza en el EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: "Av. Falta genérica Agte. Cimino Peletay, Hugo Alberto 31427849" DONDE RESULTA INVOLUCRADO EL AGENTE CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO 31427849". Notifíquese el presente mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, junto a la resolución 1245/2025 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que en su parte pertinente dispuso: "MENDOZA, 04 DE NOVIEMBRE DE 2025.- RESOLUCION N° 1245/2025.- VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2025-05292842--GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: "Av. Falta genérica Agte. Cimino Peletay, Hugo Alberto 31427849" Y...CONSIDERANDO: Que, El presente Expte. se inicia con el preventivo remitido por la Dirección del

Servicio Penitenciario el día 09 de Julio del corriente que da cuenta del allanamiento realizado en el domicilio del Agte. Cimino Peletay Hugo Alberto, el marco del Expte. P-67425/25, donde se produce la aprensión del efectivo mencionado y el secuestro de 415 gr. de cannabis sativa, con intervención del Juzgado Federal. El informe policial detalla que el procedimiento de allanamiento se dio en el marco de lo ordenado en la causa por P-67425/25 caratulada: "Amenazas simples en concurso real con desobediencia a una orden emanada de autoridad judicial en contexto de Violencia de Género (Art.149 bis, 1º párrafo, Primer supuesto, Art.55 y 239 del C. Penal y art.4 y 5 de la Ley 26485. Denuncia radicada por la ciudadana Antonella Denis Ponce, DNI: 31.427.849, quien denunció que el día 24 de Junio del corriente a las 06:00 hs. estando en su domicilio, escuchó un ruido en el portón de su casa y al acudir al lugar observa al Sr. Cimino Hugo escalando el portón e ingresando al domicilio, furioso y en aparente estado de ebriedad, que luego de una discusión con la madre de la denunciante a quien le decía "mentirosa, sé que te fuiste a bailar anoche, y que vos (denunciante) la cubriste. Antes de retirarse Cimino le dijo a la denunciante: "te voy a matar a vos hija de puta, si me denuncias te mato, no me importa ir preso". Que, según el Sistema Informático de Penitenciaria Provincial, el Agte. Cimino Hugo Alberto ingresó al penal el día 17/07/2025 por la causa P-67.425/25 y posee también una condena en suspenso en autos P-69.870/24 por "desobediencia a una orden judicial..." Que, a orden 2 obra informe de Dirección General de Penitenciario Provincial que da cuenta de la novedad del allanamiento en el domicilio del efectivo Cimino Hugo Alberto, del secuestro de 415 gr. De Cannabis Sativa por parte de PCN y la intervención de la Justicia Federal y de la aprensión del efectivo de marras. Que, a orden 8 obra notificación del derecho a presentar descargo. Que, a orden 9 obra Resolución N°1053/25 por la cual se dispone al pase a Pasiva de Cimino Hugo (Art.46 inc.4, Ley 7493). Que, por las características y procedencia de los elementos incorporados y pruebas de cargo, este Directorio tiene acreditado que el día 24 de Junio de 2025 a las 06:00 hs. aproximadamente, el Agte. Cimino Hugo ingresó escalando el portón al domicilio de calle Gral. Alvear 564 de Las Heras, donde vive la Sra. Ponce, Antonella Denis y que al retirarse del mismo la amenazó diciéndole "te voy a matar a vos, si me enuncias te mato, no me importa ir preso". Todo esto, incumpliendo además, las condiciones impuestas en la condena recaída en la causa P-69870/24 por desobediencia a una orden judicial en contexto de violencia de género (art.239 del C. Panal y art.4 y 5 de la Ley 26485. Esta conducta contraviene, prima facie, lo dispuesto en los Arts. 8 incs. a) y e) de la Ley 7493 y Art. 7º en función de los Arts.1º inc.1 y 5º, todos de la Resolución 143-T. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como Agte. SCS CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO, DNI: 31.427.849, por haber infringido con su conducta, prima facie, lo dispuesto en el artículo 8 inc. a) y e) de la Ley 7493 y Art. 7º, en función con los Arts. 1º inc.1 y 5º, todos de la Res. 143-T. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Designese Instructor Sumariante a la Abg. Mariana Almirall, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO: Dr. Marcelo Puertas, Dr. Miguen A. Bondino, Dra. Analia Rodríguez. Por ello, también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda." (Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza. parcial). También que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa."- Transcurrido ese periodo se dispondrá del paso a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493, concluyéndose el mismo. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 9374, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en funcione de los dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de

solución de conflictos podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov. AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HÁBILES; REVOCATORIA (ARTS.177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HÁBILES; Y JERÁRQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HÁBILES. Firmado: Dra Mariana Almirall. Abogado. Instructor Sumariante. Inspección General de Seguridad. Ministerio de Seguridad de Mendoza.-

S/Cargo

12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GODOY JESUS ALBERTO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1252338

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. EXPTE N° 521 "MATTEUCCI RUBEN NATALIO C/ MUSERI FELIPE Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los posibles terceros interesados la SENTENCIA, que en su parte pertinente se transcribe: "foja: 784... Mendoza, 05 de Febrero de 2026. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Admitir la pretensión contenida en la demanda promovida por RUBÉN NATALIO MATTEUCCI y en consecuencia, declarar que se ha operado a su favor la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en calle Belgrano Nro. 703 de la Ciudad de Tupungato, Departamento de Tupungato Provincia de Mendoza , con una superficie según mensura de 196,85 m², inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matrícula Nro. 357642 Asiento A-1; Determinando el día 01/10/1982 como fecha de cumplimiento del plazo de la prescripción adquisitiva (Art. 1.905 del código Civil y Comercial de la Nación), todo en virtud de las consideraciones expuestas.- II.- Firme que quede la presente, y previo pago de los impuestos y tasas correspondientes, y agregada que sea la conformidad profesional de los profesionales que han intervenido en la presente causa, inscribese en las reparticiones públicas pertinentes y protocolícese. Fecho, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, debiendo dejar sin efecto el dominio anterior a los fines de evitar la duplicidad de matrículas y registraciones... V.- Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la Defensoría Oficial Civil por los interesados ausentes, por remisión a su despacho; A los demás herederos demandados incomparecientes en domicilio real y/o edictal según corresponda. Por último, a terceros interesados, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por una vez...NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. FDO: Muriel Vanesa DROT DE GOURVILLE RAVEAUX. JUEZ."

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del GEJUAF SAN MARTÍN, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL en autos N.º 156.627 caratulados "ETI SAN MARTÍN POR LOS NIÑOS VIDELA RIVAS, ABRAHAM MATEO Y OTROS P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN", resolvió: "General San Martín, Mendoza; 9 de marzo de 2026 VISTOS Y CONSIDERANDO: El pedido de declaración de adoptabilidad formulada, las pruebas rendidas en autos, el dictamen del Ministerio Fiscal y las constancias de autos, RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que al sólo efecto del presente trámite, el Sr. ALFREDO ARIEL MAXIMILIANO VIDELA, D.N.I. N° 38.187.252, es persona de ignorado domicilio. II. Ordenar se publique edictalmente la vista conferida sobre la

adoptabilidad de su hijo, proveída el 20 de febrero de 2026, la que textualmente expresa: “A tenor de lo establecido en el artículo 189 y cc. Del código Procesal de Familia y Violencia Familiar, CÓRRASE TRASLADO por el plazo de 5 (CINCO) días al Sr. Videla Alfredo Ariel Maximiliano de la solicitud adoptabilidad contenida en actuación digital número 960814/2026. . FDO. DRA. Dra. Cintia Barriga Minervini. Jueza de Familia y Violencia Familiar.” Se puede visualizar el link de contenido del pedido de situación de adoptabilidad en <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=699c623796a4ea11e2f464d1>. III. NOTIFIQUESE por TRES (3) DIAS con DOS (2) DIAS de intervalo en el Boletín Oficial. IV. Cumplido que sea el plazo para comparecer, DESE INTERVENCION al Defensor que por turno corresponda. CUMPLASE Dra. Cintia Belén Barriga Minervini Jueza de Familia y Violencia Familiar Tribunal de Gestión Asociada de Familia de San Martín” URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RFCXD101347>

S/Cargo

12-17-20/03/2026 (3 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 140 de fecha 09 de Marzo de 2023, según consta en Expediente EX-2021-05315933- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO SHEMEV LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 04/03/26.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 100 de fecha 17 de Junio de 2025, según consta en Expediente EX-2021-03581026- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO EMPLEADOS DEL C.E.C. LTDA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 09/03/26.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 096 de fecha 28 de Febrero de 2023, según consta en Expediente EX-2020-05279220- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la CENTRO DELIVERY COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo

de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 09/03/26.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 155 de fecha 13 de Marzo de 2023, según consta en Expediente EX-2018-03020225- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de A COOPERATIVA DE TRABAJO "SOBERANA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 03/03/26.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 061 de fecha 23 de Febrero de 2023, según consta en Expediente EX-2021-04143668- -GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de la COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LA TRANQUERA LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los 09/03/26.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA – CUARTO, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos CUIJ: 13-07284460-7 ((011851-18898)) "GALILEO TECHNOLOGIES S.A. C/ RODRIGUEZ MAXIMILIANO RAFAEL P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO", notifica a RODRIGUEZ MAXIMILIANO RAFAEL, DNI 35.183.650, las resoluciones de fs. 31 y 64 que se transcriben a continuación: A fs. 128 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 29 de diciembre de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la parte actora GALILEO TECHNOLOGIES S.A. (continuadora de METHAX S.A.) en contra de la PARTE DEMANDADA RODRIGUEZ MAXIMILIANO RAFAEL por el cobro de la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 16/100 (\$381.858,16), en concepto de capital con más los intereses referidos en la sentencia; y la ejecución incoada por el Dr. GUILLERMO VIZCAINO en contra de la PARTE DEMANDADA RODRIGUEZ MAXIMILIANO RAFAEL por el cobro de la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 85/100 (\$57.278,85) en concepto de honorarios regulados. II.- En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes susceptibles de tal medida, de propiedad de la parte demandada, hasta cubrir la suma total de PESOS

UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000), fijada provisoriamente para responder a capital, intereses, costos y costas del juicio. Autorícese el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio con habilitación de día, hora y lugar, en caso de ser necesario. III.- Cítese a la parte demandada para DEFENSA por el término de TRES DÍAS, bajo apercibimiento de ley y conminándosele para que constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (art. 21 del C.P.C.C. y T.). IV.- Imponer las costas a la parte accionada por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. GERMAN VIZCAINO en la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 82/100 (\$98.805,82) más IVA en caso de corresponder. Se hace saber que a fs. 130 el tribunal proveyó:"Mendoza, 06 de Febrero de 2026. RESUELVO: I.- Modificar el auto de fs. 128 del siguiente modo:"RESUELVO: I.- Disponer se lleve adelante la ejecución incoada por la parte actora GALILEO TECHNOLOGIES S.A (Continuadora de METHAX SA) en contra de la PARTE DEMANDADA RODRIGUEZ MAXIMILIANO RAFAEL por el cobro de la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 16/100 (\$381.858,16) en concepto de capital con más los intereses referidos en la sentencia y la ejecución incoada por el Dr. GUILLERMO VIZCAINO Y SANTIAGO VIZCAINO en contra de la parte demandada RODRIGUEZ MAXIMILIANO RAFAEL por el cobro de la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 70/100 (\$114.557,70) en concepto de honorarios regulados." II.- ...III...IV..."V.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Guillermo Vizcaino y SANTIAGO VIZCAINO en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE CON 65/100 (\$197.611,65) en forma conjunta, más IVA en caso de corresponder, acreditándolo en debida forma.- (art 18 de la ley 9131).- NOTIFIQUESE en forma conjunta con la resolución de fs. 128.- PJ DRA. MARIA MARTA GUASTAVINO.Juez

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA. GEI, DIEGO Y QUIROGA, YAMILA C/ GEI, NOELIA Y OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER P/ GUARDA ABR J-13-06787287-2/2021-0 Nro. de expediente: 14442/ 2021-0 Nro. de actuación: 179442 Godoy Cruz; 3 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante escrito portal N°893364 se presenta la Dra. FLORENCIA ARENAS, patrocinante por DIEGO GEI, y YAMILA QUIROGA, e informa 2 domicilios diferentes del Sr. Olguin acompañando cedula para su notificación. Que en escrito portal N°935037 se incorporan las cedulas informadas arrojando resultado negativo, por lo que solicita aprobar la información sumaria de este último en virtud de desconocer el domicilio del mismo y solicita su notificación edictal. Que mediante escrito portal N°3991624 dictamina favorablemente el Ministerio Fiscal, estimando en consecuencia que puede habilitar la publicación edictal respecto del Sr. OLGUIN LUNA GUSTAVO JAVIER como persona de ignorado domicilio, conforme lo normado por el art. 69 del C.P.C.C.T Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. GUSTAVO JAVIER OLGUIN LUNA, DNI 25.781.846 a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión ordenado en el proveído de fecha 12/08/25. (Arts. 69/68 inc. I del CPCCyT) III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCyT. COPIESE, NOTIFIQUESE. Dra. Daniela Peralta Juez GEJUAF Godoy Cruz

S/Cargo

12-17-20/03/2026 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA. PUCCIARELLI ROQUES, PAOLA FERNANDA C/ MONTIVERO NAVARRETE, MAURICIO GABRIEL Y NAVARRETE ELSA ALEJANDRA P/ MODIFICACION DE ALIMENTOS, (40788/24/6F) ESP J-13-07663763-0/2024-0 Nro. de expediente: 40788/ 2024-0 Nro. de actuación: 298202 Mendoza; 5 de Marzo de 2026 Y VISTOS: Estos autos arriba

intitulados; CONSIDERANDO: I.- Que conforme a las constancias que obran en autos, se ha acreditado sumariamente el domicilio ignorado del Sr. MAURICIO GABRIEL MONTIVERO NAVARRETE DNI N 37.000.506, según se desprende de los informes de Policía de Mendoza y Secretaría Electoral, como también el dictamen del Ministerio Fiscal. En su mérito; RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. MAURICIO GABRIEL MONTIVERO NAVARRETE DNI N 37.000.506, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el traslado de la demanda de fecha 30 de Diciembre de 2024, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la matrícula 12.779 de la Dra. Mabel A. Magallanes. PASE AL RECEPTOR. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

12-17-20/03/2026 (3 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 39075/2023 caratulados "BNA c/ CRUZ, MARTIN DAVID CELESTINO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" el Sr. Juez ha ordenado notificar a CRUZ, MARTIN DAVID CELESTINO, D.N.I. N° 27.160.152, con domicilio ignorado: Mendoza 02 de febrero de 2026 Atento a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento del decreto de fs. 40, teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos \$81.120,15 en concepto de capital, con más el 50% que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio electrónico con aviso de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 531 y 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente mediante la publicación de EDICTOS por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial." -FDO. DRA. SUSANA BEATRIZ PRAVATA.- JUEZA FEDERAL.-

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 17956/2023 caratulados: "BNA C/GIL JOSE LUIS S/PVE" el Sr Juez ha dispuesto se proceda a NOTIFICAR al demandado, Gil José Luis, DNI N°31.715.428, con domicilio IGNORADO lo que ordena el siguiente proveído: "Mendoza 08 de agosto de 2023. (...) Cítese al demandado, Gil José Luis, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.). Notifíquese por cédula o por oficio, según corresponda. Fdo. Dr. Pablo Oscar Quirós -Juez Federal".

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 14731/2024 CARATULADO BNA c/ IZAGUIRRE, Jorge s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" el Sr Juez ha dispuesto se proceda a NOTIFICAR al demandado, IZAGUIRRE JORGE DNI N° 22.126.878, con domicilio IGNORADO lo que ordena el siguiente proveído:

“Mendoza, en la fecha señalada en la firma electrónica 20-2-26. Téngase presente y agréguese en autos informe de Secretaría Electoral acompañado por la representante de la actora. Atento a lo solicitado y las constancias de la causa, bajo su exclusiva responsabilidad, y conforme lo normado por el art. 145 y 146 del CPCCN, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del ultimo domicilio del citado, si fuera conocido, o en su defecto del lugar del juicio, emplazando al ejecutado, a fin de que comparezca ante este Tribunal, sito en Avda. España N° 955 de la Ciudad de Mendoza, dentro del tercer día hábil posterior a su notificación en horas de audiencia (8:00 hs. a 13:00 hs.), a reconocer contenido y firma de documentación, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N.)”

S/Cargo
12-13/03/2026 (2 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N°4. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos n°422.362 caratulados: “MOHEDAS ADELINA BEATRIZ -PAREDES ROBERTO HUGO -NACUSSI PARECES MICAELA FERNANDA Y CALDERON NACUSSI BASTIAN ROMAN C/GARCIA YOEL SEBASTIAN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” CITA Y NOTIFICA al demandado Sr. YOEL SEBASTIAN GARCIA, DNI 32.819.317 declarado de ignorado domicilio, la resolución dictada a fs.16: “Mendoza, 26 de Febrero de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.Declarar persona de ignorado domicilio al demandado, Sr. YOEL SEBASTIAN GARCIA, DNI 32.819.317. III.-Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.-Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE.. Fdo: DEBLASI Erica Andrea. JUEZ”-. Asimismo a fs.01 el Tribunal proveyó: “Mendoza, 02 de Octubre de 2025. Téngase al Dr. Alejandro Furlani, por presentado y parte en representación de los actores, Sres. ADELINA BEATRIZ MOHEDAS, ROBERTO HUGO PAREDES, MATIAS EZEQUIEL CALDERON en representación de su hijo menor de edad BASTIAN ROMAN CALDERON NACURRI y, MICAELA FERNANDA NACUSSI PAREDES en representación del referido y por su propio derecho; a mérito del escrito ratificadorio acompañado en autos. Téngase presente el domicilio constituido y, atento el carácter único del domicilio procesal electrónico, no surgiendo de los términos del punto II, aclare en cuál de las matrículas profesionales de los letrados, se constituye el mismo (art.21 C.P.C.C.T.). Ténganse presente las direcciones de correo electrónico denunciadas y demás datos de contacto aportados, a sus efectos. Téngase presente el trámite por beneficio de litigar sin gastos iniciado en autos N°422.362. Téngase presente el acta de fracaso de la instancia de conciliación civil que se acompaña, a los efectos por ley correspondientes (art.35 Ley N°9.388). Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cumplida la aclaración requerida, de la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Cítase de garantía a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A., por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezca, conteste demanda, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 25, 155, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.T., y art.118 Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Fdo: DEBLASI Erica Andrea. JUEZ”

S/Cargo
12-17-20/03/2026 (3 Pub.)

(*)

DRA. MARÍA PAZ GALLARDO JUEZA DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO

CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EXPTE. NRO. 277.232 CARATULADOS “GONZALEZ CARMEN ALEJANDRA Y CONTRERAS JOSE HECTOR C/ ALCARAZ PIERRE BLANCA ROSA Y OT. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto el 28 de Noviembre de 2025, que en su parte pertinente dispone: “Mendoza, 28 de Noviembre de 2025.- VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...Por tanto, RESUELVO: I.- Admitir parcialmente la demanda promovida en autos por la Sra. CARMEN ALEJANDRA GONZALEZ y el Sr. HECTOR JOSÉ CONTRERAS, declarando que ha operado a su favor y en partes iguales la prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle Beltrán 440, Godoy Cruz, Mendoza, inscrito registralmente al Asiento N° 14.507, Fs.437, T°. 61-D, nomenclatura catastral 05-01-14-0013-00000-6-0000-2, de titularidad de Blanca Rosa Alcaraz Pierre.-II.-Establecer la fecha de adquisición del dominio a partir del 05 de setiembre de 2023.-III.- Rechazar la demanda interpuesta por la Sra. CARMEN ALEJANDRA GONZALEZ y el Sr. HECTOR JOSÉ CONTRERAS respecto del inmueble identificado como Asiento A 1 matrícula 500562336, nomenclatura catastral 05-01-14-0013-000007-0000, de titularidad de Julio Alberto Vega.-IV.- Imponer las costas a los herederos de la Sra. Alcaraz en cuanto prospera la demanda y a la parte actora en cuanto se rechaza. Imponer las costas a la Dirección General de Escuelas y a la Municipalidad de Godoy Cruz en el orden causado (Art. 36 apartados I y V del C.P.C.C.T.).III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales de los intervinientes para su oportunidad.IV.- Firme la presente, prestadas las conformidades profesionales y obladados los aranceles por transmisión dominial exigidos por ATM, gírese oficio a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia a fin de inscribir el dominio del referido inmueble a nombre de los usucapientes, dejando expresa constancia de la afectación por ensanche de calle conforme Ordenanza N°2523/86, tal como lo establece el informe municipal.-V.- Ordenar la cancelación de las inscripciones de dominio anteriores que pesaban sobre el asiento registral, previo a la nueva inscripción, para evitar la duplicidad registral, en resguardo del principio de "tracto sucesivo" (Ley N° 17.801). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Paz Gallardo – Juez” y “CONSTANCIA: SE INFORMA QUE A LOS FINES DE ELEVAR A CAMARA LOS PRESENTES AUTOS SE DEBERÁ NOTIFICAR EDITALMENTE LA SENTENCIA A LOS POSIBLES INTERESADOS , NOTIFICAR A LA TERCERA DEFENSORÍA. Secretaria, Mendoza 15 de Diciembre de 2025 ROSA MARÍA BISCARO Jefe mesa de entrada”

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 150243/2025, caratulados “SALINAS, JOSÉ DAVID C/ FERNANDEZ, MARÍA ELENA P/ DIVORCIO UNILATERAL”, este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: “Luján de Cuyo, 16 de Octubre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados venidos a Despacho para resolver sobre la información sumaria rendida en los términos del art. 69 del C.P.C.C.T., respecto del ignorado domicilio de la Sra. MARÍA ELENA FERNÁNDEZ, argentina, D.N.I. N° 31.373.899. En fecha 30/06/2025 se incorpora informe de la Cámara Nacional Electoral del cual surge que no fue posible encontrar algún dato válido de la Sra. Fernández. En fecha 29/07/2025 se incorpora informe de la Cámara Nacional Electoral del cual surge nuevo domicilio sito en Barrio Las Achiras, C-N, Luján de Cuyo. No obstante, diligenciada la cédula al domicilio informado, fracasa en su finalidad de notificar a la Sra. Fernández (actuación n° 3664902). En fecha 18/9/2025 obra incorporado dictamen del Ministerio Fiscal que se expide favorablemente respecto de la información sumaria rendida. Por todo lo expuesto y lo ordenado por el art. 69 del C.P.C.C.T.; RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar a la Sra. MARÍA ELENA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 31.373.899, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 04/08/2025 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (Art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE”.- FDO: Dra. María Daniela Alma. JUEZ DE FAMILIA .

S/Cargo
12-17-20/03/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ, a fs.22 de los autos N°:26.847, caratulados "BANCO SUPERVIELLE S.A. c/MERCADO NAVARRO PABLO ANDRES p/PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA", ordena NOTIFICAR a PABLO ANDRES MERCADO NAVARRO, DNI:26.180.232, demandado, de ignorado domicilio, el decreto de fs.7 que a continuación se transcribe: "Mendoza, 01 de Octubre de 2025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer que ha firmado electrónicamente el contrato de tarjeta de crédito y el contenido de la documentación adjuntada en formato digital que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30hs), bajo apercibimiento de ley, en calle ESPAÑA 480, 2º PISO, ALA SUR, CIUDAD, MENDOZA. (art.233, inc.1º del C.P.C.CyT). NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. ANA JULIA PONTE. Juez." A fs.22 de autos el Juzgado resolvió: "Mendoza, 10 de Febrero de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II.Declarar que el Sr. MERCADO NAVARRO PABLO ANDRES, D.N.I. N°26.180.232 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.7/8 (Art.69 y Art.72, Inc.IV del CPCCyT). III.Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art.75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. ANA JULIA PONTE. Juez."

S/Cargo
12-17-20/03/2026 (3 Pub.)

(*)

MANDUCA, Jesica Noelia y STALLOCA, Leonardo Rafael CITAN a todos los interesados con respecto al inmueble ubicado con frente a calle CASTRO BARROS S/N, Distrito COQUIMBITO, Departamento de MAIPU, de esta Provincia de MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matrícula 121992/7 Nomenclatura catastral 079900070037059000004 ubicado en calle Castro Barros S/N, Coquimbito, Maipú, con una superficie según plano de mensura 07-61531-2 confeccionado por el agrimensor Guillermo Romero matrícula 1166, archivado en la Dirección de Catastro bajo el N°07-61531-2 de 19722.31m² y según título de 20325.0m², cuyos límites y medidas perimetrales surgen del mismo, el cual se encuentra inscripto a nombre de las "Aliadas Carmelitas descalzas de la Santísima Trinidad" CUIT 30-71119335-5 domiciliadas en Franklin Villanueva y Maza S/N Lunlunta Maipú, provincia de Mendoza ya que el inmueble antes mencionado se donó a tal congregación y en caso de incomparecencia, cumpliéndose así la condición resolutoria prevista, se producirá la REVERSIÓN DE LA DONACIÓN por intermedio de la escribana Sofía Soledad AMADEO adscrita al registro N°75 de Ciudad de Mendoza, por lo que se cita a cualquier interesado con derecho a oponerse a tal reversión el día 20/03/2026 de 09 a 13 horas en Montevideo 230 Piso 6 Oficina 4 de Ciudad de Mendoza, con documentación relativa a su derecho.

S/Cargo
12-16-18-20/03/2026 (4 Pub.)

(*)

VISTO el presente, fijese audiencia de Declaración Indagatoria para el día 26/03/2026 a las 10:00 hs en forma presencial al Sr. Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849 para lo que el efectivo citado deberá presentarse correctamente uniformado en sede de esta Inspección General de Seguridad, sita en Avenida San Martín 1027, Primer Piso, Unidad 5, Galería Piazza, Mendoza en el EX-2026-00011551-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "COMPULSA EXPEDIENTE EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG DONDE RESULTA INVOLUCRADO EL AGENTE CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO 31427849". Notifíquese el presente mediante publicación de edictos en el

Boletín Oficial, junto a la resolución 106/2026 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que en su parte pertinente dispuso: "VISTO: El expediente administrativo EX-2026-00011551-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "COMPULSA EXPEDIENTE EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG DONDE RESULTA INVOLUCRADO EL AGENTE CIMINO PELETAY, HUGO ALBERTO 31427849" Y...CONSIDERANDO: El presente se inicia con la compulsas del EX-2025-05292842-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: "Av. Falta genérica Agte. Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849, de la que se extrae la sentencia N° 16.514 de fecha 15/5/2024 del Primer Juzgado Colegiado en los autos Nro: 69870/22 "F. c/ HUGO ALBERTO CIMINO PELETAY, p/ DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN..." Que al agente HUGO ALBERTO CIMINO PELETAY, se le atribuye en los presentes autos el siguiente hecho: "Que para fecha 09 de julio de 2022, siendo las 23:30hs aproximadamente, la víctima FABIANA NOEMI IBAÑEZ LUCERO, se encontraba en su domicilio, sito en calle Perú 2431 casa20 de Las Heras, cuando se hizo presente su ex pareja HUGO ALBERTO CIMINO PELETAY donde comenzó a insultarla y querer ingresar a la vivienda no logrando su cometido y se retira. Siendo aproximadamente la hora 01:00 del día 10 de julio de 2022, se hace presente nuevamente el sindicato al domicilio de la víctima, donde personal policial apostado en el lugar proceden a su aprehensión." El mencionado evento ilícito quedó subsumido en el delito de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 239 del Código Penal y Art. 4 y 5 de la ley 26485) aplicación del procedimiento de juicio abreviad CONDENAR a HUGO ALBERTO CIMINO PELETAY, a la pena de QUINCE (15) DIAS de prisión de EJECUCIÓN CONDICIONAL e imposición de costas como autor penalmente responsable del delito de DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO (Art. 239 del Código Penal y Art. 4 y 5 de la ley 26485), conforme arts. 5, 26, 29 inc. 3°, 40 y 41 del Código Penal, así como 415 y concordantes del Código Procesal Penal, que se le atribuye en la presente causa N° P -69870/22. OBRADOS: Que, a orden 02 obra Resolución nro. 1611/25, de fecha 30/12/2025 del Directorio de la Inspección General de Seguridad por la que dispone: "Art. 2 Por Secretaría General extráigase compulsas de fs. 27 donde obra sentencia condenatoria firme de los autos N° P - 69870/22, correspondiente a la SENTENCIA N° 16.514 de fecha 15/5/2024, e iníciase formal sumario por cuerda separada." Que, a fs. 03 rola SENTENCIA N° 16.514 de fecha 15/5/2024 por la que se condena al efectivo penitenciario Cimino Peletay, Hugo Alberto. Que, a fs. 04 Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta la elevación a sumario. Que, a orden 07 rola avoque la de la Instrucción. Que, a orden 08 luce Antecedentes del sistema informático ABM y Legajo personal del efectivo. Analizando las constancias de autos surge "prima facie" que el Efectivo Penitenciario identificada como Agente S.C.S Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849, por infracción a prima facie al artículo 8 incisos a) y e), Art. 11 inc. B) de la Ley 7493, y Art. 5 de la Resolución 143-T.- Toda vez que el efectivo Agte. Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849 fue condenado por la comisión de delito doloso conforme surge de la sentencia. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario Agente S.C.S Cimino Peletay, Hugo Alberto DNI 31427849, , quien habría incurrido, prima facie, en la comisión de faltas administrativas al incumplir los deberes dispuestos por el por el art. 8 al artículo 8 incisos a) y e), Art. 11 inc. B) de la Ley 7493, y Art. 5 de la Resolución 143-T.del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante Dra Mariana Almirall, conforme lo dispone la Ley 7493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y Notificaciones. FDO: Dr. Marcelo Puertas, Dr. Miguen A. Bondino, Dra. Analia Rodriguez. Por ello, también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar: "El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda." (Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza. parcial). También que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa."- Transcurrido ese periodo se dispondrá del paso a la siguiente

etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493, concluyéndose el mismo. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que en virtud del artículo 232 de la ley 9374, resulta de aplicación supletoria las normas del código procesal penal de la Provincia de Mendoza, por lo que en función de los dispuesto por el artículo 5 del C.P.P. en virtud del principio de solución de conflictos podrá solicitar suspensión de sumario a prueba o sumario abreviado inicial, en caso de corresponder. Por ello, se lo notifica que en caso de que su voluntad sea acogerse a un criterio de oportunidad previsto deberá remitir escrito solicitando el mismo al correo oficial mentradas-igs@mendoza.gov. AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS.177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES. Firmado: Dra Mariana Almirall. Abogado. Instructor Sumariante. Inspección General de Seguridad. Ministerio de Seguridad de Mendoza.-

S/Cargo

12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

EXpte.N° 13-07935646-2 (56132/2025) GEJUAF GUAYMALLEN-PRIMERA Caratulados: CÓRDOBA, ZOE JIMENA ARACELI POR CÓRDOBA LANOZA MAIA FRANCESCA C/ LANOZA, JUAN CARLOS Y SARAVIA, CRISTIAN ALEJANDRO P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN - (IMPUGNACIÓN /RECLAMACIÓN) - PROCESO ESPECIAL. Notificar a: LANOZA, JUAN CARLOS DNI: 41940015, (DEMANDADO) Domicilio desconocido -notificación por edicto. Motivo de la Notificación: TRASLADO DEMANDA. En estos autos arriba intitulados el Tribunal proveyó: Mendoza, 29 de Setiembre de 2025 Proveyendo demanda ingresada en fecha 23/09/2025, conforme constancia de cargo: Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido por Zoe Jimena Córdoba en la Mat. Prov. 10959, Dra. Carolina Alaniz, con los efectos de ley. Téngase presente la ratificación acompañada del Sr. Cristian Saravia, la prueba ofrecida y lo demás manifestado, para su oportunidad. Imprímase al presente el trámite previsto por los arts. 61 y ss del C.P.F. conforme arts. 13.2.b) y 177. Córrase TRASLADO de la demanda por IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO (art. 593 CCyC) y RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL (art. 582 CCyC) por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74 y 75 del C.P.C.C.y T. y 63 del C.P.F.). NOTIFÍQUESE en el domicilio real. Hágase saber que, a fin de cumplir con la notificación ordenada, deberá la parte interesada confeccionar cédula dirigida al domicilio REAL de la demandada, bajo la firma y responsabilidad de su letrado (conforme art. 70 A- I tercer párrafo del CPCCyT), y acompañarla directamente a la Oficina Centralizada de Notificaciones y/o Oficina de Receptores del Tribunal Departamental que corresponda, siendo innecesario acompañarla en forma previa ante este Tribunal para control por Receptoría, en la misma deberá consignarse link de descarga y QR que se encuentran detallados en el reporte de Mesa de Entradas que antecede (adjunto en Actuación N.º 3765463/2025). CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. En relación a la notificación al Sr. Lanaza (por impugnación del reconocimiento), téngase presente el juramento de ley conforme lo previsto por el art. 69 del CPCCyT y, en consecuencia disponer: Atento la situación denunciada, y a fin de conocer el domicilio real del co demandado en autos, Sr. JUAN CARLOS LANOZA DNI N.º 41.940.015, ríndase información sumaria como se solicita. En consecuencia, requiérase los informes de estilo a la Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral. OFICIESE. CÚMPLASE por los abogados peticionantes en forma extrajudicial (arts. 34 inc. 7 del CPCCyT y 30 del CPFyVF) acompañándose en autos una vez informado. NLT Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar Gejuaf Guaymallén. El Tribunal proveyó: Mendoza: 12 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de JUAN CARLOS LANOZA DNI N° 41.940.015 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. 2.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado ordenado en decreto de fecha 29 de septiembre de 2025, conjuntamente con la presente resolución. 3.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación de la demandada. NOTIFIQUESE CON REMISIÓN DE AUTOS. NOTIFIQUESE. MS Dr. Carlos Emilio

NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén. vc

S/Cargo

09-12-17/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROUYERE ELENA ELSA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro1261120

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

RESOLUCIÓN N°163/23, D.P.A. ZONA ESTE VISTO: la presente Información Sumaria Administrativa N° 207-1/23, que se inicia con la recepción de NO-2023-05632825 originada en Comisaría Décimo Segunda, mediante la que se eleva a esta Instancia Acta de Constatación de Faltas al Régimen Disciplinario Policial correspondiente a la Oficial Inspector PP OCHOA REINOSO, Laura Natalí DNI N° 31.834.017, y... CONSIDERANDO Los hechos que se inician a los veintisiete días del mes de Julio del año 2023, siendo la hora once aproximadamente, en momentos en que el Comisario PP Quiroz Jesús, titular de Comisaría Décimo Segunda y el Subcomisario PP Pérez Raúl, Segundo Jefe; se encontraban en control de servicios del personal dependiente de Comisaría Décimo Segunda, cuando constataron que en calle 25 de Mayo N° 138 del departamento de San Martín, se encontraban los Cadetes del Curso de Formación Profesional Básica para Auxiliares de la Policía de Mendoza N° 193 del Instituto Universitario de Seguridad Pública, los que se encontraban realizando pasantías en esa Dependencia en virtud del Memorándum de Servicio N° 255/23 de Jefatura Departamental San Martín, concordante con O.S. 1814 DiPO-DGP; siendo los cadetes involucrados: cadete Camargo Brandon Alexis DNI N° 42.469.193 y cadete Zamora Maximiliano Julián DNI N° 45.529.656; quienes se encontraban realizando la identificación de personas en la vía pública con el equipo biométrico dactilar identificado como CID 583 (el que se encontraba al momento de hecho asignado a Destacamento San Pedro), sin la custodia de ningún efectivo policial y sin medio de comunicación. Así mismo al momento de constatar esta novedad, los mismos se encontraban identificando a través del biométrico dactilar al ciudadano William Emmanuel Tobares DNI N° 36.960.913; ante ello les fue consultado quien les había ordenado realizar esa medida, a lo que respondieron que la Oficial Inspector PP Ochoa Laura, Oficial de servicio del Destacamento San Pedro; quien se había presentado en Comisaría Doce y les había entregado el equipo biométrico dactilar, impartiendo directivas acerca de la realización de identificación de personas con el mismo, solos, sin la compañía de personal policial en calle 25 de Mayo del departamento de San Martín. Ante lo expuesto, el Subcomisario PP Pérez Raúl, desde ese lugar mantuvo comunicación telefónica con la administrada, a quien le consultó los motivos por los que había mandado a los cadetes Camargo y Cristoferi solos, sin la compañía ni supervisión de un efectivo policial a calle 25 de Mayo con un equipo biométrico para identificar personas; a lo que la encartada respondió que los había mandado con el equipo biométrico cerca de la dependencia a identificar personas porque no tenía un policía para que los acompañara y que siempre lo hacían. Consecuente con lo expuesto por la Oficial Inspector Ochoa, el Oficial Jefe le ordenó a los cadetes Camargo y Cristoferi que regresaran a Comisaría Décimo Segunda y retuvo en su poder el equipo biométrico dactilar CID 583 para que fuera regresado a Destacamento San Pedro. Luego, al verificar el Libro de Novedades de Comisaría Décimo Segunda, en fojas 88 vuelta, se observa el registro de salida a las diez horas, de los cadetes Camargo y Cristoferi con equipo biométrico a calle 25 de Mayo en control de personas. En virtud de todo lo expuesto, el actuante advierte que la Oficial Inspector PP Ochoa Laura, hizo uso de atribuciones que no eran de su competencia funcional, al disponer del personal de cadetes del IUSP que se encontraban realizando pasantías en Comisaría Décimo Segunda a órdenes del Titular de la Dependencia, quien en tiempo y forma había asignado las tareas a cada uno de los pasantes en la dependencia, debiendo ser supervisados y acompañados en todo momento por un efectivo policial; encomendando la tarea de control de los mismos al Oficial de Servicio de Comisaría Doce, Oficial Inspector PP Donaire Adrián, al Superior de Turno de la Dependencia, Oficial Principal PP Deciderio Jorge y al personal superior de la Unidad Policial, Subcomisario PP Pérez Raúl y Subcomisario PP Mario González; quienes se encontraban presentes en la dependencia y en ningún momento fueron consultados por la Oficial Inspector PP Ochoa Laura acerca de la disposición de los cadetes para que

realizaran la medida mencionada ut supra; poniendo en riesgo con su accionar, la integridad física de los cadetes Camargo y Cristoferi al exponerlos en la vía pública a realizar la identificación de personas sin la custodia y supervisión de un efectivo policial, entendiéndose que los mismos aún no poseían estado policial y además por no velar por la conservación de los bienes del Estado que se pusieron bajo su custodia como lo es el Equipo Biométrico Dactilar CID 583, el que debía haber sido manipulado por personal idóneo y con capacidad y experiencia funcional suficiente para tratar con una persona con medidas pendientes en caso de surgir alguna novedad al momento de la identificación en ese elemento tecnológico; agravándose tal situación ya que los cadetes Cristoferi y Camargo no contaban con algún medio de comunicación para poder solicitar colaboración en caso de resultar alguna de las personas identificadas con alguna medida pendiente. Por todo lo expuesto, el actuante considera que la Oficial Inspector PP Ochoa Reinoso Laura Natalí DNI N°31.834.017, con su accionar ha incurrido en Falta al Régimen Disciplinario Policial, atento al contenido del Artículo 102° inc. 1), Artículo 102° bis inc. 2), en función del Artículo 43° inc. 3°, 4) 7) y 21), concordante con el Artículo 88° inc. 9), 11) y 12); todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias. DE LO ACTUADO TENEMOS NO-2023-05632825 Originada en Comisaría Décimo Segunda y refrendada por el Subcomisario PP Mario González, a través de la cual se eleva a Jefatura Distrital de Seguridad Tres: Nota N° 1324/23 refrendada por el Comisario PP Quiroz Jesús mediante la que se eleva Acta de Constatación de Faltas en la que se encuentra involucrada la Oficial Inspector PP Ochoa Laura DNI N° 31.834.017; Acta de Constatación de Faltas en relación al hecho que involucra a la administrada, refrendada por el Comisario PP Jesús Quiroz y el Subcomisario PP Raúl Pérez NO-2023-06280315 Originada en Comisaría Décimo Segunda, mediante la que se eleva a esta Instancia la documentación que a continuación se detalla: -Copia de Resolución N° 46/07 originada en el Instituto Universitario de Seguridad Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Pasantías para alumnos y cadetes dependientes de esa Instancia; mismo que se encuentra incorporado en el Anexo I del citado estamento administrativo. En la misma se puede cotejar en el apartado de definiciones, el artículo 4° el cual reza: "...Se entenderá como pasantía curricular teórico-práctica a toda actividad que realizan los alumnos cadetes, a fin de fusionar los conocimientos recibidos en IUSP, en Unidades Policiales, sin exposición a peligros inminentes...". Así mismo, se puede observar en el apartado de Pasantías Curriculares el artículo 27°: "...El Instituto Universitario de Seguridad Pública firmará un convenio marco con el Ministerio de Seguridad para que los alumnos cadetes se desempeñen en dependencias policiales o en organismos oficiales para finalizar su capacitación ...". -Copia de Memorandum N° 255/2023 originado en Jefatura Departamental San Martín mediante el cual se informa nómina de afectación y distribución de Cadetes afectados a las pasantías de los cursos de formación profesional básica. En el mismo se puede cotejar la afectación de los cadetes Camargo Brandon Alexis DNI N° 42.469.193 y Cristoferi Zamora Maximiliano Julián DNI N° 45.529.656; sendos con pasantías a desempeñarse en Comisaría Décimo Segunda dependiente de Jefatura Departamental San Martín, desde el día lunes 17 al viernes 28 de Julio de 2023. -Nota N° 1.040/23 emitida por Comisaría Décimo Segunda, refrendada por el Subcomisario PP Raúl Pérez, la que contiene CONCEPTO FUNCIONAL Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS de la Oficial Inspector PP OCHOA REINOSO, Laura Natalí DNI N° 28.547.357. En el escrito se expresa que la administrada posee un Concepto Funcional general BUENO Y QUE REGISTRA LAS SANCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: Un día de suspensión para fecha 07/12/22 por infracción al Art. 102° inc. 5) y 9) concordante con el Art. 102° ter inc. 7) y 9); Art. 43° inc. 3); agravante Art. 88° inc. 11°; atenuante Art. 87° inc. 2) de Ley 6722/99 y modificatorias; sanción impuesta por el Subcomisario PP Juan Sánchez. Un Apercibimiento impuesto en fecha 27/04/23 por infracción al Art. 102° inc. 1) y 7) en función del Art. 43° inc. 3), agravante Art. 88° inc. 9) y 11), atenuante Art. 87° inc. 2) de Ley 6722/99 y sus modificatorias; misma dispuesta por el Oficial Principal PP Cristian Lemos. -Copia del libro de novedades de Comisaría Décimo Segunda de fecha 28/07/23 (NO CORRESPONDE A LA FECHA DEL HECHO POR LO QUE SE REQUIERE A LA DEPENDENCIA EL ENVÍO DE COPIA DEL LIBRO DE NOVEDADES DE FECHA 27/07/23). NO-2023-07248134 emitida por Comisaría Décimo Segunda; a través de la cual se eleva a esta Instancia Nota N° 1563/23 de fecha 22/09/23. En la misma se pone de manifiesto que en base a lo dispuesto por Jefatura Departamental San Martín en Memorandum de Servicio N° 255/23, referente a las pasantías de cadetes del curso de formación profesional básico del IUSP; el entonces Titular de Comisaría Décimo Segunda, Comisario PP Quiroz Jesús, dispuso en tiempo y forma del personal de cadetes, recibiendo a los mismos y asignando tareas de formación a cada uno de ellos, dividiéndolos en grupos: se encontraban en la Oficina de

Operaciones, Oficina de delitos, Oficina de Guardia y el inmueble donde se ubicaba antes la citada Comisaría. Todos los cadetes se encontraban a órdenes del encargado de cada oficina y el personal que se encontraba en la Oficina de guardia y ex Comisaría Doce, se encontraba supervisado por el Oficial de Servicio de Comisaría Doce, a quien se instruyó como al resto de los oficiales acerca de que los cadetes del IUSP debían realizar solo tareas de observación en relación a la faz judicial que se realizaba en la dependencia, debiendo tomar nota de todos los datos de interés en cuanto a la formación y en cuanto a los cadetes que se enviaban a la ex Comisaría Doce, debían realizar control del personal con el efectivo policial que se encontraba de guardia en el edificio, siendo el personal policial el único responsable de los elementos del Estado asignados a su cuidado, no debiendo exponer a los cadetes del IUSP a ninguna situación de peligro o riesgo para su integridad. En cuanto al Oficial de Servicio del Destacamento San Pedro, no tenía ningún tipo de autorización de disponer del personal de Cadetes ni de impartir directivas contrarias a las dispuestas por el Titular de esa Comisaría Doce. Finalmente, indica que los Superiores de Turno en la jerarquía de Subcomisario y los Coordinadores Judiciales en la jerarquía de Oficial Principal, se encontraban notificados verbalmente acerca de las directivas impartidas sobre la modalidad de trabajo con los cadetes del IUSP en esa dependencia y que eran quienes tenían el control y la supervisión de los mismos. NO-2023-07307678 elaborada por esta Instancia mediante la que se requirió la citación de la Oficial Inspector PP Ochoa Laura al efecto de presentar Descargo administrativo en virtud del artículo 147° de Ley 6722. NO-2023-07500815 originada en Comisaría Décimo Segunda, mediante la que se eleva a esta Instancia, constancia de notificación de la administrada. NO-2023-07386164 emitida por esta Instancia mediante la que se requirió nuevamente, en virtud de la incomparecencia de la encartada, citación de la Oficial Inspector PP Ochoa Laura al efecto de presentar Descargo administrativo en virtud del artículo 147° de Ley 6722. NO-2023-07732240 originada en Comisaría Décimo Segunda, mediante la que se eleva a esta División la constancia de notificación de la administrada. NO-2023-08247939 emitida por Comisaría Décimo Segunda, a través de la cual se eleva a esta Instancia copia del libro de novedades de esa Dependencia de fecha 27/07/23. En la misma se puede observar que en la apertura en el apartado correspondiente al Destacamento San Pedro, figura como Oficial de Servicio la Oficial Inspector Ochoa Natalí. Luego se visualiza a las 07:40 hs. el registro de presente de los cadetes del IUSP entre los que se encuentran consignados los cadetes Camargo y Cristoferi. Posteriormente se encuentra plasmada la constancia de salida a las 10:00 hs., de los cadetes Camargo y Cristoferi con biométrico CID 583 a Av. 25 de Mayo y Bailen en control de personas y a las 11:05 hs. el regreso de los mismos sin novedad. Luego, se verifica el registro de la novedad acontecida en relación a los cadetes Camargo y Cristoferi, como constancia plasmada por el Titular de Dependencia, Comisario PP Quiroz Jesús a las 11:30 hs. Finalmente el registro de que se retiran franco de servicio los cadetes Camargo y Cristoferi a las 13:50 hs. Es de gran importancia destacar que en el transcurso de la instrucción y en pos de lo establecido en el artículo 1°, apartado II, inc. c) PRINCIPIO DE DEBIDO PROCESO ADJETIVO de Ley 9003; concordante con lo establecido en el artículo 18° de la Constitución Nacional Argentina y con la obligación convencional que surge del artículo 8° (Garantías Judiciales) de la Convención Interamericana de Derechos Humanos; es dable destacar que la administrada fue notificada formalmente en dos oportunidades, al efecto de ejercer su derecho a ser oída, informándosele en la oportunidad el número de las actuaciones de referencia para el ejercicio del acceso irrestricto a las mismas; ello sin haberse hecho presente en esta División para ejercer alguno de sus derechos. Es por ello que al haberse respetado los lineamientos del debido proceso adjetivo y en virtud de lo establecido en el Artículo 1°, apartado II inc. d), PRINCIPIO DE PLAZO RAZONABLE, de Ley 9003; esta Instancia considera que los presentes obrados se encuentran en estado de resolver. Conforme lo expuesto y analizadas detenidamente las pruebas incorporadas, haciendo un minucioso análisis de lo actuado, este Mando comparte el criterio de la Instrucción Sumaria; al considerar, que el accionar de la administrada constituyó una transgresión a los deberes impuestos en normas legales vigentes y las previsiones de ley 6722/99 y sus modificatorias. Ello atento a que, en fecha 27/07/23 siendo aproximadamente las 11:00 hs. la administrada, Oficial Inspector PP Ochoa Laura Natalí DNI N° 31.834.017, se encontraba desempeñándose en su turno de guardia en la función de Oficial de Servicio del Destacamento San Pedro, momento en que ordenó que los cadetes Cristoferi Maximiliano y Camargo Brandon, se apostaran en calle 25 de Mayo del departamento de San Martín para realizar el control de personas con el equipo biométrico asignado a ese Destacamento, siendo el mismo CID 583; ello sin que los mismos fueran acompañados de personal policial para el resguardo de la integridad física de estos, como así también para el cuidado del elemento provisto por el

Estado Provincial; directiva que fuera emanada de la superioridad en la oportunidad de instrucción al personal subalterno acerca del manejo de los cadetes en el transcurso de las pasantías que estos desarrollarían en esa Dependencia. Conforme lo expresado, la administrada incumplió con negligencia, impericia o culpa los deberes esenciales y obligaciones establecidas en ley 6722; al no conocer y observar las leyes, reglamentos y disposiciones referentes al régimen legal policial; en función de no prestar el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar y en las condiciones de tiempo y forma que determinan las disposiciones reglamentarias correspondientes; no obedecer una orden emanada por un superior jerárquico con atribuciones para darla, que reunía las formalidades del caso y que tenía por objeto la realización de un acto de servicio compatible con la función policial que se encontraba dentro de la legalidad vigente; y por no velar por la conservación de los bienes del Estado que se pusieron bajo su custodia; ello concordante con hacer uso de atribuciones que no le competían funcionalmente; agravado por la mayor jerarquía de la infractora, su experiencia funcional y sus antecedentes disciplinarios desfavorables. No obstante, en virtud de todo lo expresado ut supra, se tendrá en cuenta el buen concepto funcional que ostenta la administrada para la determinación del quantum del correctivo disciplinar a aplicar, en calidad de atenuantes. Conforme lo expuesto, quien suscribe. JEFE DE POLICÍA DE LA DISTRITAL DE SEGURIDAD TRES. RESUELVE: Art. 1º. SANCIONAR con DIEZ (10) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO a la OFICIAL INSPECTOR PP. OCHOA REINOSO, Laura Natalí, DNI N° 31.834.017, por infracción al Art. 102º inc. 1) en función del Art. 43º inc. 3), 4), 7) y 21); Art. 102º bis inc. 2), con el agravante del Art. 88º inc. 9), 11) y 12) y atenuante del Art. 87º inc. 2); todos de Ley 6722/99 y sus modificatorias. Art. 2º. Procédase a la formal notificación de la administrada y dese a conocer el alcance de los Artículos 82º inc. 3), Art. 68º inc. 3) y Art. 74º inc. 1) y 2) de la Ley 6722/99 y sus modificatorias de ley 7.769. Art. 3º. Cumplido el acto de notificación comenzarán a correr los plazos establecidos en el Art. 113º, 153º, 154º de la ley 6722/99; como así también lo establecido en el Art. 176º de Ley 9003, para lo cual cuenta con un plazo de interposición de quince días hábiles administrativos. Art. 4º. Dese conocimiento a Dirección de Capital Humano y Capacitación-Vía Departamento de Análisis de Datos- y a Dirección Administración, para toma de conocimiento y registro de la presente sanción. Art. 5º. Cumplido y con las constancias de las comunicaciones indicadas, VUELVA a la División Procesos Administrativos de la Jefatura de Policía Distrital de Seguridad Tres, a fin de continuar con los trámites de rigor. Fdo. Lic. MARIO FIORENZA-Comisario General P.P.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Expte.Nº 59454/2025 caratulado "ETI DE GUAYMALLÉN POR LOS NNYA VICTORIA MURUCHI, JASAL MELANY Y SADAO AARON P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN", Dra. Rosana Tano Di Fabio - Jueza del 9º JUZGADO DE FAMILIA, GEJUAF GUAYMALLÉN NOTIFICA a TEOFILO VICTORIA PACHECO D.N.I. Nro.: 95.792.037 (persona declarada de ignorado domicilio), lo resuelto para fecha 02/03/2026 que a continuación se detalla: "Mendoza; 2 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el ETI de GUAYMALLÉN, respecto a JASAL MELANY VICTORIA MURUCHI D.N.I.Nº: 57.789.976 y SADAO AARON VICTORIA MURUCHI D.N.I. Nº: 95.831.403 cumple con los criterios de legalidad de la ley Nº 26.061 y su decreto reglamentario Nº 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley Nº 9.139. 2.- HACER saber al ETI de Guaymallén el contenido de la presente resolución y que el plazo de 90 días que establece el decreto reglamentario se computa a partir del momento de la adopción de la medida tomada, requiriéndose a dicho organismo informe pormenorizado y actualizado de las medidas adoptadas en relación a la situación de Jasal Melany y Sadao Aaron, como así también que la medida solicitada tramita a instancia de los profesionales del mismo conforme lo previsto por la Acordada 25.501 Anexo I, apartado 4.- 3.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que TEOFILO VICTORIA PACHECO D.N.I. Nro.: 95.792.037 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 4.- Notifíquese la presente resolución, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 5.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. 6.-

NOTIFÍQUESE ETI de Guaymallén y a la Asesora de NNyA REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OFÍCIESE.” FDO. Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén Dra. Mariela Zalazar Secretaria – GEJUAF GLEN

S/Cargo

09-12-17/03/2026 (3 Pub.)

“CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes de ZAPATA DANILO PEDRO HILARIO a reclamar derechos previsionales.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARQUEZ SIMONA MARINA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261122

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

Expte.Nº 53767/ 2025 , caratulado “ETI DE GUAYMALLEN POR EL NNyA LOPEZ, NATANAEL KATRIEL P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN ”, Juez del GEJUAF GUAYMALLÉN NOTIFICA a la SRA. MILAGROS MARÍA JOSÉ LOPEZ DNI 46.545.861, lo resuelto para fecha 19/02/2026 y que a continuación se detalla: “Mendoza, 19 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que MILAGROS MARÍA JOSÉ LOPEZ DNI 46.545.861, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el ETI de GUAYMALLEN, respecto a KATRIEL NATANAEL LOPEZ, D.N.I.: 70.650.653 cumple con los criterios de legalidad de la ley Nº 26.061 y su decreto reglamentario Nº 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley Nº 9.139. 3.- Conceder la prórroga de la medida excepcional adoptada por el ETI DE GUAYMALLÉN por el plazo de NOVENTA (90) días más, conforme lo dispuesto por la ley Nº 26.061 y su decreto reglamentario. 4.- Notifíquese la presente resolución y hágase saber además a MILAGROS MARÍA JOSÉ LOPEZ DNI 46.545.861, que el Equipo Técnico Interdisciplinario de Guaymallén ha solicitado la DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE ADOPTABILIDAD del niño KATRIEL NATANAEL LOPEZ DNI 70.650.653 (FN: 14/02/2025), por lo que contará con el plazo de TRES (3) DÍAS desde la fecha de la última publicación edictal, para poder presentarse ante esta Gestión Judicial Asociada de Familia de Guaymallén (sita en calles Mitre y Montevideo de Ciudad de Mendoza), de lunes a viernes, en horario matutino, debiendo concurrir con un/a abogado/a de su confianza y en caso de no contar con ello, podrá solicitar la asistencia de un abogado gratuito del Estado llamando al número de teléfono 160 o 0800-666-5878, a los fines de ejercer su derecho de defensa y ofrecer toda la prueba que sea pertinente y que no haya sido producida en la presente causa de control de legalidad de medida de excepción... 6.- Notifíquese la presente en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE... Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén”.

S/Cargo

09-12-16/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA TELMA BELÉN Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261123

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

CITACIÓN A INDAGATORIA - EDICTOS CALIFICACIÓN LEGAL VISTO: EI EX-2019-03817282--GDEMZA-MESA#DGE, caratulados: “BAJA DE CELADOR POR INCUMPLIMIENTO. ESC 1-738”, Resolución N° RESOL-2024-3919-E-GDEMZADGE de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS, donde se dispuso instruir SUMARIO ADMINISTRATIVO, al agente ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3 y la resolución incorporada en el Orden N° 36 del Jefe de la Oficina General de Sumarios por la que se designa instructor sumariante y secretario de actuaciones. CONSIDERANDO Que el objeto de la instrucción del sumario administrativo es comprobar o desestimar la existencia de una serie de hechos, determinando la existencia o no de irregularidades administrativas y la presunta responsabilidad de los agentes intervinientes. Se le atribuye al agente BAIGORRIA, la supuesta participación en la comisión de los siguientes hechos: En el orden 2 obra informe de la directora de la escuela 1- 738 “Maestra Rural Ana María Castillo”, dirigido al Delgado Regional Este a fin de poner en conocimiento la situación de la celadora titular ROSA BAIGORRIA, DNI N° 27.362.937, atento que presenta inasistencias injustificadas desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 ley 5811-licencia sin goce de haberes) a la fecha del informe 15/05/2019. Informa también que en numerosas oportunidades se ha intentado comunicarse con la celadora sin ningún resultado motivo por el cual la directora procedió a darla de baja en el GEM. Acompaña documentación respaldatoria (Acta N° 13/17 de fecha 01/19/2017 informando ausentismo de la Sra. Baigorria, a partir de dicha fecha ya que por razones particulares no puede esperar la resolución de licencia sin goce de haberes solicitada; Acta n° 18/18 de fecha 23/07/2018, por la cual se deja constancia que habiéndose cumplido el año de licencia sin goce y no habiéndose hecho presente en la Institución, se procede a dar de baja de la misma. Informando a la Delegación Regional Este y Acta N° 07/19 de fecha 15/05/2019) En el orden 5 obra agregada la situación de revista de la Sra. Baigorria Rosa y de la cual surge que esta encuadrara en el Re. Salarial 05 Agrupamiento : 6 Tramo 02. Subtramo :01 Clase:004. Con el cargo ORDENANZA - CELADOR en la escuela N° 1- 738 sin nombre del departamento de San Martín Que en orden 9, obra Dictamen Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DGE, indicando que “(...) la celadora no ha cumplido con los deberes a su cargo, con sus conductas violado el art. 5 del Estatuto del celador, con grave afectación del servicio educativo y del patrimonio de la institución. Los hechos que se le imputan son inasistencias injustificadas desde el 9/08/218 a la fecha. (...) Corresponden se forme expediente electrónico y se eleven las actuaciones al Director General de Escuelas para que la misma disponga la apertura del sumario administrativo a los fines de deslindar las responsabilidades que le pudieren corresponder a la agente ROSA BAIGORRIA DNI N° 27.362.937, en su carácter de CELADORA TITULAR en la Escuela N° 1- 738 “Maestro Rural Ana María Castillo” del Departamento de San Martín. (...), efectuando encuadramiento legal en el Art. 5 del Estatuto del celador (Ley 8.112), en el Art. 5° del Anexo de la Ley N° 9.103 (Régimen General Disciplinario – causales para imponer la sanción de cesantía), considerando que, constatadas las inasistencias referidas, se configuraría, en principio, el presupuesto establecido por la norma para la aplicación de la sanción de CESANTÍA, sugiriendo la iniciación del respectivo Sumario Administrativo. En orden N° 33 se incorpora documentación relacionada a la Sra. Baigorria (nuevamente se incorporan actas N° 13/17 de fecha 01/09/2017; N° 18/18 de fecha 23/07/2018; N° 07/19 de fecha 15/05/2019) acta N° 05/19 de fecha 14/05/2019 del Inspector Técnico de la Sección N° 23 Prof. Daniel Coria, indicando en el punto 4 de “Organización de Celadores” “...En cuanto a una celadora titular que hizo abandono de trabajo luego de su finalización de licencia por Art. 52 en agosto de 2018, deberá informar urgentemente a la Dirección de Recursos Humanos para que tomen conocimiento de tal situación y se proceda a dar de baja el agente...” y planillas de asistencia del personal del mes 03 del año 2019. Que conforme los hechos descriptos en la Resolución RESOL-2024-3919-EGDEMZA-DGE de la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS de fecha 10/06/2024, se ordena instruir sumario administrativo a la señora ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3, en su carácter de celadora titular en la Escuela N° 1-738 “Maestro Rural Ana María Castillo”, del Departamento San Martín, en virtud de que prima facie ha hecho abandono de trabajo toda vez que la misma se ausenta sin causal de justificación desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 Ley N° 5811 - licencia sin goce de haberes), por lo que se violenta art. 5 (Ley N° 8112) Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador, en concordancia con lo dispuesto en el inciso a) del art. 5° de la Ley N° 9103. Que en orden N° 38 se designa Instructor y secretario de actuaciones. En orden n° 40, luce Avoque y Citación a indagatoria del agente Baigorria, para el día 16 de octubre de 2025, a las 09:30 horas, entendiendo esta instrucción que la prueba documental aportada en

los órdenes 2, 5 y 33, en el presente sumario resultan prueba de cargo suficientes, por lo cual corresponde dar por concluida esta etapa de instrucción. Por ello se procedió a citar a indagatoria al Agente ROSA BAIGORRIA CUIL N° 27-27362937-3 atento que se ha valorado razonablemente la documentación y prueba acompañada al presente (En el orden N° 2 obra informe de la directora de la escuela 1- 738 "Maestra Rural Ana María Castillo", informando inasistencias injustificadas desde el día 8 de agosto del 2018 (fecha en que la misma finalizó una licencia por art. 52 ley 5811-licencia sin goce de haberes) a la fecha del informe 15/05/2019., asimismo incorpora Acta N° 13/17 de fecha 01/19/2017 informando ausentismo de la Sra. Baigorria, a partir de dicha fecha ya que por razones particulares no puede esperar la resolución de licencia sin goce de haberes solicitada; Acta n° 18/18 de fecha 23/07/2018, por la cual se deja constancia que habiéndose cumplido el año de licencia sin goce y no habiéndose hecho presente en la Institución, se procede a dar de baja de la misma. Informando a la Delegación Regional Este y Acta N° 07/19 de fecha 15/05/2019; En orden N° 5 obra agregada la situación de revista de la Sra. Baigorria Rosa; en orden N° 33 se incorpora acta N° 05/19 de fecha 14/05/2019 del Inspector Técnico de la Sección N° 23 Prof. Daniel Coria, indicando en el punto 4 de "Organización de Celadores" "...En cuanto a una celadora titular que hizo abandono de trabajo luego de su finalización de licencia por Art. 52 en agosto de 2018, deberá informar urgentemente a la Dirección de Recursos Humanos para que tomen conocimiento de tal situación y se proceda a dar de baja el agente..." y planillas de asistencia del personal del mes 03 del año 2019). Es importante destacar que la Ley 9.103 en su art- 4° establece que su vigencia es a partir de su publicación en el Boletín Oficial (16/10/2018), siendo aplicable a aquellos procedimientos que se promuevan con posterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de su aplicación a los sumarios en trámite cuando el estado procesal de los mismos lo permita. Y el Anexo de la misma en su artículo 10, crea la Oficina General de Sumarios otorgándole la competencia para instruir las informaciones sumarias y los sumarios propiamente dichos. Por lo tanto, esta instrucción considera que la documentación presentada constituye prueba de cargo suficiente para establecer que, prima facie, el agente habría incurrido en más de seis inasistencias injustificadas, ya sean continuas o discontinuas, en un período de seis meses. Específicamente, se señala su ausencia injustificada en los días hábiles laborables de los meses de OCTUBRE (a partir del día 18), NOVIEMBRE Y DICIEMBRE del año 2018; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2019; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2020; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2021; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2022; ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del año 2023 y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y los días 3, 4, 5, 6, 7 y 10 JUNIO del año 2024. Estas ausencias constituyen un incumplimiento del art. 5 de la Ley N° 8.112 (Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador), del artículo 13, inciso a) del Decreto N° 560/73, y, en consecuencia, implicarían la aplicación de la sanción de cesantía prevista en el artículo 5, inciso a) de la Ley N° 9.103. Que en orden N° 44 luce nota de la Dirección de Asuntos Jurídicos (NO-2025- 08335529-GDEMZA-DASUJUR#DGE) remitiendo correo electrónicos enviados a la Delegación Regional Este donde se solicita la notificación por su intermedio. Que atento no encontrarse debidamente notificada para la audiencia programada se fijó nueva fecha de audiencia en el Orden n° 45, para el día 11 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. Que en orden N° 47 se incorpora cedula de notificación practicada en el domicilio denunciado por la Sra. Baigorria, indicando el notificador en las observaciones que "... Se visita el domicilio citado en calle Pueyrredón 160 Ciudad de San Martin, Mendoza. Atiende por portero electrónico una persona, por su tono de voz del sexo femenino quien expresa no conocer a la Sra. Rosa Baigorria.". En orden 48 se solicitó a la Dirección General de Escuelas indique el último domicilio denunciado por la Sra. Baigorria en su legajo personal y remita copia de la declaración jurada. Así en orden 51, la Dirección de Capital Humano, adjunta datos del domicilio declarado en GEI y la Declaración Jurada de Cargos, Horas y /o Funciones, siendo el domicilio allí consignado el mismo donde se practicó la notificación de orden N° 47, Pueyrredón 160 de la localidad de San Martin Que, habiendo resultado infructuosa la notificación en su domicilio real y poseyendo la sumariada, domicilio incierto conforme surge de las constancias reseñadas, se dispuso su notificación por edictos, en conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la Ley N° 9003, a fin de garantizar su

derecho al debido proceso estableciendo fecha para el día 2 de marzo del 2026 a las 10:30 horas preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTYJ. Que conforme surge del orden N° 61, el pedido de publicación de edictos para fecha 04/02; 05/02 y 06/02, no fueron realizados, por lo que corresponde fijar nueva fecha de audiencia indagatoria la cual deberá ser notificada por los mismos medios (edictos). CALIFICACIÓN LEGAL: Que de los hechos descriptos párrafos arriba se presume que el agente estaría presuntivamente incurso en la conducta que violarían lo establecido en el art. 5 de la Ley 8.112 (Estatuto del Celador) "...Deberes y Obligaciones del Trabajador de la Educación Celador: "El personal de celadores, cualquiera sea su situación de revista, prestará servicio bajo la supervisión exclusiva del equipo directivo del establecimiento escolar y tendrá los siguientes deberes, sin perjuicio de los fijados en el art. 13 y 14 del Estatuto del Empleado Público, Dcto.-Ley N° 560/73: a) Desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo. b) Contribuir al respeto de las normas de convivencia y la formación de valores del conjunto de la comunidad educativa. c) Respetar la jurisdicción técnica, administrativa y disciplinaria, así como la vía jerárquica, acatando y dando cumplimiento a las directivas o disposiciones que de ellas emanen, en el marco de las leyes y normas específicas..."; también el art. 13 inc. a) del Decreto N° 560/73, "...DEBERES Y PROHIBICIONES. a) Deberes. Artículo 13. Sin perjuicio de los deberes que nparticularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado a: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes..." Siendo pasible de la sanción de "CESANTÍA", como lo prescribe el Anexo Ley N° 9.103 en su art. 5 inc. a) "...Son causas para la Cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses...". RESUELVO: Artículo 1º: Encuadrar provisoriamente la conducta del Agente en las prescripciones del Art. 5 de la Ley 8.112 (Estatuto del Celador); art. 13 inc. a, del Capítulo III Deberes y Prohibiciones del Decreto-Ley 560/73, transcritos en la calificación legal. Siendo pasible de la sanción de "CESANTÍA", como lo prescribe el Anexo de Ley N° 9.103 en su art. 5 inc. a). Artículo 2º: Notifíquese al agente ROSA BAIGORRIA, mediante edictos, la nueva fecha de audiencia indagatoria, conforme lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 9.003, a fin de garantizar su derecho al debido proceso y al ejercicio pleno de la defensa. Artículo 3º: Citar a indagatoria al agente ROSA BAIGORRIA, CUIL N° 27- 27362937-3, para que el día 10 DE ABRIL DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS preste declaración en la Oficina General de Sumarios del MGTYJ, sito en la Sala de Audiencias Planta Baja pasillo Este del Cuerpo Central, Casa de Gobierno, haciéndole saber que, para el caso de no concurrir, el presente trámite administrativo continuará sin su participación. En la referida audiencia se le informará que puede declarar si fuese su voluntad y que puede designar a un abogado defensor, debiendo fijar ambos en su primera presentación un domicilio electrónico en el cual se consideran válidas todas las notificaciones. Artículo 4º: Córrese VISTA al sumariado de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, los que serán computados desde el día hábil siguiente a la fecha de la audiencia indagatoria. En este plazo podrá efectuar su descargo y proponer las medidas de prueba que hagan a su defensa debiendo expresar brevemente su utilidad y pertinencia respecto al objeto de esta investigación. Asimismo, podrá recusar con causa al Instructor designado en el acto de la audiencia indagatoria y hasta cinco días hábiles posteriores. (Link de descarga de EX-2019-03817282--GDEMZA-MESA#DGE: https://drive.google.com/file/d/1kSkkWxZHYP-KfBf4jaox8QVSexl3HgB9/view?usp=drive_link) Artículo 5º: Comuníquese y cúmplase por Secretaría de Actuaciones.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ ADRIANA DEL VALLE Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261124

S/Cargo

11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE ORDOÑEZ EDUARDO CITA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-01814773

S/Cargo
11-12-13-16-17/03/2026 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord.2457/10, cita tres (3) días, a los herederos del fallecido BARROZO, N DE 40 SEMANAS DE GESTACION FF 23/03/2011, sepultado en nicho S. N n° 273 del cementerio de Palmira quien será TRASLADADO A CREMATORIO. De no mediar oposición.

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA en los Autos CUIJ: 13- 07931926-5 ((012054-422249)) COMEGLIO LOURDES LORENA C/ GOMEZ JULIO FERNANDO - SAMMARCO VERONICA VIRGINIA Y LA SEGUNDA SEGUROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” cita y notifica a la Sra. SAMMARCO VERONICA VIRGINIA, D.N.I N° 25.327.205 persona de domicilio ignorado del resolutive de fs 11 en su parte pertinente: “Mendoza, 30 de Diciembre de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar a la Sra. VERONICA VIRGINIA SAMMARCO, DNI 25.327.205 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III-...REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Y a fs 3 en su parte pertinente: Mendoza, 03 de Octubre de 2025.-Téngase por ampliada la demanda en el sentido expresado y por acompañado el certificado de fracaso de conciliación (art. 164 del CPCCYT).-De la demanda instaurada y demás documentación acompañada, córrase TRASLADO a JULIO FERNANDO GOMEZ y VERONICA VIRGINIA SAMMARCO, con citación y emplazamiento para que en el plazo de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio electrónico, teléfono de contacto y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75 y 161 del C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE.-

S/Cargo
09-12-17/03/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA, autos n°323516 caratulados “DI MARCO CLAUDIO DARIO C/ GOMEZ ANTONIO Y SANCHEZ MIGUEL ANGEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, notifica a Sr. GOMEZ JORGE VALETIN, DNI 28.689.155, la siguiente resolución a fs. 19: “Mendoza, 29 de diciembre de 2025...RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. GOMEZ JORGE VALETIN, DNI 28.689.155, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.” Y a fs. 2, se proveyó: “Mendoza, 1 de Julio del 2025...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFÍQUESE. FDO.: Dr. DANTIACQ SANCHEZ ALFREDO JUEZ”. A fs. 5: “Mendoza, 23 de Octubre de 2025. Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuesto respecto del demandado quien será GOMEZ JORGE VALETIN, DNI N°28689155 y el objeto de la demanda. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 2.-”.

S/Cargo
09-12-17/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 267.684 caratulados "VIDA OLGA MARTA C/ DE ESTRELLA ANA LUCERO - ESTRELLA ALBERTO - ESTRELLA

ARGENTINO Y ESTRELLA PASCUAL BENJAMIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a la Sra. ESTRELLA PASCUAL BENJAMÍN, ESTRELLA ARGENTINO y LUCERO DE ESTRELLA ANA (todos sin DNI conocido) son personas de IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Febrero de 2026. VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ESTRELLA PASCUAL BENJAMÍN, ESTRELLA ARGENTINO y LUCERO DE ESTRELLA ANA (todos sin DNI conocido) son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente autos y el decreto de fs. 20. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZA. Y decreto de fs. 20: Mendoza, 27 de Agosto de 2020...Téngase a OLGA MARTHA VIDA por presentada, parte y domiciliada a mérito del escrito ratificadorio acompañado en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la planchuela catastral acompañada. Agréguese De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de MAIPÚ. por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Miguel Cané n°388 (antiguamente n°374 fracción A), General Gutierrez, Maipú, 2° Inscripción al n°11.988 fs.14 Tomo 70-D de Maipú, iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de letra no inferior a 7 cm y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. A los fines de cumplir con la notificación ordenada y teniendo en cuenta lo dispuesto por la acordada n°29.532, deberá la parte interesada acompañar el correspondiente traslado en soporte papel y depositarlo en el Tribunal en la casilla sanitaria correspondiente, a fin de su oportuna revisión, foliación y sellado, de acuerdo con los protocolos dispuestos por la emergencia sanitaria. (...) DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO Juez LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VWUMR71435> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Miguel Cané n°388 (antiguamente n°374 fracción A), General Gutierrez, Maipú Datos de Inscripción: 2° Inscripción al n°11.988 fs.14 Tomo 70-D de Maipú Titular Registral: Ana Lucero de Estrella y Alberto, Argentino y Pascual Benjamín Estrella.

S/Cargo

09-12-17/03/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°286.202 caratulados "CUCUZZA NATALIA PAOLA C/DIAZ DI SILVESTRI LUCIA GUADALUPE Y ELERO GONZALO GUILLERMO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a los Sres. DIAZ DI SILVESTRI LUCIA GUADALUPE DNI 46.662.082 Y ELERO GONZALO GUILLERMO DNI 30.730.647, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a los Sres. DIAZ DI SILVESTRI LUCIA GUADALUPE DNI 46.662.082 Y ELERO GONZALO GUILLERMO DNI 30.730.647, bajo responsabilidad de la parte actora. II-Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs.2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el

Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.-Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Jorgelina Iermoli Jueza...y decreto de fojas 2: "Mendoza, 24 de Septiembre de 2025. Téngase presente la declaración jurada y constancia de fracaso de conciliación obligatoria acompañada. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N.º286.204 por BLSG. Téngase al Dr. Diego Cantón por la Sra. Cucuzza Natalia Paola por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder especial para juicios- apud acta. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, DIAZ DI SILVESTRI LUCIA GUADALUPE Y ELERO GONZALO GUILLERMO, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a MERCANTIL ANDINA SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts.21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art.118° de la Ley 17.418).- NOTIFIQUESE. Cúmplase a instancia de parte interesada. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc.7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art.1735 CCN y 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art.1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts.1735 CCN, 166 y 2 inc.i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art.166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Fdo. Dra. Marcela Luján Puerto Jueza. LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ACNKO181152>

S/Cargo

09-12-17/03/2026 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 4768/2024 caratulados "BNA c/ BARRAZA, MARINA ESTER s/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la parte demandada Sr. BARRAZA, MARINA ESTER, DNI: 27.126.356, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 17 diciembre 2025. Como se solicita, atento las constancias de fecha 19/11/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. BARRAZA, MARINA ESTER, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal". Y: "Mendoza, 21 marzo 2024. Agréguese las boletas de tasa y caja acompañadas. Atento la parte actora, declarase la procedencia del fuero federal y competencia de este Tribunal para entender en la presente causa. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE (15) DIAS al DEMANDADO, con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quiros. Juez Federal".

S/Cargo

11-12/03/2026 (2 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. NORBERTO BERNARDINO BRAVO en su carácter de titular del Nicho N°380 - pabellón N°5 del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra",

para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. BEATRIZ ANGÉLICA BRAVO, tramitado mediante Expte.: N°2026-02617-5-B, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

EX-2025-02342292- -GDEMZA-IGS#MSEG. Atento al fracaso de la audiencia fijada en este expediente por incomparecencia del sumariado, cítese mediante publicación en el Boletín Oficial a audiencia de declaración indagatoria en los presentes, EX-2025-02342292- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV FALTA GENERICA OFICIAL SUBADJUTOR SCOLLO HUGO GASTON 33899117"; el día 25/03/2026, a la hora 09:0 AM, en forma presencial, para lo que deberá concurrir, correctamente uniformado, en sede de esta Inspección General de Seguridad, San Martín 1027-Primer Piso – Unidad 5- Galería Piazza –Mendoza- CP M5500. A dichos efectos se le notifica que: "MENDOZA, 05 DE AGOSTO DE 2025.-RESOLUCION N°912/2025. VISTO: El presente expediente administrativo El presente expediente EX-2025-02342292- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA OFICIAL SUBADJUTOR SCOLLO HUGO GASTON 33899117"; y; CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con Informe de División Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTON, PIN 4993, DNI 33.899.117, quien debidamente notificado en los términos del Artículo 48° de la Ley N° 7493, no se hace presente a cumplir servicios, no justifico sus inasistencias a cumplir funciones, por el período que va desde el 04 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, fecha en que fue debidamente emplazado en su dirección de correo electrónico oficial en los términos del artículo 48 de la ley 7493, sin respuesta de su parte, y sin reincorporarse en sus funciones. [...]. Que, el informe que da inicio a la presente, detalla de forma documentada los datos del efectivo y se adjunta constancia de notificación de conformidad a lo normado en el Artículo 48° de la Ley N° 7493, formalizada mediante correo electrónico enviado a su casilla de correo oficial. Que, tal como surge de las constancias referidas, el OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTÓN, PIN 4993, fue legalmente notificado para que, en el plazo de 48 horas, contados a partir del día de la recepción de la comunicación, justifique las inasistencias al servicio desde el 04 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, sin respuesta alguna de su parte. Que también se encuentra incorporado legajo del efectivo en cuestión, del que surgen, entre otros datos, el registro de las ausencias a cumplir con sus funciones en el servicio, extraídas del módulo calcula Horario del Sistema Informático A.B.M del Servicio Penitenciario de Mendoza, por las que fue emplazado a justificar en los términos del artículo 48° de la ley 7493. Que, en función de dichas constancias, es posible afirmar que desde el Servicio Penitenciario se dio el trámite legal pertinente, emplazando al efectivo a justificar las inasistencias en que incurrió en el término de 48 horas, lo cual configura el "...agotamiento de las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal..." previsto en el artículo N° 48 de la Ley 7493, sin receptar acto o gestión de parte del efectivo tendiente a dar cumplimiento con las obligaciones que la norma impone a su cargo. Por todo lo expuesto, este directorio estima pertinente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, dar inicio a la instrucción Formal de Sumario Administrativo al OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTON, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. Toda vez que no presentarse a cumplir con el servicio luego de recibida la intimación correspondiente en tiempo y forma, podría configurar, incumplimiento de lo dispuesto por la ley 7493 y la Resolución N° 143-T que reglamenta la prestación del Servicio, falta de diligencia en la prestación del servicio, hacer abandono de servicio y desconocimiento de la ley referida. ///. PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de División Recursos Humanos correspondiente a la Regional Zona Oeste, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTÓN, que da cuenta de la inasistencia a cumplir servicio desde el 04 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, razón por la que se lo emplazo en los términos del artículo 48 de la ley 7493, incorporado a orden 03. 2: Dictamen del Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza dictamina, y

sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente, y a los fines dispuestos por el artículo 46 inciso 6 de la ley 7493, incorporado a orden 05. 3: Legajo del OFICIAL SUBADJUTOR S.C.S. SCOLLO HUGO GASTÓN, PIN 4993, del que surgen además de sus datos personales, las inasistencias a cumplir con el servicio, conforme a lo informado inicialmente, incorporado a orden 14. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar” El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconveniones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda “(Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza.- parcial), como también que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” También se le notifica que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, dispondrá del plazo de DOS (02) DIAS a los fines de designar abogado defensor, plazo a cuyo vencimiento comenzará a correr el término de DIEZ (10) DIAS, dispuesto en el artículo 164 de la ley 9003, para que el citado proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, y que concluida dicha etapa probatoria, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493. Notifíquese. FDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE DIEGO BIANCHI.-

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

EX-2025-02343556- -GDEMZA-IGS#MSEG. Atento al fracaso de la audiencia fijada en este expediente por incomparecencia del sumariado, cítese mediante publicación en el Boletín Oficial a audiencia de declaración indagatoria en los presentes, EX-2025-02343556- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado “AV FALTA GENERICA SUBAYTE MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID 31845299”; el día 25/03/2026, a la hora 10:00 AM, en forma presencial, para lo que deberá concurrir, correctamente uniformado, en sede de esta Inspección General de Seguridad, San Martin 1027-Primer Piso – Unidad 5- Galería Piazza –Mendoza- CP M5500. A dichos efectos se le notifica que: “MENDOZA, 31 DE JULIO DE 2025.- RESOLUCION N°902/2025. VISTO: El presente expediente administrativo El presente expediente EX-2025-02343556- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado “AV FALTA GENERICA SUBAYTE MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID 31845299”; y; CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia con Informe de División Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, PIN 3691, DNI 31.845.299, quien debidamente notificado en los términos del Artículo 48° de la Ley N° 7493, no se hace presente a cumplir servicios, no justifico sus inasistencias a cumplir funciones, por el período que va desde el 07 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, fecha en que fue debidamente emplazado en su dirección de correo electrónico oficial en los términos del artículo 48 de la ley 7493, sin respuesta de su parte, y sin reincorporarse en sus funciones. [...]. Que, el informe que da inicio a la presente, detalla de forma documentada los datos del efectivo y se adjunta constancia de notificación de conformidad a lo normado en el Artículo 48° de la Ley N° 7493, formalizada mediante correo electrónico enviado a su casilla de correo oficial. Que, tal como surge de las constancias referidas, el SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, PIN 3691, fue legalmente notificado para que, en el plazo de 48 horas, contados a partir del día de la recepción de la comunicación, justifique las inasistencias al servicio desde el 07 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, sin respuesta alguna de su parte. Que también se encuentra incorporado legajo del efectivo en cuestión, del que surgen, entre otros datos, el registro de las ausencias a cumplir con sus funciones en el servicio, extraídas del módulo calcula Horario del Sistema Informático A.B.M del Servicio Penitenciario de Mendoza, por las que fue emplazado a justificar en los términos del artículo 48° de la ley 7493. Que, en función de dichas constancias, es posible afirmar que desde el Servicio Penitenciario se dio el trámite legal pertinente, emplazando al efectivo a justificar las inasistencias en que incurrió en el término de 48 horas, lo cual configura el “...agotamiento de las gestiones tendientes a procurar el comparendo del personal...”

previsto en el artículo N° 48 de la Ley 7493, sin receptar acto o gestión de parte del efectivo tendiente a dar cumplimiento con las obligaciones que la norma impone a su cargo. Por todo lo expuesto, este directorio estima pertinente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 y ss. de la Ley 7493, dar inicio a la instrucción Formal de Sumario Administrativo al SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, debiendo encuadrarse su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por artículo 8 incisos a), b), c), k) y l) de la Ley 7493, en función del artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Resolución N° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia. ///////////////. PRUEBA DE CARGO: 1: Informe de División Recursos Humanos correspondiente a la Regional Zona Oeste, el que da cuenta de las inasistencias a cumplir funciones de parte del SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, que da cuenta de la inasistencia a cumplir servicio desde el 07 de febrero de 2025 al 06 de marzo de 2025, razón por la que se lo emplazo en los términos del artículo 48 de la ley 7493, incorporado a orden 03. 2: Dictamen del Departamento Legal y Técnico de Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza dictamina, y sugiere remisión a esta Inspección General de Seguridad, para la evaluación del inicio del sumario administrativo correspondiente, y a los fines dispuestos por el artículo 46 inciso 6 de la ley 7493, incorporado a orden 06. 3: Legajo del SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.S. MARTINEZ HEREDIA JONATHAN DAVID, PIN 3691, del que surgen además de sus datos personales, las inasistencias a cumplir con el servicio, conforme a lo informado inicialmente, incorporado a orden 15. Por ello, en este acto también se le notifica que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P. Libertad de declarar” El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra el coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a abstenerse su confección. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda “(Cons. Art 259 CPP Cba: Art.296 CPP Mza.- parcial), como también que la ley 7493, en su artículo 59 dispone: “Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa.” También se le notifica que, en caso de no concurrir el día y hora fijados, dispondrá del plazo de DOS (02) DIAS a los fines de designar abogado defensor, plazo a cuyo vencimiento comenzará a correr el término de DIEZ (10) DIAS, dispuesto en el artículo 164 de la ley 9003, para que el citado proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, y que concluida dicha etapa probatoria, se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial Art. 75/76 de la Ley 7493. Notifíquese. FDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE DIEGO BIANCHI.-

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Se notifica al Sra. López Marta Elizabeth Moyano DNI N° 32.667.207 de domicilio real desconocido, la resolución N° 565 que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 13 de Mayo del 2025; Visto el EX-2024-06745570- -GDEMZA-IPV referente al B° RENACER – 2°ETAPA, M/ F, C/09, de MAIPU, y; Considerando:....- Resuelve: Artículo 1: Desadjudíquese la vivienda identificada como, Manzana “F”, CASA 09, Barrio RENACER – 2° ETAPA, Departamento de Maipú código 08890600007, a la Sra. LÓPEZ, MARTA IVANA ELIZABETH DNI N°32.667.207, conforme a lo preceptuado por el Art. 26 inc. B y Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Artículo 2: Dispóngase que las cuotas abonadas por la ex adjudicataria quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc.2) del Decreto 868/77. Artículo 3: Notifíquese, a la Sra. LÓPEZ, MARTA IVANA DNI N° 32.667.207. 1-Domicilio Particular en: Manzana “F”, casa “09”, B° RENACER – 2° ETAPA, Departamento de Maipú, Mendoza. 2- Notifíquese a la adjudicataria por Edicto. Artículo 4: Instrúyase al Área de Administración de Crédito a fin de que proceda a dar de baja en el sistema a la adjudicataria desadjudicada en el Art. 1 de la presente Resolución. Artículo 5: Notifíquese al Área de Regularización de Titularidades, el cual deberá realizar los procedimientos tendientes a la nueva adjudicación del inmueble, teniendo en cuenta el estado ocupacional. Artículo 6: Comuníquese, notifíquese dese al libro de Resoluciones y archívese.

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de LEIVA LUIS ARNALDO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro1261119

S/Cargo
10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 285949 caratulados "RÍOS RODRIGO MATIAS C/ VERGANI JULIANA INES P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a JULIANA INÉS VERGANI DNI 40.373.124, (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 20: "Mendoza, 19 de Diciembre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada JULIANA INÉS VERGANI DNI 40.373.124 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (art. 68, 69 y 72 del CPCCT), tres (3) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez.- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ" Y lo ordenado a fs 2: "Mendoza, 04 de Septiembre de 2025. Téngase al Dr. Daniel A. Bertone en representación de RODRIGO MATÍAS RÍOS por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada JULIANA INÉS VERGANI por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT).- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.-... MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ"

S/Cargo
04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

La Señora Jueza del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO de la Primera Circunscripción Judicial, en los autos CUIJ N° 13-07812334-0 (25275), caratulados: "COLL SILVINA MARCELA C/ BARROS COLOMBI GERMAN P/ COBRO DE ALQUILERES", notifica al Señor GERMÁN BARROS COLOMBI DNI N° 34.324.257 la siguiente Resolución de fs. 40 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 11 de Febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 37 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.y.T.; RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada BARROS COLOMBI GERMAN, D.N.I. N.º 34.324.257, resulta ser de ignorado domicilioll.- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 18 (citación para preparar vía monitoria) mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III.- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Valeria Elena Antun – Juez." Decreto fs. 18 que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 26 de Septiembre de 2025. Téngase por cumplido el previo de fs. 16.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Citase al demandado, Sr. BARROS COLOMBI GERMAN, a su domicilio real dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezca al Tribunal: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; exhiba el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación; todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE.- Fdo. Dra. Valeria Elena Antun – Juez."

S/Cargo
04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-03638584- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº REP. CHILE I-SISMO 24-MANZANA-M- CASA-30- notificar a la Sra.FERNANDEZ ROSA RAMONA DNI Nº 10.564.933, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO REP. CHILE I-SISMO 24 -MANZANA-M-CASA-24- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 2641300030 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º,160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 36/100 (\$ 130.418.36) equivalente a 85 cuotas, actualizada al día 9/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - Primero - 2da circ. - secretaria única- Segunda Circunscripción judicial de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°7972 caratulados PLUCHINO IGNACIO MANUEL C/ GUIÑAZU FLORENCIA P/ PROCESO MONITORIO a fs. 2 resolvió: “RESUELVO: I) Téngasele por presentado, por parte en mérito al carácter invocado. - II) Agréguese y téngase presente la liquidación de Tasas de Justicia que acompaña con su respectivo comprobante de pago. Tener por abonados los aportes que por ley corresponden. III) Hacer lugar a la demanda CAMBIARIA, imprimiendo al presente el trámite previsto en el art. 234, inc. II del C.P.C.C.T. IV) ORDENAR llevar adelante la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 234, inc. II, del CPCCT, en contra de la demandada Sra. GUIÑAZU, FLORENCIA, D.N.I: 34.644.147, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado PESOS DIECISIETE MILLONES (\$17.000.000,00), con más los intereses legales, costos, y costas judiciales, que estime de corresponder, hasta su efectivo pago, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades morigeradoras que resultan del art. 771 del Código Civil y Comercial, en la etapa de liquidación y pago, y las costas del juicio (art. 35 y 36 del CPCCT). V) Presupuestar la suma de PESOS SIETE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS SEIS (\$7.006.506,00), para responder a intereses y costas del juicio (art. 234, inc. Inc. II. En caso de no hacerse efectivo el pago del capital sentenciado y de la suma fijada provisoriamente para responder a intereses y costas el Oficial de Justicia procederá a TRABAR EMBARGO en bienes muebles de la deudora conforme lo ordenado por el art. 254 del C.P.C.C.T. Facultase al ejecutor el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario. HÁGASE SABER al presentante que los emolumentos que pueda devengar la actuación del AUTORIZADO que se designa, serán a cargo de la parte ACTORA. VI) Imponer las costas a la demandada de autos. VII) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de PESOS UN MILLON VEINTE MIL (\$1.020.000,00) al Dr. Gonzalo Eduardo PAGLIANO y en la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL (\$2.040.000,00) a las Dras. María Paola VASTIAS y María Verónica GONZALEZ en forma conjunta. VIII) HAGASE SABER a la ejecutada que en CINCO (5) días hábiles contados desde su notificación podrá formular oposición debidamente documentada (Art. 235 del CPCC y T). IX) Notifíquese en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con los arts. 68 y 234, inc. III, CPCCT. En el mismo acto hágase saber a la ejecutada que en caso de no comparecer a estar a derecho ni constituir domicilio legal, las sucesivas notificaciones le serán practicadas en la forma prevista por el art. 66 del CPCCT (notificación ficta). Hágasele saber al oficial de justicia que deberá notificar lo ordenado precedentemente según lo normado por el art. 70 del CPCCT. X) A los fines de acceder al escrito que da origen a la presente resolución, deberá ingresar al Sistema MEED, y en la opción “Descarga de Documento”, ingresar el siguiente identificador: LBWVIGW131456 PLLEYNA131456. NOTIFIQUESE POR CEDULA DE OFICIO. FDO DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI Juez Y a fs. 28 RESUELVO: I). APROBAR la

información sumaria rendida en autos, teniendo al GUIÑAZU, FLORENCIA, DNI: 34.644.147, como persona de domicilio ignorado. En consecuencia, practíquese la notificación y citación para defensa, ordenada a fs. 2, mediante EDICTOS, los que deberán publicarse TRES VECES, con DOS DÍAS DE INTERVALO, en el Boletín Oficial, Diario Los Andes; y además en la página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, todo ello conforme lo dispone el art. 72 inc. II del CPCCT. II). FECHO, Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO, PUBLIQUESE EDICTOS Y OPORTUNAMENTE CUMPLASE. DRA. CECILIA ANDREA RUBIO ZINGARETTI Juez.-

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA VOCAL SILES, GREGORIO C/ ARIAS, CRISTIAN EXEQUIEL P/ GUARDA ABR J-13-07828912-5/2025-0 Nro. de expediente: 49559/ 2025-0 Nro. de actuación: 268913 Mendoza; 25 de Febrero de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se ha rendido en autos la prueba a fin de declarar el ignorado domicilio de Cristian Exequiel Arias D.N.I. N.º: 35.758.518. Que la parte actora presta juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada, conforme las previsiones del artículo 69 del CPCCyT y se agrega informe de la Junta Electoral y de la Policía de Mendoza. Por lo expuesto, dictamen del Ministerio Fiscal de fecha 13/02/2026 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T. RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que Cristian Exequiel Arias D.N.I. 35.758.518, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado en fecha 10/06/2025 a Cristian Exequiel Arias D.N.I. 35.758.518, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. f Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA. ABACA JORGE DANIEL CONTRA CASTILLO LILIANA ESTELA POR DIVORCIO VINCULAR CONTENCIOSO CIV J-13-05807129-8/2013-0 Nro. de expediente: 1270/ 2013-0 Nro. de actuación: 244527 Maipú, 18 de Febrero de 2026. VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 24/09/2025 se presentan las Dras. María Estefanía Ponce y Carla Capone, Abogadas, en nombre y representación del Sr. Jorge Daniel Abaca, D.N.I. N°17.641.628, constituyen domicilio legal y solicitan se informe desarchivo de los presentes obrados, cumplido lo cual y acompañadas las gabelas de rigor, se recibe expediente soporte papel desde el archivo judicial con fecha 09 de abril de 2025. Por escrito N° 779069/2025 se formula desistimiento del proceso de divorcio vincular contencioso. De la vista que se ordena correr por decreto de fecha 8 de Mayo de 2025, se confecciona cédula dirigida al domicilio real de la demandada. Que en actuación número 3455388/25, se encuentra agregada cédula devuelta sin notificar por no vivir allí la demandada y manifestar el vecino consultado, no conocer a la Sra. Castillo. Que por el escrito presentado en fecha 13/08/2025, número 853179/25 las profesionales actuantes en nombre y representación del Sr. JORGE DANIEL ABACA solicitan se rinda información sumaria, declarando bajo fe de juramento desconocer el domicilio de la Sra. LILIANA ESTELA CASTILLO, D.N.I. N°23.893.597. Que en fecha 19 de Agosto de 2025 en actuación n°3643403/25 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio de la demandada. Que en actuación n°888870/25 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en Pellegrini 434, Maipú, Maipú, Mendoza. Que en actuación n°923174 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que la Sra. Castillo se encuentra registrada con último domicilio en Calle Pescara

847 Maipú Mendoza. Que en actuaciones n°3826544 y 3988147, se encuentran agregadas cédulas debidamente diligenciadas en sendos domicilios informados por la Cámara Nacional Electoral y la Policía de la Provincia de Mendoza. En ambos casos, surge que al momento de constituirse el notificador en los domicilios indicados, fue anoticiado de que el demandada no vivía allí, constando por ende fracaso de las notificaciones cursadas y acreditando sumariamente el ignorado domicilio de la Sra. Castillo. GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA En fecha 15 de Diciembre de 2025 dictamina el Ministerio Público Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de la demandada Sra. LILIANA ESTELA CASTILLO, D.N.I. N°23.893.597, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 853179/25 (13/08/2025); RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. LILIANA ESTELA CASTILLO, D.N.I. N°23.893.597, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- “Mendoza, 8 de Mayo de 2025 Proveyendo escrito portal n° 779069/2025... Atento a lo dispuesto por el Art. 82 del CPCyT, del desistimiento del proceso VISTA a la parte contraria por 3 días. NOTIFÍQUESE de conformidad con lo dispuesto por el art. 66 inc. I.- y 75 inc. II.- del CPCCyT. FLV Dra. Natalia L. Vila Juez Titular – Juzgado de Familia N°11” 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) el que deberá contener el siguiente link y QR: Archivo: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CCBPU191225>. Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese a la actora en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante Dras. Dras. María Estefanía Ponce, Mat. 9429, y Carla Capone, Mat. 10203. PASE A RECEPTOR. 5) Remítase al Ministerio Fiscal a los fines de su notificación. PUBLÍQUESE. NOTIFÍQUESE. CÚMPLASE. Dra. Natalia Lorena Vila Juez Titular- Juzgado de Familia N°11 Poder Judicial – Mendoza

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

RESOLUCION: 381/25 Y VISTOS: el sumario administrativo No. 2019-02176573 caratulados “CRIA 6ta E/ PREVENTIVO EXPTE P-28656 AV. TENENCIA ILEGAL DE USO DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA INV. AUX ADARO SARMIENTO ESTEBAN HERIBERTO 31432418.”, que se instruyen en contra del OFICIAL INSPECTOR PP. GERARDO RAUL CORIA LOPOLITO, y AUXILIAR 2° P.P. ESTEBAN HERIBERTO ADARO SARMIENTO por infracción “prima facie “al artículo 100) inc.1) en función con el artículo 43 inc.1) todos de la Ley 6722/99, con las circunstancias agravantes del artículo 88 inc.1), 2) y 3 de la citada norma legal; CONSIDERANDO: Que se inician las presentes actuaciones administrativas con preventivo remitido para fecha 29 de abril del 2019 por parte de comisaría 6°, mediante el cual se informa que el día 27/04/2019, ingresa aprehendido el efectivo policial Adaro Sarmiento Esteban Heriberto DNI N°31.432.418, a disposición de la Oficina Fiscal N°2 en el marco de los Autos N°P-28656/19 en Av. Tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil tenencia ilegal de arma de fuego de guerra en dos hechos, todo en concurso real. Que asimismo el día 28/04/2019, el Ayudante Fiscal Mauricio Espeche, hace saber que el efectivo de mención recupera su estado de libertad. Que para fecha 26 de abril del 2019, en el marco de las actuaciones judiciales ordenadas por el Juzgado Federal N° 1 Secretaría Penal “B” en autos 78555/2019, se procedió a realizar el registro de lockers y/o cofres, vehículos y pertenencias en el Cuerpo Motorizado de Prevención dependiente de la Unidad de Acción Preventiva de la Policía de Mendoza. Que respecto de la situación de los cofres y/o lockers que no se encontraban identificados, por ello el Juzgado Federal dispone que el Comisario P.P. Flavio Moreno, sea el responsable de la identificación de la totalidad de los cofres a medida que el personal se haga presente a tomar servicio. Es así que en horas de la tarde anotan al Comisario Marcelo Rivera, de Dirección de Lucha Contra el Narcotráfico que el efectivo Auxiliar 2 P.P. Esteban Heriberto Adaro Sarmiento DNI 31.432.418 indica que tiene un lockers compartido con el Oficial Inspector Coria Lopolito, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225, pero que no lo usa hace tres meses aproximadamente debido que no tiene la llave, accediendo a su apertura tras forzar los cerrojos. Dentro del cofre, se constata la existencia de una pistola calibre 22 sin

marca visible con un cargador de diez cartuchos, un cargador calibre 11,25 con 7 cartuchos, dos armas de fabricación casera tipo tumbera, dos cartuchos 12.70 PG, un cartucho calibre 14 dos cartuchos calibre 11.25, dos cartuchos calibre 40 y un teléfono celular sin sim card. Que a orden 2, obra informe preventivo que da origen al presente. Que a orden 4, el Directorio de la Inspección General de Seguridad, dispone se investiguen los presentes bajo la modalidad de Información sumaria. Que a orden 7, obra Actuaciones administrativas N°22/19. Que a orden 12, obra documentación obrante en el sumario N°2056373-2019 que es de vital importancia para la presente causa ya que el hecho investigado surgió en virtud del allanamiento a la sede de la UAP, el cual se investiga en el expediente mencionado. Que a orden 13, obra Acta de Imputación formal realizada al efectivo policial Auxiliar 2° P.P. Esteban Heriberto Adaro Sarmiento, DNI 31.432.418, de fecha 27/04/2019, en el marco de la causa penal N°P-28656/19, calificando el delito imputado como "Tenencia ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil. Tenencia ilegal de arma de guerra (dos hechos) todo en concurso real previsto y sancionado por el Código Penal en los Artículos 189 bis inc.2 primer y segundo párrafo y artículo 55 del mismo cuerpo legal. Que a orden 19, obra Resolución N°632/19, del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que ordena instruir Formal Sumario Administrativo al Auxiliar 2° P.P. Esteban Heriberto Adaro Sarmiento, DNI 31.432.418, imputando a "prima facie" lo dispuesto por el Artículo 100 inc. 1° en función con el artículo 43 inc.1° todos de la Ley 6722/99, con las circunstancias agravantes del artículo 88) incisos 1,2, y 3 de la citada norma legal. Que a orden 28, obra acta de declaración indagatoria administrativa del Auxiliar 2° P.P. Esteban Heriberto Adaro Sarmiento, DNI 31.432.418, quien designa como defensor al Dr. Juan Bobillo, se abstiene de declarar y se le otorga el plazo del artículo 120. Que a orden 32, obra compulsas de la causa penal N°P-28656/19, caratulado "Tenencia ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil. Tenencia ilegal de arma de guerra (dos hechos) todo en concurso real previsto y sancionado por el Código Penal en los Artículos 189 bis inc.2 primer y segundo párrafo y artículo 55 del mismo cuerpo legal". Que a orden 36, obra decreto de Finalización de etapa probatoria en relación al Auxiliar 2° P.P. Esteban Heriberto Adaro Sarmiento, DNI 31.432.418, cuya constancia de notificación realizada tanto al efectivo policial como a su defensor administrativo, se incorpora en orden 38. Que a orden 42, obra acta de imputación formal, realizada al Oficial Inspector Coria Lopólito, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225, de fecha 22 de mayo de 2020, en el marco de la causa penal N°P-28656/19, calificando el delito imputado como "TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA (dos hechos) EN CONCURSO REAL (art. 189 bis (2), segundo párrafo y 55 del C.P." Que a orden 44, obra Conclusión de la instrucción que sugiere Ampliar el sumario con respecto al Oficial Inspector Coria Lopólito, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225. Que a orden 46, obra Resolución N°499/20, mediante la cual el Directorio de la IGS dispone la iniciación de sumario administrativo en contra de Oficial Inspector Coria Lopólito, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225, imputando prima facie el Artículo 100) inc. 1° en función con el artículo 43 inc.1° todos de la Ley 6722/99, con las circunstancias agravantes del artículo 88) incisos 1,2, y 3 de la citada norma legal. Que a orden 55, obra Informe serie IC 368-19 correspondiente al Expte. N°P-28658/19, en él se da cuenta del resultado obtenido del cotejo de los rastros colectados en la Inspección realizada en la Base del Cuerpo Motorizado de Prevención, el día 26/04/2019 con las fichas dactilares de los siguientes ciudadanos: Coria Lopólito, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225, Pereyra Carballo, Javier Oscar, DNI N°25.357.047, Montero Rivero, Rubén Emanuel, DNI N°36.377.334, Ramos Aldalla, Ignacio Alfredo, DNI N°33.440.015 Y Adaro Sarmiento, Esteban Heriberto, DNI 31.432.418; que se encuentran cargadas en los Sistemas Biométricos, arribando a la siguiente conclusión: "De la inspección realizada, según informe serie "R" 295-19 del laboratorio de identificaciones forense, el Indicio 1 (colectado del sector externo del caño plateado perteneciente a artefacto rudimentario metálico denominado como indicio 3 en "RC" 1026-19 (Control), PRESENTA IDENTIDAD DACTILOSCÓPICA EON EL DÍGITO PULGAR DERECHO estampado en la ficha decadactilar a nombre del ciudadano CORIA LOPÓLITO, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225., cargado en la Base del Sistema SIA PIAC. Que a orden 55, obra acta de declaración indagatoria realizada en sede penal del Oficial Inspector Coria Lopólito, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225, a la cual me remito en honor a la brevedad. Que a orden 60, obra acta de declaración indagatoria administrativa del Oficial Inspector Coria Lopólito, Gerardo Raúl, DNI N° 32.123.225, quien designa como defensor al Dr. Gustavo Sarli, se abstiene de declarar y se le otorga el plazo del artículo 120 de la Ley 6722/99. Que a orden 64, obra escrito presentado por la defensa del Oficial Inspector PP. Gerardo Coria, en la cual el Dr. Sarli, ofrece como prueba, declaraciones testimoniales vertidas en la causa penal de los siguientes efectivos policiales: Comisario Moreno Mercado, Flavio Oscar, Comisario

Rivera Robles, Juan Marcelo, Oficial Inspector Blanco Romero, Ivar Oscar, Auxiliar Bordón Tejada, Daniel Horacio, Auxiliar 2do. Fracchia Gerlini, Hernán Pablo, Auxiliar Montero Rivero, Rubén Emanuel, Oficial Subayudante Vega Salomón, Juan Federico, Subcomisario Villarroel Perea, Roberto Carlos; y del ciudadano Recabarren Illanez, Juan Eduardo. Asimismo, solicita se cite al ciudadano Maximiliano Hernán Ríos, DNI N°32.352.827 a audiencia de declaración testimonial, la cual se adjunta en orden 67; a las cuales me remito en honor a la brevedad. Que a orden 66, obra instancias de la Defensa técnica, acta de declaración indagatoria en sede penal del Oficial Inspector PP. Gerardo Coria. Que a orden 68, obran constancias de la causa penal, de fecha 24 de febrero de 2021, de la que surge que sigue en trámite. Que a orden 69, obra legajo digital del Oficial Inspector PP. Coria Lopolito, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225. Que a orden 70, obra legajo digital del Aux. 2° Adaro Sarmiento, Esteban Heriberto, DNI 31.432.418. Que a orden 77 obra conclusión del Instructor Sumariante, quien conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones sugiere aplicar la sanción de sesenta (60) días de suspensión sujeta a exoneración al Oficial Inspector PP. Gerardo Raúl Coria Lopolito, DNI N°32.123.225. Con respecto al Auxiliar Segundo PP. Esteban Heriberto Adaro Sarmiento, sugiere el dictado de sobreseimiento, sujeto a exoneración. Que, venidas las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, se comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que de la prueba incorporada en autos surge que los cofres que utilizaban los efectivos del Cuerpo Motorizado de Prevención, a la fecha del hecho, no se encontraban asignados individualmente a ningún funcionario ni identificado con el nombre del usuario respectivo. Que era una práctica común que los efectivos ocuparan distintos cofres e incluso que los compartieran. Que el Comisario Moreno a instancias del Juzgado Federal N°1, para fecha 26-04-19, dispuso la rotulación de los casilleros utilizando como mecanismo, la consulta verbal a cada funcionario a medida que arribaba a la guardia, respecto de quiénes hacían uso de los mismos, y ante la respuesta positiva se identificaba el locker con su nombre. Que en esas circunstancias, a las 20:30 hs aprox., del día 26 de abril de 2019, arriba a la dependencia el Aux. 2° Adaro Sarmiento Esteban Heriberto, quien al ser consultado respecto a la utilización de lockers, manifiesta que utiliza un cofre y que lo compartía con Coria, pero que no tenía la llave por cuanto hacían unos tres meses que no lo usaba. Seguidamente en presencia de la Oficial Inspector PP. Gabriel, el Aux. 2° Adaro estuvo de acuerdo en que el Auxiliar PP. Bordón forzara el candado del locker con un hierro para lograr su apertura. En el interior del cofre se pudieron observar los siguientes elementos: una pistola calibre 22 sin marca visible con un cargador de diez cartuchos, un cargador calibre 11,25 con 7 cartuchos, dos armas de fabricación casera tipo tumbera, dos cartuchos 12.70 PG, un cartucho calibre 14 dos cartuchos calibre 11.25, dos cartuchos calibre 40 y un teléfono celular sin sim card. Se informó al Comisario PP. Moreno, a personal de Científica y Narcotráfico quienes arribaron a la dependencia con dos testigos, los ciudadanos Recabarren Illanez, Juan Eduardo y Maximiliano Hernán Ríos. Que el resultado de la pericia no ha quedado suficientemente justificada por las testimoniales vertidas, toda vez que la única coincidencia dactilar que se encontró fue la del Inspector PP. Coria, pero no se encontraron rastros compatibles con las huellas de Adaro, aun cuando los testigos manifiestan que manipulo un caño de características similares y que como dice el Aux Vega, "ADARO sí, manipulaba ese tipo de cosas, era bromista, y por ahí tenía algún caño y golpeaba jugando a los compañeros"; sin embargo, en ninguno de los elementos secuestrados se colectaron indicios que coincidieran con los registros dactilares de Adaro. Que de la pericia realizada a los elementos mencionados surge en orden 55 que el... "Indicio 1 (colectado del sector externo del caño plateado perteneciente a artefacto rudimentario metálico denominado como indicio 3 en "RC" 1026-19 (Control), PRESENTA IDENTIDAD DACTILOSCÓPICA CON EL DÍGITO PULGAR DERECHO estampado en la ficha decadactilar a nombre del ciudadano CORIA LOPÓLITO, Gerardo Raúl, DNI N°32.123.225 cargado en la Base del Sistema SIA PIAC. La circunstancia mencionada hace presumir a la instrucción que el Oficial Inspector PP. Coria, ocultó ilegítimamente al menos esa arma tipo tumbera en el loker que utilizaba Adaro entendiendo asimismo que éste no conocía tal circunstancia ni se podría arrogar a él el ocultamiento de tales objetos pues con la simple negativa de uso del casillero de su parte, hubiera quedado totalmente desvinculado de la presente investigación toda vez que ningun casillero se encontraba identificado y cualquiera podía usar cualquiera y que los mismos se identificaron una vez que cada efectivo indicaba cual usaba. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722. La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia RESUELVE: Primero: APLICAR la sanción de SESENTA (60) días de suspensión sujeta a

Exoneración al OFICIAL INSPECTOR PP. GERARDO RAUL CORIA LOPOLITO, DNI N°32.123.225., por resultar infractor al artículo 100) inc.1) en función con el artículo 43 inc.1) todos de la Ley 6722/99, con las circunstancias agravantes del artículo 88 inc.1), 2) y 3 de la citada norma legal. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad UNO, procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Cuarto: Cumplidas las notificaciones y comunicaciones correspondientes, remítanse a la Junta de Disciplina a los efectos de posteriormente, y conforme a las resultas del proceso penal, resolver su situación administrativa. Fdo. Dr. Oscar Davila-Presidente Junta de Disciplina- Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

PRIMERA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, NOTIFICA Y HACE SABER: Que a fs 2 de los autos Nro. CUIJ: 13-07540397-0 ((010401-167299)), MARTINEZ MARIANA CRISTINA C/ BUEN CORTE S.A. Y OTROS P/ DESPIDO, dicto la siguiente resolución la que transcripta en sus fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 13 de Junio de 2024. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada, representada por el Dr. LEONARDO BERMEJO mat. 7108. De la demanda interpuesta, córrese traslado a la parte demandada BUEN CORTE S.A., DE MULA CECILIA y SOLER FERNANDO MARCELO por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber que en el presente expediente intervendrá la Dra. ELCIRA DE LA ROZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 7062/02. Conforme a lo normado en el punto 2 II del Protocolo General de Gestión del Proceso, Acordada n° 29.283, referido a la "Incorporación temprana de pruebas" hágase saber a las partes que deberán acompañar en forma previa a la celebración de la audiencia inicial, la totalidad de la prueba informativa ofrecida (ej. Correo Argentino, AFIP, ANSES, DPJ, SSTSS, Sindicatos, Escalas Salariales, y demás organismos públicos y privados) a fin de poder proceder a la delimitación y solución temprana y rápida de la causa, bajo apercibimiento de ley.- En cumplimiento de lo previsto en la Acordada N° 28243 sobre Notificaciones Accesibles, hágase saber al demandado que el Tribunal se encuentra ubicado en San Martín 322, segundo piso Ciudad de Mendoza; y que ante cualquier duda podrá concurrir a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central del Edificio II (San Martín 322, Ciudad) o línea gratuita 0800-666-5878.- Se hace saber que la presente es una notificación de demanda interpuesta en su contra y que tiene plazos e contestación, por lo cual deberá contar con la asistencia de un abogado para proceder a la defensa y prueba de sus intereses. En caso de no contestar demanda, el juicio continuará sin su participación pudiéndose dictar sentencia, la cual será notificada a este mismo domicilio. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 30.171 de la S.C.J.M. el profesional presentante de escrito ratificatorio, deberá incorporar el siguiente texto: "Declaro bajo fe de juramento, en los términos del art. 22 y cc. del C.P.C.C.Y.T. que el presente escrito ha sido suscripto en mi presencia y cuyo original guardo en custodia a los efectos de ser presentado ante requerimiento del Tribunal". A fin de visualizar el escrito de demanda presentado, deberán acceder al sistema MEED con su usuario y contraseña y en la pestaña "Descarga de Documento" ingresar el siguiente código identificador: EAMBSY81243 Notifíquese a cargo de la parte actora debiendo acompañar cédulas firmadas y consignar el código identificador. Que a fs 31 dictó la siguiente resolución: Mendoza, 26 de Agosto de 2025.-VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos precedentemente individualizados, en los que por error material, en el auto dictado a fs 20 se omitió identificar a los codemandados declarados de ignorado domicilio. Que atento a lo manifestado, a lo solicitado por la Sra Defensora a fs 30, y a las facultades previstas por el art 46 del CPCCTYM, RESUELVO:I. Modificar el punto I del auto de fs 20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia, declarar que los codemandados CECILIA DE MULA DNI N° 28.538.735, y FERNANDO MARCELO SOLER DNI N° 29.501.302, resultan ser personas de ignorado domicilio.-".II.- Modificar el punto II del auto recaído a fs 20, el que quedará redactado de la siguiente manera "II.- Notificar mediante edictos que se publicarán en

el Boletín Oficial por el término de cinco días: la presente resolución, el auto de fs 20 y el decreto de fs. 2. (art 36 CPL) III. Fecho, remítase nuevamente a la Décima Defensoría Civil Pública, a fin de que tome intervención por los codemandados declarados de ignorado domicilio. Notifíquese. Que a fs 38 se dictó la siguiente resolución: Mendoza, 29 de Diciembre de 2025. Cúmplase con lo solicitado por la Defensoría en el escrito adjunto como contenido documental, que en su parte pertinente expresa "Asimismo, se advierte que el Tribunal a fs. 31 subsana el error identificando los codemandados de ignorados domicilio. Sin embargo no se ha publicado edictos de este resolutivo, por lo que una vez publicado los edictos en debida forma y vencido el plazo vuelva a esta Defensoría a fin de tomar intervención."

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

Dra. SUSANA MASTROMAURO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 75044/2023, caratulados: "ETI POR GUZMAN, SANTINO PHILO C/ P/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" notifico a Cristian Andrés Guzmán Cédula de identidad Chilena 16.821.035-3, de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: "Las Heras; 5 de Febrero de 2026 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Sr. Cristian Andrés Guzmán Cédula de identidad Chilena 16.821.035-3. II.- En consecuencia y conforme a lo dispuesto ut supra; notificar mediante la publicación de edictos por tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el resolutivo de fecha 24/06/2025, conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal. IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada y firme que se encuentre la presente resolución, dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del Sr. Guzmán. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS" y "Las Heras; 24 de Junio de 2025 ... RESUELVO: I.- Declarar el cese de la medida de excepción adoptada en autos respecto de GUZMAN SANTINO PHILO QUENAZ DNI: 58.013.900 por lo expuesto.- II.- Otorgar la guarda provisoria por el TERMINO DE SEIS MESES de GUZMAN SANTINO PHILO QUENAZ DNI: 58.013.900 a la Sra. MONTIVERO MAIRA NOEMI, DNI: 33.052.997 (tia materna) hasta tanto inste la acción civil pertinente. Hágase saber a MONTIVERO MAIRA NOEMI la existencia de la línea gratuita del Poder Judicial (160), a los efectos de requerir asesoramiento gratuito. NOTIFIQUESE.- III.- Disponer que el equipo técnico interviniente deberá continuar con el acompañamiento de la situación, como medida de protección y bajo su exclusiva responsabilidad, hasta tanto se otorgue la guarda judicial por la vía civil.- IV.- Notificar electrónicamente a ETI GODOY CRUZ y a ETI LAS HERAS. V.- Notificar a progenitora y a Ministerio Pupilar.. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE. Dra. Susana Mastromauro Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS"

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES JUEZ del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos n° 279998 caratulados: "PERALTA JUAN RAMON Y PERALTA NESTOR ADRIAN C/ BARCIA GUSTAVO ANDRES Y BARRIONUEVO ALBERTO JUSTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICA a I Sr. Sr. ALBERTO JUSTO BARRIONUEVO DNI 10.723.195, persona de domicilio ignorado de las siguientes resoluciones Fs. 20: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. ALBERTO JUSTO BARRIONUEVO, D.N.I. 10.723.195 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE. PB. Fdo. Dr. Fernando Games. Juez" Fs. 2: "Mendoza, 01 de Agosto de 2024. Téngase por presentado parte y domiciliada a la Dra. MARÍA FLORENCIA CORREA LLANO. Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado. Téngase

presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Como se solicita, cítase en garantía a ORBIS COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA para que en el plazo de VEINTE(20) DIAS comparezca , responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,74,75,160,161, del C.P.C.C.yT y 118 de la ley de seguros) NOTIFIQUESE.(...)Requíerese a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFIQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”.LI.Fdo.DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ. SECRETARIO” Fs.3. “Mendoza, 12 de Agosto de 2024. Téngase por ampliada la demanda en los términos expuesto respecto del demandado Sr. ALBERTO JUSTO BARRIONUEVO, D.N.I.10.723.195.- Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. Téngase por modificada la demanda en el sentido expuesto.- NOTIFIQUESE el presente decreto junto con el traslado de demanda (...).Fdo.Dr.Fernando Games.Juez”.

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 73543/2023, caratulados “HEREDIA, LAURA MÓNICA C/ UVIEDO, ROBERTO CARLOS P/ Divorcio unilateral”, este GEJUAS de Familia Lujan RESOLVIÓ: “Luján de Cuyo, 13 de Febrero de 2026. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar al Sr. ROBERTO CARLOS UVIEDO, D.N.I. N° 25.936.204, como persona de ignorado domicilio; en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II. Notificar edictalmente la presente resolución conjuntamente con lo ordenado en fecha 22/08/2023 tres veces con intervalo de dos días en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV C.P.C.C.T.). III. Cumplido que sea lo ordenado precedentemente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. REMÍTASE.- CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE”.- FDO: Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL 3° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARÍA VERÓNICA VACAS, en autos N° 313.885 “MONTEJO FARIAS JOSE SANTOS C/ CGURQUINA MIGUEL ÁNGEL Y GIRAN CRISTIAN JORGE P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. Notificar a GIRAN JORGE, persona de ignorado domicilio resolución de fs. 24: “Mendoza, 10 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. GIRAN CRISTIAN JORGE, D.N.I: 39.383.605 es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE.” y la siguiente resolución: “Mendoza, 09 de Septiembre de 2022. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítase en garantía a PARANA SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118de la Ley de Seguros).

NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente que la notificación correspondiente al traslado de la demanda y su diligenciamiento deberá realizarse por el profesional, conforme lo dispuesto por Acordada N 30.268.”

S/Cargo

04-09-12/03/2026 (3 Pub.)

LEY 3898 - PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898); comunica a los interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DÍAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes a: 3° Juzgado de Paz Letrado y Tributario de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en el departamento de General Alvear, conteniendo quinientos treinta y cinco (535) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898), y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial, calle Las Heras N.º 230, San Rafael, Mendoza, en horario de 08:00 a 13:00 horas. Firmado: Dra. Miriam Daniela Membrives, Secretaria a cargo de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación de Derechos de la Segunda Circunscripción Judicial. San Rafael, 09 de marzo de 2026. Dra. M. Daniela Membrives- Secretaria – Comisión – Ley 3898

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-05099727- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº BADANO- FUERZA Y PROGRESO - MANZANA-3- CASA-06- notificar al Sr. NIEVAS WALTER MARIANO DNI N° 30.889.215, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO BADANO-FUERZA Y PROGRESO -MANZANA-3-CASA-06- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25180300006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON 05/100 (\$ 260.663.05) equivalente a 125 cuotas, actualizada al día 9/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-06200219- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº ATSA- MANZANA-E- CASA-13- notificar a la Sra. ZANI CUELLO CINTIA GISELA DNI N° 33.461.397, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO ATSA-MANZANA-E-CASA-13- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 24890500013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 76/100 (\$ 797.530.76) equivalente a 35 cuotas, actualizada al día 9/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2022-03029503- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº VILLA NUEVA- 2º ETAPA - MANZANA-D- CASA-01- notificar a la Sra. RIVERO YANINA NOEMI DNI Nº 32.586.422 y el Sr. ECHEVERRIA GONZALO CRISTIAN DNI Nº 30.304.117, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VILLA NUEVA -2 ETAPA- MANZANA-D-CASA-01- del Departamento LA PAZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 24620400001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$ 48.372.559.47) equivalente a 91 cuotas, actualizada al día 9/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2023-04272297- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº JUAN A. MAZA-1º ETAPA- MANZANA-A- CASA-04- notificar al Sr. BUSTOS EMANUEL LEONARDO DNI Nº 37.833.164 y la Sra. SAA DANIELA ROMINA DNI Nº 38.760.066, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO JUAN A. MAZA -MANZANA-A-CASA-04- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 27010100004 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 45/100 (\$ 25.695.929.45) equivalente a 74 cuotas, actualizada al día 9/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-08880113- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº METROTRANVIA- TRAMO II-SECTOR-1- MANZANA-A- CASA-02- notificar a la Sra. BENAVIDES VALDES CLAUDIA GABRIELA DNI Nº 21.399.257, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO METROTRANVIA- TRAMO II-SECTOR-1 -MANZANA-A-CASA-02- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 28920100002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS TRES MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 25/100 (\$ 3.012.627.25) equivalente a 18 cuotas, actualizada al día 9/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2024-02900387-GDEMZA-IPV, caratulado Bº SOLARES DEL ENCUENTRO-3ºETAPA- MANZANA-B- CASA-08- notificar a la Sra. ARAYA FLAVIA MARCELA DNI N° 31.846.468, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLARES DEL ENCUENTRO – 3º ETAPA-MANZANA-B-CASA-08- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26580200008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 35/100 (\$ 14.901.377.35) equivalente a 47 cuotas, actualizada al día 9/03/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GIMENEZ MARTA ESTHER Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261110

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LONGONE ALBERTO LUIS Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261111

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BARRE AMELIA CRISTINA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261112

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CESPEDES RICARDO ALBERTO Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261113

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FRITES ADOLFO ALCIDES RAMON Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro. 1261116

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREA MARÍA FLORENCIA Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro 1261117

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GÓMEZ JORGE LUIS Fdo. MARTA NOEMI STREICH Director Gerente Siniestro1261115

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. VAZQUEZ MANUEL ENRIQUE cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Jose Millares. Gerente.-

S/Cargo

09-10-11-12-13/03/2026 (5 Pub.)

CAMARA DEL TRABAJO N°3 AUTOS 164567 "CASTRO DEBORA ANELEY C/ ARNULPHI JUAN MATIAS Y OTROS P/ DESPIDO", NOTIFICA a: ARNULPHI JUAN MATIAS, DNI 32315977 persona de domicilio desconocido el resolutivo de fs.69 que en su parte pertinente expresa: "En la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de septiembre de 2025. RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. DEBORA ANELEY CASTRO contra los demandados CERVERÍA GARIBALDI S.A, MIGUEL ANGEL CHIAPETTA y JUAN MATIAS ARNULPCHI, por la suma PESOS NUEVE MILLOES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$9.817.617,47) actualizado a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión. Monto que deberá ser efectivo dentro del plazo de CINCO DIAS de firme y ejecutoriada la presente. II. No hacer lugar a la demanda por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 47/100 (\$4.617.093,47) a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión, actualizada al sólo efecto de las costas. III. Imponer las costas a cargo de la demandada por lo que prospera la demanda y a cargo del actor por lo que se rechaza. IV. Regular los honorarios por lo que prospera a los profesionales intervinientes por la parte actora Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$981.761,75; y Dr. Daniel Ávila en la suma \$1.963.523,49 y por lo que se rechaza al Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$323.196,54; y Dr. Daniel Ávila en la suma de \$646.393,09. V. Emplazar a los demandados por lo que prospera a abonar la suma de pesos \$294.528,52, en el término de treinta (30) días en concepto de Tasa de Justicia; la suma de pesos \$196.352,35 en concepto de Aporte de la Ley 5059 y la suma de pesos \$14.723,43 en concepto de Derecho Fijo en el plazo de diez (10) días debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. Emplazar al actor por lo que se rechaza en 30 días a abonar la suma de \$92.341,93 en concepto de Aportes ley y en 10 días la suma de \$12.000 (mínimo legal) en concepto de Derecho fijo, debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. VI. Notifíquese el dispositivo IV) a ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. VII. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, ordenase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: 1. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 2. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 3. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. 4. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 5. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que

ha resultado acreedora en el pleito. 6. Intertanto el interesado cumpla con los datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 7. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. 8. Hágase saber a la parte demandada que al momento de realizar las transferencias ordenadas deberá consultar la base de datos del Registro de Deudor Alimentario de acceso público, libre y gratuito en el siguiente link <http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios>, debiendo acompañar las constancias correspondientes. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Parrino Hugo Marcelo – Juez.

S/Cargo

27/02 04-09-12-17/03/2026 (5 Pub.)

CAMARA DEL TRABAJO N°3 AUTOS 164567 “CASTRO DEBORA ANELEY C/ ARNULPHI JUAN MATIAS Y OTROS P/ DESPIDO”, NOTIFICA a: CHIAPETTA MIGUEL ANGEL, DNI 21370295 persona de domicilio desconocido el resolutive de fs.69 que en su parte pertinente expresa: “En la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de septiembre de 2025. RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVE: I. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. DEBORA ANELEY CASTRO contra los demandados CERVERÍA GARIBALDI S.A, MIGUEL ANGEL CHIAPETTA y JUAN MATIAS ARNULPCHI, por la suma PESOS NUEVE MILLOES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 47/100 (\$9.817.617,47) actualizado a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión. Monto que deberá ser efectivo dentro del plazo de CINCO DIAS de firme y ejecutoriada la presente. II. No hacer lugar a la demanda por la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 47/100 (\$4.617.093,47) a la fecha de la presente sentencia conforme lo resuelto en la Segunda Cuestión, actualizada al sólo efecto de las costas. III. Imponer las costas a cargo de la demandada por lo que prospera la demanda y a cargo del actor por lo que se rechaza. IV. Regular los honorarios por lo que prospera a los profesionales intervinientes por la parte actora Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$981.761,75; y Dr. Daniel Ávila en la suma \$1.963.523,49 y por lo que se rechaza al Dr. Javier Torres Cavallo en la suma de \$323.196,54; y Dr. Daniel Ávila en la suma de \$646.393,09. V. Emplazar a los demandados por lo que prospera a abonar la suma de pesos \$294.528,52, en el término de treinta (30) días en concepto de Tasa de Justicia; la suma de pesos \$196.352,35 en concepto de Aporte de la Ley 5059 y la suma de pesos \$14.723,43 en concepto de Derecho Fijo en el plazo de diez (10) días debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. Emplazar al actor por lo que se rechaza en 30 días a abonar la suma de \$92.341,93 en concepto de Aportes ley y en 10 días la suma de \$12.000 (mínimo legal) en concepto de Derecho fijo, debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. VI. Notifíquese el dispositivo IV) a ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. VII. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, ordenase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro- que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: 1. Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurada- los datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. 2.En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. 3. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. 4. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le

notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 5. Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. 6. Intertanto el interesado cumpla con los datos requeridos en los apartados anteriores, suspéandose los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. 7. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago de la Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Ley 5059. 8. Hágase saber a la parte demandada que al momento de realizar las transferencias ordenadas deberá consultar la base de datos del Registro de Deudor Alimentario de acceso público, libre y gratuito en el siguiente link <http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios>, debiendo acompañar las constancias correspondientes. COPIESE. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Parrino Hugo Marcelo - Juez

S/Cargo

27/02 04-09-12-17/03/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.119 caratulados: "SANCHEZ MARÍA FERNANDA P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SANCHEZ MARÍA FERNANDA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUBINELLI JOSE con D.N.I. N° 93673322, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325362.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 325051, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ANTONIA DIONISIA INZIRILLO, DNI N° 4974888, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PECORARO FRANCISCO JAVIER con D.N.I. N° 25564070, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la

presente publicación. Expediente N.º 325313

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, Sr. PEDRO ANTONIO RIVEIRA DNI N° 6.894.756, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283.503.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 423.421 "LEVA DARIO HECTOR P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sr. DARIO HECTOR LEVA, DNI: 20.828.595 , que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.-

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.235 caratulados: "SOLOA OSVALDO LUIS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SOLOA OSVALDO LUIS, con DNI 7375258, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 324780, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JULIO ARMANDO MASSA, DNI N° 8150713, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. Gustavo Boullaude -juez

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial N° 4, Mendoza, autos N° 423398 caratulados, "QUIROGA PATRICIA ALEJANDRA P/SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PATRICIA ALEJANDRA QUIROGA, con D.N.I. N° 20.562.261 a fin de que acrediten por escrito en el expediente dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -contados a partir de la notificación edictal del presente- sus respectivas calidades acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.- Dra. María Luz Coussirat. Juez-

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SAAVEDRA CESAR MIGUEL, con DNI 24634753, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 13-07942570-7 (012051-284217) "SAAVEDRA CESAR MIGUEL P/ SUCESIÓN". DR. EDUARDO CASADO SECRETARIO".

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GUBINELLI JOSE con D.N.I. N° 93673322, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325362. MAZ GAMBOA María Angélica 2026.03.05 13:52:27 ART

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 287206 "TOBARES DIEGO EZEQUIEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TOBARES DIEGO EZEQUIEL, D.N.I. N° 26.660.779 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMADO MESA(DNIN°11.177.488), quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 211.988, caratulados: " MESA AMADO P/ SUCESIÓN - Fdo Dra. María Gabriela Muros.–Juez"

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 259.523 caratulados: "CONDORI RUBEN ESTEBAN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. CONDORI RUBEN ESTEBAN, con DNI 12.847.542 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir

de la presente publicación. Mendoza 06 de marzo 2.026. Fdo. PEREZ, Rodolfo Leonardo

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212431 CARATULADOS "GIRAUDO, SILVIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR SILVIA DEL CARMEN GIRAUDO (DNI 14.391.842), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA. MARÍA GABRIELA MUROS - JUEZ SUBROGANTE."

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, Sr. PEDRO LUIS MUÑOZ con DNI 11.925.238, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 285.220 caratulados "MUÑOZ PEDRO LUIS P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 287.170 "ANCI CONCEPCION ELOISA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante ANCI CONCEPCION ELOISA, DNI N° 8.335.921, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PÉREZ NILDA EDITH D.N.I 2.040.540, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07983049-0 ((012051- 284681)) PÉREZ NILDA EDITH P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GLADYS ESTHER MARTINEZ DNI 17.4711.22, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el

Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07969142-3 ((012054-422649)). MARTINEZ GRADYS ESTHER P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafa. Juez.-

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 012052-287055 “MIÑAUR LUIS ANGEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante, MIÑAUR LUIS ANGEL, D.N.I. M 3.904.423 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GOMEZ JUAN OMAR con D.N.I N° 17187036, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323985 “GOMEZ JUAN OMAR P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. LUISA ARMINDA CHAZARRETA, D.N.I.N.º5.114.091, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08039993-0 ((012054-423396)). CHAZARRETA LUISA ARMINDA P/SUCESIÓN. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia. Juez.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286879 “SUAREZ NORMA ELIZABETH P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante SUAREZ NORMA ELIZABETH DNI 17.336.228 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael,

Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.490, caratulados: "VITTORIANO LORENA CLAUDIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Lorena Claudia Vittoriano (DNI 25.864.425), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez. FDO Dr PRETEL JAVIER ALEXIS secretario

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JOSEFA OLGUIN, con L.C. N.º 88.614, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 284.909.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P.5600, en autos N° 212.404, caratulados: GONZALEZ RICARDO P/SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Ricardo González (DNI 7.372.541), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 6 Ha 9.827,42 m2 propiedad de MARIO FRANCISCO LOFFARO. Calle Falucho 900 m al este de Calle Salado, costado norte, Ciudad, Rivadavia. Marzo 21 hora 11:00. Expediente EX-2026-01799243-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará título 1 11 ha 4970.70 m2, título 2 28 ha 8393.07 m2 propietario ALFONSO RODRIGUEZ Ubicación título 1 Calle 9 a 630 metros al Este de Ruta Provincial 179 lado Sur, título 2 esquina Suroeste Calle 9 y Los Médanos Las Malvinas San Rafael EX 2026 01815249 GDEMZA DGCAT ATM. MARZO: 21 Hora: 10.30

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

(*)
Fanny Raso, Agrimensora, mensurará: Parcela:96,90 m2 ; Pasillo:76,66 m2, titular BLANCO, JOSÉ ALFREDO, ubicada en Olascoaga 741, Ciudad, San Rafael. Expte: EE-15564-2026, Marzo: 21 hora 16:00

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

(*)
Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 1465,87 m2 de FERNANDEZ HILDA MIRIAM. Carril barrancas (R.P.14) n°5240, Barrancas, Maipú. Marzo 21. Hora: 10:00. EX-2026-01581570- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

(*)
Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará 135,66m2 propiedad JAIME JESUS PEREZ. Pellegrini 298 Ciudad de Tunuyan. Marzo 21. Hora: 10:30. EX-2026-01585974-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

(*)
Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 581,85 m2 titular SEGURA DE REBOLLOSO, SILVIA EDITH Y SEGURA GUTIÉRREZ, DANIELA DENIS, pretendida por Romero, José Manuel, por trámite Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicación, y punto de encuentro en calle Luna a 74.90 m al Este de Adolfo Calle costado Norte , El Cerrito, San Rafael. Expte.: EX-2026-01799526-GDEMZA-DGCAT_ATM, Marzo: 23 hora 8.30. Límites: Norte: Ligresti, Antonio , Sur: calle Luna, Este: Forquera, Nora Mabel ; Segura, Silvia Edith ; Segura, Daniela Denis, Oeste: Duarte, Mirta Nilda ; Frias, Johana Estefanía

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 550 Has 0000 m2, propiedad de VINEYARDS AND BODEGAS S.R.L. pretende: JUAN MARTIN ACENDON para titulo supletorio ley 14159 y modificatorias decreto 5756/58 . Compuesta por dos fracciones: limites: Norte: Nestor Omar Goya y otros y Roger Anthony Gallo – Sur: Roman Luciano Rodriguez – Este: Roger Anthony Gallo y Ruta Nacional 143. Oeste: costas del Rio Atuel - Ubicación: Ruta Provincial 190 a 306 m Oeste de Ruta Nacional 143. General Alvear Marzo 20 – Hora 12:00. EE-14713-2026

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará 167.12 m2 propietario SALIM YAPUR Ubicación Av. Hipólito Yrigoyen 781 Ciudad San Rafael EX 2026 01767139 GDEMZA DGCAT ATM MARZO: 18 Hora: 8.30

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin mensurará 297.89 m2 aproximadamente, propietario NAZAR Y CIA S.A., para Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias. Calle LISANDRO MOYANO N° 759, El Zapallar, Las Heras. Expediente: EX-2026-01411190-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 18, hora: 17,00. Límites: Norte: Carretero Arnaldo José; Sur: Mauricio Germán Piriz; Claudia Hilda Funes; Este: Santilli Sergio Raúl; Oeste: Calle Lisandro Moyano. Pretendiente: SALOMONE ANA MARÍA.

S/Cargo
11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Lucio Ariel Cortez, Ingeniero Agrimensor mediará aproximadamente 432,00 m², para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de POLICARPO SAEZ LIRA y JOSE LUIS CABRERA, en posesión de MIGUEL ANGEL SAEZ, Ubicada en Calle Los Cipreses a 75 metros al oeste de Calle El Ombu, costado Norte, Barrio Libertad, Manzana 33, Lote 15, Palmira, San Martín. Marzo 18, hora 14.30. EX-2026-01628788-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Matías David Cocucci mediará 754,46 m², propiedad de MARÍA LUISA VILLARRUEL, ubicada en Calle Mathus Hoyos N° 5283, El Sauce, Guaymallén. Marzo 18, hora 9:00. Expediente EX-2026-01712392-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Gabriel I. Magallanes mediará 514,19 m², propiedad de AMALIA OSMAN DE ROBLES, ubicada en Calle Arroyo Las Mulas 2446, Valle del Sol, Potrerillos, Luján de Cuyo. Marzo 16, hora 15:00. Expediente EX-2026-01719841-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Bruno, mediará y fraccionará 8 ha 5.992,56 m², propiedad de PELLINACCI ROBERTO GUSTAVO, ubicada en Ruta Nacional N° 7 S/N°, Km 1141, Uspallata, Las Heras. Expediente EX-2026-01551958-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21, 2026, 11:00 horas.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Bruno, mediará y fraccionará 3.178,32 m², propiedad de FRARE MARIA INES, y cita a los Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, ubicada sobre Calle del Polígono S/N° a 705 m al Norte de Avenida Las Heras, costado Oeste, Loteo Santa Elena, Uspallata, Las Heras. Expediente EX-2026-01553114-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21, 2026, 13:00 horas.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Bruno, mediará y fraccionará 4.209,02 m², propiedad de PELLINACCI ROBERTO GUSTAVO, y cita a los Condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, ubicada sobre calle del Polígono S/N° a 705 m al Norte de Avenida Las Heras, costado Oeste, Loteo Santa Elena, Uspallata, Las Heras. Expediente EX-2026-01554147-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 21, 2026, 14:00 horas.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Emiliano Martínez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mediará 15 ha 3.284,50 m², propiedad OMAR ADRIÁN OLIVARES, Ubicados en Ruta Provincial 86 S/N°, esquina Calle 3 S/N°, costado sur de Ruta Provincial 86, a 429,30 metros al oeste de Calle 2, Ugarteche, Luján de Cuyo. EX-2026-01754583-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 18, 2026, Hora 15:30.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodriguez mensurará 200 m2, de la propiedad de ANSELMO EDUARDO PELLETAN, SEBASTIAN EDUARDO PELLETAN, MARISOL ROXANA MARTINEZ LLULL, ubicada en calle Republica del Líbano N° 84, lado Norte. Hora 12.30 horas, Marzo 18. Ciudad, Tunuyán. Expediente EX-2026-01680839-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 900 m2, propiedad de CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L., pretendida por NOE LELIO CONTE, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en calle Perito Moreno S/N° a 75,42 m al Oeste de calle Mendoza, Costado Norte, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Raúl Eduardo Barroso; Sur, Calle Perito Moreno; Este, Caneloro María Raquel; Oeste, Santos Bruno Díaz y Segundo Lelio Quiroga. EX-2026-00933735-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 18, 2026, 11 horas.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 300 m2 aproximado, de PABLA LILLO de GIMENEZ, SULEMA GIMENEZ LILLO, ESTHER GIMENEZ LILLO, RODOLFO FELIX GIMENEZ Pretende: LUCAS ALEXANDER VILLEGAS, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, Ubicada en Calle Juan Agustin Maza 819, N: LUIS EDUARDO GARRO y LIVIA CRISTINA SANDEZ, Sur: Calle JUAN AGUSTÍN MAZA, Este: GUILLERMO REYES GATICA, CLAUDIA ELIZABETH PINI, JOSÉ AUGUSTO ESPOSITO y MELISSA SUSANA ESPOSITO, Oeste: MARIA SUSANA BELMONTE, Marzo 19, hora 9. EX-2026-01028336- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Pinna, mensurará y fraccionará 1051,26 m2, propiedad de: PAIVA ÁNGELA FELISINDA, ubicada sobre calle San Juan s/n° y calle publica s/n° (esquina Sureste), Colonia Las Rosas, Tunuyan. Punto de encuentro: interseccion de Ruta Provincial n°92 y calle San Juan, Colonia Las Rosas, Tunuyán; marzo 18; Hora: 10hs Expte: EX-2026- 01635983-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 5.730,93 m² (PME) de DOMINIO FIDUCIARIO (Art. 1666 CCCN) HYDE DEVELOPMENT S.A. ubicados en Circulacion con salida a CCIF 1 con salida a Guardia Vieja N°1570, B° Terrazas Park Vistalba, Espacio Reservado PH1, Vistalba, Luján de Cuyo. Marzo 18 hora 10. Expediente: EX-2026-01798748- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Se cita a los condóminos de los CCIF (1 y 2) y PHE

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1000.00m2 aprox. (título I) y 388.20m2 aprox. (título II) ambas propiedades a nombre de ALBERTO VESCOVO ubicadas sobre calle Cnel. Barcala N°1374, Dto. Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza. Marzo 18. Hora: 08:00. EX-2026-01326183- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor Mensurará 3 Ha Aproximadamente Propietario SALVADOR BARTOLUCCIO. Ubicada en calle Pereda S/Nº esquina calle Vozzi S/Nº, esquina Suroeste, Nueva California, San Martín. Marzo 18. Hora: 12:00. EX-2026-01711452- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 128.108 m2, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Artículo 236, inciso "a" Código Civil y Comercial de la Nación) Pretende: Mariela Jaquelina Cardenas, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, Ubicada en Calle Roque Saen Peña S/ N° costado sur a 159,00 m al Este de calle Severo del Castillo, Puente de Hierro, Guaymallén N: Calle ROQUE SAENZ PEÑA, Sur: LUIS ALBERTO ARAUJO, Este: NELLY MARIN, Oeste: ÁNGELA ARRUGGIA de CUCCHIARI BENJAMÍN EMILIO QUINTANILLA, Marzo 18, hora 9. Expediente EE-14789-2026

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 5 ha. 0.866 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por FÉLIX ALBERTO BORDÓN, ubicación y punto de encuentro: por calle Publica ingreso a Villa Clarita desde Ruta Nacional N° 7 1485 metros en dirección Noreste y desde aquí por Calle N° I al Este 348 metros costado Norte, Uspallata, Las Heras. Límites: Norte: Calle Pública; Sur: Calle N° I; Este y Oeste: Estado Nacional Argentino. Marzo 18, Hora 11:30. Expediente EX-2026-01706949-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Ricardo Pirrone, Agrimensor, mensurará 450 m2, aproximadamente parte de mayor extensión propiedad del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 Decreto 5756/58 pretendida por IDA ALBINA SANTIBAÑEZ GOMEZ, ubicada en Ruta Provincial N° 13 o calle Los Cóndores s/n°, B° Panella Mz. B, lote 26, Uspallata, Depto Las Heras, a 250m al Norte de calle La Mendocina. Linderos: Norte: Ivana del Valle Rubilar en 30m, Sur: Dirección Nacional de Vialidad en 30m; Este: Ruta Provincial N° 13 EN 15m; Oeste: calle Virgen de Fatima 15m. Marzo 18. Hora: 11:00. EX-2026-01774107- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

11-12-13/03/2026 (3 Pub.)

Jorge MATHEZ, Ing. Agrimensor, Mensurará, 500 m2 aproximadamente. Obtención título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58; Titular Registral : MANZANO ELIAS. Pretendientes : ALBERDI ANA PAOLA y MIRANDA, RUBEN EUGENIO. Callejón BOMBEROS S/Nº a 280 m al Norte de calle LAS VIRGENES N° 4.170, vereda Oeste; LAS PAREDES; SAN RAFAEL; MENDOZA; Límites : NORTE, SUR, ESTE y OESTE : MANZANO Elias ; .- Expte. : 2026-01638612; Marzo.- 17 de 2.026.- Hora 16:00.-

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 892,16 m2 (aproximadamente), propietario SANTIAGO BOGGERO, pretendida por JUAN ARIEL GONZALEZ, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Maipú costado Este a 15 metros al Norte de calle Del Centro o Mitre Este, Villa Nueva, La

Paz, Marzo 17, hora 13. Expediente EX2026-01566156- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: SANTIAGO BOGGERO. Oeste: Calle Maipú

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mediará 811,15 m² (aproximadamente), propietario SANTIAGO BOGGERO, pretendida por ERIKA MARILYN CAICEDO, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Maipú costado Este a 130 metros al Norte de calle Del Centro o Mitre Este, Villa Nueva, La Paz, Marzo 17, hora 13,30. Expediente EX2026-01647949-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte, Sur y Este: SANTIAGO BOGGERO. Oeste: Calle Maipú.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Lucas F. Pagano, ingeniero agrimensor, mediará 321.06m² de DOLORES MALDONADO DE VELAZQUEZ en José Nestor Lencinas N°54, Ciudad, Las Heras. Expediente: EX-2026-01735145- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 17 de Marzo 10hs.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauro E. Domínguez mediará 4ha 1543,05 m² de CLUB DE CAMPO MAIPU SOCIEDAD ANONIMA y Otros, ubicados por calle 25 de Mayo Oeste S/N°, 310m al este de Ferrocarril General San Martín, costado norte, Ciudad, Maipú. Punto de encuentro: Tropero Sosa N°800, Ciudad, Maipú. Se Citan condóminos del C.C.I.F. 18 de Marzo. 8:30 hs. Expediente N° EX-2026-01754474-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mediará 379.77m² propiedad de PÉREZ, Mariana Silvina Trinidad y DENK, Hernán Gabriel, ubicada en Barrio Ciro de Vieytes, bloque B, Unidad 27, con salida por circulación a calle Vieytes s/n°, a 220m al Sur de calle Malabia por vereda Este, Ciudad, Maipú. Marzo 17. Hora: 16:00. EX-2026-01668878- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David De Francesco mediará y Unificará Título I: 1Ha5.245,24m²; Título II: 2Ha5152.12m² propiedades MANZANO MALDONADO, Andrés. Ubicación: calle Santa Rita costado Oeste, a 750m al Sur de Carril Viejo o Ruta Prov. N°8, Fray Luis Beltrán, Maipú. Marzo 17. Hora: 08:30. EX-2026-00946337- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ing. Agrimensora mediará aproximadamente 9050 m², propiedad de SAN ISIDRO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, DACOMO DE DUFAU NELLY MARIA, DUFAU DE CATT MARIA LUISA, GUILLOT MARIA EUGENIA, GUILLOT SUSANA LIDIA, ARNUT MARIA AMELIA, GUILLOT MARIA CECILIA, MABEL LILIANA Y SUSANA LUCIA LANZARINI pretendida por A FONDO GROUP S.A. para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en costado oeste de prolongación calle Chañar o Comandante Torres s/n° a 860m al sur de calle Colón, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte y Este: Prolongación Calle Chañar o Cte. Torres, Sur: intersección de

prolongaciones de Calles Chañar o Comandante Torres y Bandsen, Oeste: Diego Manuel, Mario Nicolás y José Andrés Cardama. El día 16 de Marzo a las 9 hs. Expte N° EX-2026-01196428- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

10-11-12/03/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

(*)

Transferencia de titularidad de fondo de comercio. Se hace saber que en cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. PAOLA EVA ARRIGONE, CUIT 27-24153557-1, con domicilio especial en calle Viamonte 4900, Fracción B, casa 1, Luján de Cuyo, Mendoza, transfiere el fondo de comercio de su titularidad sito en calle Av. Bandera de los Andes 2694, Guaymallén, Mendoza, a favor de BOFUR S.R.L., CUIT 30-71728209-0, con domicilio especial en calle San Martín 540, Las Heras, Mendoza, destinado a rubro de Farmacia, afines y polirubro. Libre de toda deuda o gravamen. Para reclamos de ley se fija domicilio en San Martín 540, Las Heras, Mendoza, dentro del término legal.

S/Cargo

12-13-16-17-18/03/2026 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Mariana L. De Oro, Titular del Registro Notarial 614 de Capital, con oficina en calle Mitre 574 Pb 36, Ciudad, Capital, Mendoza, horario de 8 a 13 hs, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que la sociedad SW4 S.A.S. CUIT 30-71736117-9, con domicilio en Calle Democracia 2140, las Heras, Mendoza; TRANSFIERE a B&4 S.A.S. CUIT 30-71926101-5, con domicilio en Calle La Cuesta 2140, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza; el fondo de comercio de "PARAMO", establecimiento del rubro Café, Cocina, Market y Bar, sito en la intersección de Calle De la Cuesta y Ruta Panamericana, Provincia de Mendoza.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

Por disposición del Cedente, Sra. Paola Samira Saada D.N.I. 27.949.682 , Cuil 27-27949682-0, domiciliada en calle Valle del Sol 1081, Dpto 1, Godoy Cruz y Cesionario, Sr. Fernando Raúl Nesci D.N.I. 23.159.509 , Cuit 20 23159509 1, domiciliado en calle Garibaldi 7 octavo piso oficina 26 ciudad de Mendoza, se informa el Traspaso de habilitación municipal del comercio de titularidad de la primera dedicada al rubro: elaboración de masas y tartas finas, café al paso, inscripto en Cuenta en la municipalidad de Godoy Cruz n°802891, Padrón n°22498, Expte n°2024-002203/E1, con domicilio comercial en calle Santos Dumont n° 378. Godoy Cruz, Mendoza, a favor del nuevo titular, Sr. Fernando Raul Nesci DNI 23159509, Cuit 20 23159509 1. Se hace saber que el plazo de oposición es por el término de diez días a partir de la publicación del presente, en el domicilio ubicado en calle Garibaldi 7 octavo piso oficina 26 ciudad de Mendoza.

S/Cargo

10-11-12-13-16/03/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

HUERQUÉN SERVICIOS MINEROS SRL. A Por acta de reunión de socios de fecha 11/03/2026 1) se aprueba el CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL, a partir de la fecha será en CALLE COLÓN 185, PRIMER PISO OFICINA 4 DE CIUDAD, DEPARTAMENTO CAPITAL, PROVINCIA DE MENDOZA. 2) Se aprueba la modificación del artículo 4° relativo al objeto social, el que queda redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o

ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, al desarrollo de la actividad Minera, realizando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Explorar minerales concesibles o no concesibles según lo determinado en el Código Minero Argentino (Ley 1919), yacimientos minerales de todo tipo y cualquiera sea su método de exploración, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, volframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados, y demás minerales incluidos en el Código Minero Nacional. Fundición de metales y materiales no ferrosos. Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación y exploración minera, hidrocarbúrfera y fuentes de energía. Construcción y/o administración de parques industriales, de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales. Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método. h) Solicitar y/o asociarse y/o ser titular de cateos y/o canteras y/o minas y/o servidumbres y/o cualquier otro Derecho Minero. Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales que requiera el concurso y/o ahorro público. Podrá realizar en nombre propio y/o de terceros y/o por cuenta de terceros y/o asociado con terceros el transporte y guarda de muestras minerales, equipamiento e insumos relacionados con la actividad, transporte de personal, alquiler de vehículos y maquinaria específica de la actividad minera, alquiler de galpones, provisión de personal para trabajos de minería y ejecución de tareas afines a dicha actividad, fabricación y venta de copelas y crisoles refractarios, venta, importación y exportación de insumos para la industria minera y petrolera como así también los artículos relacionados con el giro de la actividad económica de la empresa. Realizar prospección, exploración, explotación minera de la Sociedad, con facultades para manifestar descubrimientos, solicitar permisos de cateo, ejecutar las mensuras de minas, solicitar otorgamiento de concesiones de cualquier clase, solicitar roso tipo de servidumbres y concesiones administrativas necesarias para la exploración y explotación de minerales. La sociedad podrá realizar tales fines directamente o bien asociarse para ello con otras personas o entidades con objetos similares; adquirir el activo o pasivo de las mismas, tomar participación en cualquier forma legal en sociedades anónimas, cooperativas y otras de responsabilidad limitada o ilimitada, en empresas industriales o negocios que tengan directamente relación con su objeto social, pudiendo en consecuencia realizar cualquier clase de operaciones comerciales, civiles, industriales, actuar como proveedores del Estado, actividades éstas que tiendan a facilitar la extensión, desarrollo o incremento de sus negocios, en síntesis celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con aquel. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto. Puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, fiduciante, o miembro de comité de Fideicomisos, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir los derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por estos estatutos.”. ESTATUTO DEPURADO: 1) Denominación: HUERQUÉN SERVICIOS MINEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, 2) Duración: cincuenta años a contar de la fecha del presente contrato, 3) Objeto Social: ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, al desarrollo de la actividad Minera, realizando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país

como en el extranjero, las siguientes actividades: Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Explorar minerales concesibles o no concesibles según lo determinado en el Código Minero Argentino (Ley 1919), yacimientos minerales de todo tipo y cualquiera sea su método de exploración, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, volframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados, y demás minerales incluidos en el Código Minero Nacional. Fundición de metales y materiales no ferrosos. Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación y exploración minera, hidrocarburífera y fuentes de energía. Construcción y/o administración de parques industriales, de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales. Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método. h) Solicitar y/o asociarse y/o ser titular de cateos y/o canteras y/o minas y/o servidumbres y/o cualquier otro Derecho Minero. Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales que requiera el concurso y/o ahorro público. Podrá realizar en nombre propio y/o de terceros y/o por cuenta de terceros y/o asociado con terceros el transporte y guarda de muestras minerales, equipamiento e insumos relacionados con la actividad, transporte de personal, alquiler de vehículos y maquinaria específica de la actividad minera, alquiler de galpones, provisión de personal para trabajos de minería y ejecución de tareas afines a dicha actividad, fabricación y venta de copelas y crisoles refractarios, venta, importación y exportación de insumos para la industria minera y petrolera como así también los artículos relacionados con el giro de la actividad económica de la empresa. Realizar prospección, exploración, explotación minera de la Sociedad, con facultades para manifestar descubrimientos, solicitar permisos de cateo, ejecutar las mensuras de minas, solicitar otorgamiento de concesiones de cualquier clase, solicitar raso tipo de servidumbres y concesiones administrativas necesarias para la exploración y explotación de minerales. La sociedad podrá realizar tales fines directamente o bien asociarse para ello con otras personas o entidades con objetos similares; adquirir el activo o pasivo de las mismas, tomar participación en cualquier forma legal en sociedades anónimas, cooperativas y otras de responsabilidad limitada o ilimitada, en empresas industriales o negocios que tengan directamente relación con su objeto social, pudiendo en consecuencia realizar cualquier clase de operaciones comerciales, civiles, industriales, actuar como proveedores del Estado, actividades éstas que tiendan a facilitar la extensión, desarrollo o incremento de sus negocios, en síntesis celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con aquel. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto. Puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, fiduciante, o miembro de comité de Fideicomisos, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir los derechos y contraer obligaciones, y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por estos estatutos. 4) Capital Social: (\$50.000) representados en 500 cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una de ellas, con derecho a un voto por cuota social, 5) Administración: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta, pudiendo ocupar el cargo de gerente los socios o no socios, 6) Representación Legal: a cargo del socio gerente, 7) Fiscalización: Se prescinde, 8) Cierre de ejercicio: 31/12, 9) Domicilio social: CALLE COLÓN 185, PRIMER PISO OFICINA 4 DE CIUDAD, DEPARTAMENTO CAPITAL, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SITIO LA ESTOCADA S.A.S. Conforme resolución Asambleas Ordinarias del 14/11/2025 y 09/03/2026 elección del Órgano de Administración, comuníquese elección con un titular y un suplente, por el término de tres ejercicios, venciendo el mandato con el ejercicio a cerrar el 30/06/2028, designando a Administradora titular: Sra. CECILIA VERÓNICA ÁLVAREZ DNI 24.033.075 y Administrador Suplente Sr. MATIAS JOSÉ MICHELINI DNI 23.579.392.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ANES TEXTIL S.A.S. Por decisión del órgano de administración de ANES TEXTIL S.A.S. a los 5 días del mes de marzo de 2026, se resolvió el cambio de domicilio legal de la sociedad, el cual deja de ser el sito en calle Simón Bolívar 1292, Rodeo de la Cruz, Provincia de Mendoza, y pasa a fijarse en Avenida Boulogne Sour Mer 200-241, piso 9, departamento A, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, manteniéndose la jurisdicción en la Provincia de Mendoza.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

RAMSION S.A. Cambio de directorio comunica: Que por resolución de Asamblea del 27 de febrero de 2026, se resolvió 1°) Aceptar la renuncia de la Sra. Fuentes Melisa Caterina al cargo de Directora Suplente 2°) Designar en el cargo de Directora Suplente a la Sra. Alvarado Celeste Abigail, DNI 44.904.841, de nacionalidad argentina, nacida el día 12/03/2003, con domicilio real en calle 9 de Julio Norte 327, La Consulta, San Carlos, Mendoza.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ECO LIMPIEZA SAS. Se comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 10/02/2026, se decidió: EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN: El órgano de administración ha quedado conformado de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: FARID NICOLAS RUARTE, D.N.I. N° 46.062.664 y ADMINISTRADOR SUPLENTE: DANIEL ALEJANDRO GIMENEZ, D.N.I. N° 20.619.838, C.U.I.L. 23-20619838-9. Los administradores designados constituyen domicilio especial en calle Aristóbulo del Valle 215, San José, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Fundación La Aljaba informa: Nuevo Consejo de Administración, con vigencia al 31 de diciembre de 2027. Presidente: Sanchez Luciano Alejandro con DNI 28.598.811, domicilio: 9 de julio s/n, La Colonia, Junín, Mendoza, fecha de nacimiento: 05 de enero de 1981. Secretario: Gil Claudia Gisel, con DNI 32.241.558, domicilio: 9 de julio 164, La Colonia, Junín, Mendoza, fecha de nacimiento: 22 de agosto de 1986. Tesoreo: Jabdor María Rosa Joana, con DNI 35.196.655, domicilio: Bosch s/n, Montecaseros, San Martín, Mendoza, fecha de nacimiento: 30 de agosto de 1990.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

COLUMED S.A. Se informa que, conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 06/01/2026, obrante a fojas 12, del Libro Actas de Asambleas número uno, la entidad COLUMED S.A., ha designado nuevos miembros del Directorio, resultando designado por el lapso de los tres próximos ejercicios, en el cargo de Director titular y Presidente del Directorio, al Sr. Julio Agustín Reta DNI N° 23.574.883 y en el cargo de Director Suplente, el Sr. Agustín Ignacio Hernández, DNI N° 22.559.275

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

POLTRACK S.A., Cuit 30-70910013-7, inscripto en el Registro Público de Comercio al Legajo N° 9.312 en fecha 27/06/2005, informa que mediante Asamblea General Ordinaria Unánime, de fecha 02/03/2026 se resolvió: Cambio de domicilio social a calle Sarmiento 222, Las Heras, Mendoza; Aprobación de estados contables, notas anexos y memoria anual del Directorio; Elección de Aldo Nicolas Pollicino como Director Titular (presidente); Y autorización al contador Sergio Mauricio Seresoli y al Notario Paulo Ariel Crescitelli para realizar los trámites correspondientes ante Dirección de Persona Jurídica.-

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TECNOMIN SERVICIOS MINEROS S.A.S. – ACTA DE SUBSANACIÓN. ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. - El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derechos a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. En este acto los socios acuerdan: 2.- Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: DANIEL ALFREDO TREJO, suscribe la cantidad de 5.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosable, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y JUAN CARLOS PIGNEDOLI, suscribe la cantidad de 5.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosable, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constitución de un plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina Suc. Rivadavia 2990.N° de Transacción 00035521, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000), con vencimiento el día 25-03-2026, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ATARDECER ROJO SAS En la Ciudad de Mendoza, a los 24 días del mes de Febrero de 2026, siendo las 11,00 horas, se lleva a cabo una REUNIÓN UNÁNIME de los socios de "ATARDECER ROJO SAS". Asiste el socio, EMILIA ALEJANDRINA DE LOURDES MOYANO, argentina, DNI. N°10.907.478, CUIT 27-10907478-6, de estado civil viuda en primeras nupcias, nacida el 21 de septiembre de 1954, de

profesión comerciante, con domicilio en calle Perú 2854, Piso 6°, Departamento A, Torre 2, Capital, Provincia de Mendoza, correo electrónico emoyano913@gmail.com, quien representa el total del capital social. La reunión ha sido convocada para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Traspaso de acciones y 2º) Designación de nuevos directores. En cuanto al 1º) punto, de acuerdo a las cesiones de acciones, que quedan de manifiesto no solo con los respectivos Contratos de Cesión de Acciones certificadas por escribano, sino que están transcriptas en el Libro de Registro de Acciones N°1 (foliado y rubricado por autoridad de contralor), se deja constancia en esta Acta de la Nueva Composición accionaria de "ATARDECER ROJO SAS" quedando representado de la siguiente manera: el accionista, Señor CARLOS OMAR TULIAN, posee CUATROCIENTAS CINCUENTA(450) ACCIONES ordinarias, nominales y no endosables, representativas de PESOS MIL (\$ 1.000,00), cada una, lo que representa un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00), del Capital Inicial con derecho a un voto por acción; y la Señora ADRIANA BEATRIZ LOLICH, posee CUATROCIENTAS CINCUENTA(450) ACCIONES ordinarias, nominales y no endosables, representativas de PESOS MIL (\$ 1.000,00), cada una, lo que representa un total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00), del Capital Inicial con derecho a un voto por acción; 2º) punto, aceptar la renuncia al cargo de Administrador Titular del socio Sra. EMILIA ALEJANDRINA DE LOURDES MOYANO, argentina, DNI. N°10.907.478, CUIT 27-10907478-6, de estado civil viuda en primeras nupcias, nacida el 21 de septiembre de 1954, de profesión comerciante, con domicilio en calle Perú 2854, Piso 6°, Departamento A, Torre 2, Capital, Provincia de Mendoza, y en su reemplazo designar en el cargo como Administrador Titular, al Sr. CARLOS OMAR TULIAN, argentino, DNI 13.177.410, CUIT 23-13177410-9, de estado civil casado, nacido el 29 de marzo de 1957, de profesión jubilado, con domicilio en calle Emilio Civit 103, San José, Guaymallé, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social Alem 880, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la resolución (UIF) 11/2011, ni estar comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la ley 19550 y sus modifs., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del C.P.; y aceptar la renuncia al cargo de Administrador Suplente de la Sra. ZOE MAILLO BISACCO, argentina, DNI. N°44.308.820, CUIT 27-44308820-8, de estado civil soltera, nacido el 09 de julio de 2002, de profesión comerciante, con domicilio en calle Perú 2854, Piso 6, Depto. A, Torre 2, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y en su reemplazo designar en el cargo como Administrador Suplente a la Sra. ADRIANA BEATRIZ LOLICH, argentina, DNI 13.387.497, CUIT 27-13387497-1, de estado civil casada, 20 de mayo de 1959, de profesión jubilada, con domicilio en calle Emilio Civit 103, San José, Guaymallé, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social Alem 880, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la resolución (UIF) 11/2011, ni estar comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la ley 19550 y sus modifs., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del C.P. BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Señor CARLOS OMAR TULIAN y la Señora ADRIANA BEATRIZ LOLICH manifiestan con carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios finales de la presente Persona Jurídica en los porcentajes establecidos en la presente.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

GUANEGR SAS, Acta de Asamblea. En Mendoza, a los 3 días del mes de Mayo de 2023, se reúnen en la sede ubicada en calle Pedro Molina 463 3°C, la totalidad de los miembros de la Sociedad GUANEGR SAS, para tratar como único punto del orden del día el siguiente. Que se produce la convocatoria, sin necesidad de publicación edictal debido a que se encuentra presente la totalidad de los accionistas de la misma presentes, tomando la palabra el accionista Antonio Gabriel Hidalgo Yanzón quien manifiesta que por cuestiones estrictamente personales no podrá desempeñar a partir del día de la fecha el cargo de

administrador que le fuera confiado por lo que plantea la necesidad de renovar dicho cargo como el de suplente, su renuncia es aprobada por unanimidad y el Señor Guillermo Andrés Hidalgo Abate manifiesta que los cargos de administrador titular y suplente deberían quedar distribuidos de la siguiente manera: Administrador Titular: Germán Hidalgo Yanzón, DNI Nro. 44.625.962 Administrador Suplente: Guillermo Andrés Hidalgo Abate, DNI Nro. 40.560.808 Se somete la moción a votación y es aprobada por unanimidad, no existiendo otro tema a tratar se pone fin a la presente reunión.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ESTABLECIMIENTO SGRINTER S.A.– A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley 19550, informa que en la Asamblea General Ordinaria del día 1 de Agosto de 2025 se renovaron las autoridades, quedando conformado el Directorio por: Presidente el Señor MANZANO, Carlos Javier D.N.I. N° 36.746.788 y Director Suplente la Señora REINOSO, María Elisa, D.N.I N° 11.397.036, quienes asumen por el término de tres (3) ejercicios. Ambos directores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la ley 19550 en La Luz s/n, Villa Seca, Tunuyán, Mendoza.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

AGROFINANZAS S.A. Cambio de directorio. comunica: Que por resolución de Asamblea del 27 de febrero de 2026, se resolvió 1°) Aceptar la renuncia de la Sra. Alvarado Celeste Abigail al cargo de Directora Titular y Gómez Víctor Armando al cargo de Director Suplente 2°) Designar en los cargos de Director Titular al Sr. Gómez José Danilo, DNI 47.446.738, de nacionalidad argentina, nacido el 29/05/2006, con domicilio real Tucumán 84 La Consulta, San Carlos, Mendoza y designar en el cargo de Directora Suplente a la Sra. Alvarado Celeste Abigail, DNI 44.904.841, de nacionalidad argentina, nacida el 12/03/2003, con domicilio real en calle 9 de Julio Norte 327, La Consulta, San Carlos, Mendoza.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

ATTALON S.A Cambio de directorio. comunica: Que por resolución de Asamblea del 27 de febrero de 2026, se resolvió 1°) Aceptar la renuncia del Sr. Gómez Víctor Armando al cargo de Director Titular y Gómez José Danilo al cargo de Director Suplente 2°) Designar en los cargos de Director Titular al Sr. Gómez José Danilo, DNI 47.446.738, de nacionalidad argentina, nacido el 29/05/2006, con domicilio real Tucumán 84 La Consulta, San Carlos, Mendoza y designar en el cargo de Director Suplente al Sr. Oyola Juan Jesús, DNI 37.779.879, de nacionalidad argentina, nacido el día 26/02/1994, con domicilio real en Barrio Costanera MD C19 S/N, Tunuyán, Mendoza.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

TECHNOAGRO S.A. Cambio de directorio. comunica: Que por resolución de Asamblea del 27 de febrero de 2026, se resolvió 1°) Aceptar la renuncia del Sr. Gómez Víctor Armando al cargo de Director Titular y Fuentes Melisa Caterina al cargo de Directora Suplente 2°) Designar en los cargos de Director Titular al Sr. Gómez José Danilo, DNI 47.446.738, de nacionalidad argentina, nacido el 29/05/2006, con domicilio real Tucumán 84 La Consulta, San Carlos, Mendoza y designar en el cargo de Director Suplente al Sr. Oyola Juan Jesús, DNI 37.779.879, de nacionalidad argentina, nacido el día 26/02/1994, con domicilio real en Barrio Costanera MD C19 S/N, Tunuyán, Mendoza.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

SAVEWELL SA: Comunica mediante acta Subsancionaria N°42 de fecha diez de marzo 2026. Pasada ante la escribana Laura Chiappinotto titular del Registro N° 247 de la Ciudad de Mendoza, comparecen INCHAUSPE Sebastián Osvaldo y FERRARI Gabriel Fernando DNI: 22.688.864 , a los efectos de modificar el Contrato Constitutivo DE SAVEWELL SA en su clausula segunda del Estatuto el que quedara redactado de la siguiente manera: TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBETURES. IV. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000), representado por trescientas mil (300.000) acciones de un valor nominal pesos cien (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la ley general de sociedades N°19.550 y serán firmado por el presidente del directorio. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. CLAUSULA QUINTA – SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: 5.1. SUSCRIPCIÓN: los socios suscriben PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) correspondientes a la totalidad del Capital Social de "SAVEWELL SA" , en este acto, representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias nominativas , no endosables, con derecho a un (1) voto por acción de valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una de la siguiente forma: A) INCHAUSPE SEBASTIÁN OSVALDO suscribe ciento cincuenta mil (\$150.000) ACCIONES por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) y B) GABRIEL FERNANDO FERRARI suscribe ciento cincuenta mil (\$150.000) ACCIONES por la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000). 5.2 INTEGRACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA INTEGRACIÓN: 1) INCHAUSPE SEBASTIÁN OSVALDO integra en este acto ante mí, la suma de pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000) en efectivo; y 2) GABRIEL FERNANDO FERRARI integra en este acto ante mí, la suma de pesos QUINCE MILLONES (\$15.000.000) en efectivo. GABRIEL FERNANDO FERRARI en calidad de presidente del directorio otorga en este acto por la sociedad, recibo a los socios por la sumas integradas y recibidas en este acto. Esta integración representa el cien por ciento (100%) del Capital Social.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

YUHAN S.A. comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 9 de Enero de 2025, designó (con distribución de cargos) por un periodo de tres ejercicios, y con mandato hasta el 31 de Diciembre de 2027, las siguientes autoridades del Directorio: Director Titular y Presidente del directorio: Sr. Jorge Cahiza DNI: 25.968.615; Director Titular al Sr. Juan Manuel Gonzalez DNI 23.387.950 y como Director suplente al Sr. Jesús Martín Cahiza DNI 28.511.379, todos con domicilio legal en Calle Lavalle 122, piso 1 oficina 2, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

"SANTUR SAS". Comunica: Acta Asamblea con fecha 12-02-2026. I) RENUNCIA: 1) CARGO ADMINISTRADOR TITULAR – PRESIDENTE. El socio SEGURA Tomas Daniel, renuncia al cargo de administrador titular presidente, a partir de fecha 12-02-2026, notificado y APROBADO POR UNANIMIDAD. 2) CARGO ADMINISTRADOR SUPLENTE. El socio MAIDUB Marcelo Darío, renuncia al cargo de administrador suplente, a partir de fecha 12-02-2026, notificado y APROBADO POR UNANIMIDAD. II) DESIGNACIÓN: 1) CARGO ADMINISTRADOR TITULAR – PRESIDENTE. Se designa para ejercer el cargo a partir de fecha 12-02-2026, por plazo indeterminado a: MAIDUB Marcelo Darío, quien asume como administrador titular presidente y representante de la sociedad, APROBADO POR UNANIMIDAD. 2) CARGO ADMINISTRADOR SUPLENTE. Se designa para ejercer el cargo a partir de

fecha 12-02-2026, por plazo indeterminado a: MENACHO Samuel Bernabe, quien asume como administrador suplente, APROBADO POR UNANIMIDAD. CONFORMACIÓN DIRECTORIO: UN ADMINISTRADOR TITULAR – PRESIDENTE: MAIDUB Marcelo Darío, argentino, DNI 24.928.787, CUIL/T 20-24928787-4, nacido en fecha 10-03-1976, estado civil soltero, profesión comerciante, fijando domicilio en calle San Marcos Apóstol 917, San Rafael, Mendoza, Argentina, electrónico marcemaidub@gmail.com. UN ADMINISTRADOR SUPLENTE: MENACHO Samuel Bernabe, argentino, DNI 29.015.699, CUIL/T 20-29015699-9, nacido en fecha 30-10-1981, estado civil casado en primeras nupcias, profesión comerciante, fijando domicilio en calle Sarmiento – Bertani s/n, Las Paredes, San Rafael, Mendoza, Argentina, domicilio electrónico samuelmenacho2007@yahoo.com.ar. La duración en el cargo se prevé por PLAZO INDETERMINADO, salvo que remueva por justa causa, o por votos de mayoría conforme el presente. En el ejercicio de la administración, el administrador contará con facultades de administración y disposición amplias en relación al desempeño de su función. Sociedad constituida por contrato social en instrumento privado con fecha 12-08-2022, Inscripto en DPJ – Registro Público de Comercio conforme Expediente EX2022-06633886, Legajo 35783-P, Resolución 3977, Fecha 19-10-2022.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E.

CONTRATACION DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA COLECTIVOS Y BUSES UNIDADES DE LA STM
APERTURA: 20 DE MARZO DEL 2026 A LAS 10:00HS EN LA STM CALLE PERU 2592. CIUDAD MENDOZA
ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE STM DE LUNES A VIERNES DE 08:30 A 16:00HS
VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO
ENTREGA DE SOBRES: HASTA LAS 09:30HS DEL 20 DE MARZO 2026 EN COMPRAS DE STM
CONSULTAS: compras@stmendoza.com

S/Cargo
12-13-16/03/2026 (3 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

CIRCULAR SIN CONSULTA N°1
LICITACIÓN PÚBLICA
OBRA FINANCIADA CON EL FONDO DE RESARCIMIENTO DECRETO N°2070/24
OBRA: DOBLE VIA DE ACCESO A RIVADAVIA-JUNIN-SAN MARTIN. TRAMO III. PROGRESIVA 7+248.26-FUTURO EMPALME CON RUTA NACIONAL N°7.DEPARTAMENTO JUNIN Y SAN MARTÍN. PROVINCIA DE MENDOZA.
EXPEDIENTE N°: EX2025-09057378-GDEMZA-DPV
PRESUPUESTO OFICIAL: \$27.150.000.000,00
PLAZO DE EJECUCIÓN:20 (VEINTE) MESES CORRIDOS
VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO
DIA DE APERTURA: 18 DE MARZO DE 2026
HORA DE APERTURA: 10:00 HS.
NUEVO LUGAR DE APERTURA Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Se lleva a conocimiento de las

empresas interesadas en ofertar en la licitación de la obra de referencia, que el nuevo lugar para la apertura de sobres, se ha fijado en el "SALON PATRICIAS MENDOCINAS, UBICADO EN EL 4TO. PISO DEL CUERPO CENTRAL DE CASA DE GOBIERNO, SITO EN CALLE AVENIDA PELTIER N°351 DEL CENTRO CÍVICO DE MENDOZA". Cabe destacar que la recepción de sobre se efectuará únicamente en el citado lugar a partir de las 8:30 hs. Asimismo, los representantes de las firmas oferentes que entreguen los sobres y deseen asistir al acto licitatorio, deberán acreditar identidad y autorización institucional de las empresas que representan sin excepción.

Rigen para la presente licitación: La totalidad de los Pliegos estipulados para la presente licitación y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP) DECRETO 1258/25. La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre N°1 "Documentación"; Sobre N°2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.mendoza.gov.ar/vialidad/. Sección Licitaciones. Asimismo, se recomienda a las empresas interesadas en participar de la licitación, consultar en forma permanente la página institucional de la DPV, a los fines de mantener actualizada la documentación que se genera en materia de comunicados, consultas, información complementaria, etc.

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: ahermoso@mendoza.gov.ar Recepción de propuestas: "SALON PATRICIAS MENDOCINAS, UBICADO EN EL 4TO. PISO DEL CUERPO CENTRAL DE CASA DE GOBIERNO, SITO EN CALLE AVENIDA PELTIER N°351 DEL CENTRO CÍVICO DE MENDOZA" el 18/03/2026 desde 8:30 hs. hasta las 10:00 hs.

Apertura de propuestas: "SALON PATRICIAS MENDOCINAS, UBICADO EN EL 4TO. PISO DEL CUERPO CENTRAL DE CASA DE GOBIERNO, SITO EN CALLE AVENIDA PELTIER N°351 DEL CENTRO CÍVICO DE MENDOZA" día 18/03/2026 a partir de las 10:00 hs.

S/Cargo

12-13/03/2026 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para contratar una Consultora con el objeto de asistir a la Municipalidad de Rivadavia, para la adecuación del cargo de Alumbrado Público y a la realización de un inventario digital georeferenciado (GIS) del sistema de Alumbrado Público del Departamento.

EXPTE. N° 2026-03226-4.

RESOLUCIÓN N° 0841/2026.

FECHA: 26 DE MARZO DE 2026. HORA 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISEIS MILLONES con 00/100 (\$16.000.000,00)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS

Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1094/26

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEPELIO CON ATAÚD, TRASLADO Y CREMACIÓN, CON DESTINO A POBLACIÓN CARENCIADA DEL DEPARTAMENTO.

EXPEDIENTE: N° 1476-D-2026
RESOLUCIÓN: N° 193/SAOSP/2026
APERTURA: El día 06 de ABRIL de 2026.-
HORA: 10:00.
LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 405.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cinco Millones) VALOR DEL PLIEGO:
\$ 405.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cinco Mil) C.U.C.: 615
Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.:
0260-4449294/4449353 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza,
ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CÁNULAS DE ALTO FLUJO CON CIRCUITOS.

Licitación Pública

Expte: EX-2025-10331111- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso ComprAr: 20802-0026-LPU26

Apertura de ofertas: 06 de Abril de 2026 Hora: 12:00

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE EL HOGAR MIRADAS DULCES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE CUIDADOS ALTERNATIVOS DE D.G.P.

EX-2025-10211505- -GDEMZA-DGP#MSDSY

DDNFRE-2026-224-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: VIERNES 20 DE MARZO DE 2026, 08:00 HS.

APERTURA ELECTRÓNICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$43.200.000,00).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 21425-0003-LPU26

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1095/26

OBJETO: CONTRATACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE LOS DISTRITOS: RAMA CAIDA, CUADRO BENEGAS, LAS MALVINAS Y VILLA 25 DE MAYO.

EXPEDIENTE: N° 588-D- 26

RESOLUCIÓN: N° 181/ S.AO.S.P./ 26

APERTURA: El día 06 de ABRIL de 2026.-

HORA: 11:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 218.880.000. (Pesos Doscientos Dieciocho Millones Ochocientos Ochenta Mil.)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 218.880 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260 -4449294/4449353 email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

CONTRATACIÓN DIRECTA

EX-2026-009903384-GDEMZA-SECGOB#ALVEAR

Llácese a Licitación Pública para el día 17 de MARZO de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "CALEFACTORES Y HORNO ELECTRICO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 3.599.986,00. Valor del Pliego: \$ 0,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gob.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

HOSPITAL SCHESTAKOW

CUIT 30-99928298-5 - DIRECCIÓN: Cmte. Torres 150, M5600 San Rafael, Mendoza (El Hospital Teodoro Juan Schestakow, es un hospital público de la ciudad de San Rafael de la provincia de Mendoza.), convoca a LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO 2026, bajo el EX-2026-00945952--GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

Descripción:El Hospital T. J. Schestakow, llama a LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO 2026, en distintos sectores del Hospital T. J. Schestakow;

Fecha de publicación: 10/03/2026

Fecha de entrega de documentación y consultas desde: 10/03/2026 A LAS 11.30HS AL 08/04/2026 A LAS 14.00HS

Fecha de Apertura: 09/04/2026 A LAS 9:00AM

S/Cargo

11-12-13-16/03/2026 (4 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 56/2026

Expediente Licitatorio N° 1923-26

Motivo: EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL "PARQUE SOLAR AGUAS LUJAN – 1° ETAPA"

Presupuesto oficial: \$ 2.500.000.000,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 26 de marzo de 2026 a las 10:00 horas

Obra financiada por lo Fondos del Resarcimiento. Decreto N° 2070-2024

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

11-12/03/2026 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 57

Motivo: ADQUISICIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO E IMPRIMACIÓN – "PROGRAMA DE PAVIMENTO 2026 – PRIMERA ETAPA"

Expediente Licitatorio N° 1817-26

Presupuesto Oficial: \$ 1.438.000.000,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 01 de abril de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

11-12/03/2026 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS: En edicto publicado el día 25/2/26 en Boletín Oficial N° 32543: ASOCIACION CIVIL ADFEM – MUJERES ADMINISTRATIVISTAS EN RED, por un error material involuntario, donde dice: jueves 27 de marzo de 2026, debe decir: viernes 27 de marzo de 2026.

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

FE DE ERRATAS En el Boletín Oficial Nro. 32552 con fecha de 10/03/2026, se cometió un error involuntario; en donde dice el Valor del Pliego: \$25.742,30.- corresponde decir Valor del Pliego: \$257.423.-, por lo tanto, se rectifica el mismos mediante la presente Fe de Erratas. Licitación Pública Nro. 1008/2026 Obra: Playón deportivo Club Social y deportivo Juventud Unida Expediente Licitatorio N° 347/2026

S/Cargo

12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

MAMIOR S.A.S. - FE DE ERRATAS. Se subsanan errores involuntarios de redacción y se ratifica lo comunicado en publicación del día 09/03/2026. Comunica que por acta de asamblea ordinaria de fecha 2 de marzo de 2026 se han designado, por tiempo indeterminado: 1. Administrador titular: Marina Inés Flamarique, D.N.I. 24.154.271, domicilio real: calle Paso de los Andes 3.154, Ciudad, Mendoza. 2) Administrador suplente: Carlos Alberto Schestakow, D.N.I. 13.035.423, domicilio real: 25 de mayo 1.084, cuarto piso, departamento 1, Ciudad, Mendoza. Ambos administradores fijan domicilio real en Peatonal Sarmiento 220, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

(*)

Por error involuntario se omitió la segunda publicación del edicto de convocatoria de la ASOCIACIÓN MUTUAL DOCENTES DEL ESTE (A.M.D.E) la cuál debió verse publicada la el día 11/03/2026 Boletín N° 32553. "ASOCIACIÓN MUTUAL DOCENTES DEL ESTE (A.M.D.E) convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el sábado 11 de abril de 2026 a las 9.00 hs, en la Sede de la Mutual AMDE, calle Uspallata 256, de la Ciudad de Gral. San Martín, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Elección de 2 (dos) asociados asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el Acta respectiva. Lectura del Acta de la Asamblea anterior. Explicación de los motivos de la realización de la Asamblea en fecha fuera de término. Consideración y aprobación de la retribución fijada a los miembros del Órgano Directivo. Consideración y aprobación del importe de la cuota social. Consideración y aprobación de la Memoria. Balance General. Cuenta de Recursos y Gasto. Inventario. Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio N° 38 cerrado el 30 de noviembre de 2025. Informe de la gestión 2025, llevadas a cabo por el Consejo Directivo. Artículo 37 (Estatuto social) quórum de la Asamblea es de la mitad de los asociados activos más uno. Quedará constituida cualquiera sea su número media hora después de la fijada en la Convocatoria.". Se rectifica el error mediante la presente Fe de Erratas.

S/Cargo
12/03/2026 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39
=====